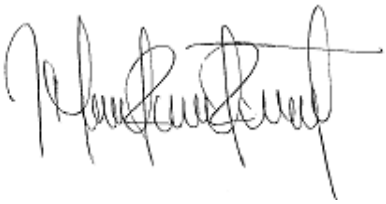
PERSONERIA DE CARTAGENA DE INDIAS	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.6199964	
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA MOVILIDAD O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
VALOR DEL CONTRATO	$ 12000000
PLAZO DE EJECUCION	6 MESES
FECHA FIRMA CONTRATO	16 de Abril del 2024
FECHA INICIO CONTRATO	16 de Abril del 2024
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	1046400706
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	MELISSA RAQUEL RODRIGUEZ TRESPALACIOS
VALOR PAGO PARCIAL:	2000000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 16 de Agosto al 15 de Septiembre del 2024

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	240910104640070698814	2024-09-10	RESPUESTA DERECHO DE PETICION		SOLICITUD DE RESPUESTA DE FONDO A DERECHO DE PETICIÓN
2	240910104640070698817	2024-09-10	ENVIO DE OFICIOS		OFICIO A PETICIONARIO RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMACION DE PETICION
3	240910104640070698833	2024-09-10	PROYECCION DE OFICIOS		COMUNICADO DE OPOSICION DE OFICINA DE GESTON DEL RIESGO AL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA
4	240910104640070698834	2024-09-10	PROYECCION DE OFICIOS		COMUNICADO DE OPOSICION DE OFICINA DE GESTON DEL RIESGO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
5	240910104640070698836	2024-09-10	PROYECCION DE OFICIOS		COMUNICADO DE OPOSICION DE OFICINA DE GESTON DEL RIESGO AL ALCALDE DE LA LOCALIDAD 1 HISTÓRICA Y DEL CARIBE
6	240910104640070698837	2024-09-10	PROYECCION DE OFICIOS		COMUNICADO DE OPOSICION DE OFICINA DE GESTON DEL RIESGO A LA INSPECCION DE POLICI A 1A
7	240910104640070698838	2024-09-10	PROYECCION DE OFICIOS		COMUNICADO DE OPOSICION DE OFICINA DE GESTON DEL RIESGO AL DR. CARLOS ARTURIO QUINTANA TAPIA, PERSONERIA
8	240910104640070698839	2024-09-10	PROYECCION DE OFICIOS		COMUNICADO DE OPOSICION DE OFICINA DE GESTON DEL RIESGO A LA PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE CARTAGENA
9	240910104640070698840	2024-09-10	PROYECCION DE OFICIOS		COMUNICADO DE OPOSICION DE OFICINA DE GESTON DEL RIESGO A LOS PROPIETARIOS
10	240910104640070698841	2024-09-10	PROYECCION DE OFICIOS		COMUNICADO DE OPOSICION DE OFICINA DE GESTON DEL RIESGO A LOS ARRENDATARIOS
11	240910104640070698843	2024-09-10	RESPUESTA DERECHO DE PETICION		SOLICITUD DE INTERVECIÓN ANTE LA OFICINA DE PREVENCIÓN Y DESASTRE
12	240910104640070698844	2024-09-10	PROYECCION DE OFICIOS		ELABORACION DE OFICIO AL PETICIONARIO RESPECTO A LA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN ANTE LA OFICINA DE PREVENCIÓN Y DESASTRE
13	240910104640070698845	2024-09-10	PROYECCION DE OFICIOS		ELABORACION DE OFICIO A CORVIVIENDA RESPECTO DE SOLICITUD DE INTERVENCION ANTE LA OFICINA DE PREVENCION Y DESASTRES

14	240910104640070698846	2024-09-10	ASISTENCIA AUDIENCIAS		INFORME DE AUDIENCIA EN EL CENTRO HISTORICO, POR PRESUNTO ESTADO DE RUINA EN EL EDIFICIO DON JAIME.
15	240910104640070698847	2024-09-10	ASISTENCIA AUDIENCIAS		INFORME DE AUDIENCIA EN INSPECCION DE POLICIA COMUNA 9B, POR QUERELLA POLICIVA, POR PRESUNTOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANISTICA Y AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO
16	240910104640070698848	2024-09-10	ELABORACION DE DOCUMENTO (INFORME, MANUEL, PROCEDIMIENTOS, CONCEPTOS, FORMATOS, ENTRE OTROS)		INFORME DE REUNION CON LA GERENTE DE TRANSCARIBE Y DEMÁS FUNCIONARIOS, PARA REVISAR EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PUBLICO Y ESTABLECER COMPROMISOS DE MEJORAMIENTO
17	240910104640070698849	2024-09-10	ELABORACION DE DOCUMENTO (INFORME, MANUEL, PROCEDIMIENTOS, CONCEPTOS, FORMATOS, ENTRE OTROS)		JORNADA DE LA PERSONERIA DISTRITAL DENOMINADA MAS CERCA DE LA GENTE, EN EL BARRIO SAN FRANCISCO



MELISSA RAQUEL RODRIGUEZ TRESPALACIOS
1046400706

Cartagena de Indias, 12 de Septiembre del 2024

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista MELISSA RAQUEL RODRIGUEZ TRESPALACIOS, identificado(a) con cedula de ciudadania No. 1046400706, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.6199964 en su cuota No. 5 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,

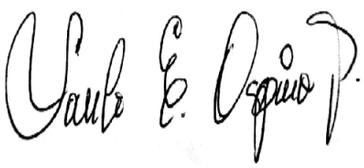


LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
73138667

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO. (Art. 83 Ley 1474/2011 – Art. 4.5 Res. 1224001 de 2018)	
CODIGO: GA-F-018	VERSIÓN: 4	FECHA DE APROBACIÓN :(d-m-a): 13/05/2021

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6199964	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 16 de Abril del 2024
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: MELISSA RAQUEL RODRIGUEZ TRESPALACIOS CC/NIT: 1046400706
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA
1.6 Objeto:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA MOVILIDAD O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
1.7 Plazo:	6 MESES
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	16 de Abril del 2024
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6199964	
2.1 CDP No:	69
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	302
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	$ 12000000
2.6 Valor del Otro SI:	$
2.7 Valor parcial:	$ 2000000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6199964	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 16 de Agosto al 15 de Septiembre del 2024 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 16 de Septiembre del 2024.



SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA
73141981

CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:	Cartagena de Indias, 11 de Septiembre de 2024	Cuenta Cobro No.	5

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

MELISSA RAQUEL RODRIGUEZ TRESPALACIOS
IDENTIFICACIÓN No. 1046400706

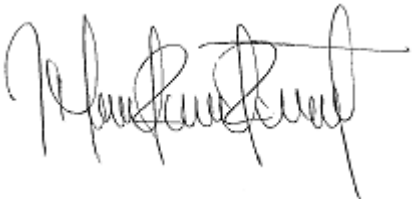
LA SUMA DE:
$2,000,000
Dos Millones de pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA MOVILIDAD O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO..

Desembolso No.	5	Periodo reportado:	Del 16 de Agosto al 15 de Septiembre del 2024

Entidad Bancaria:	BANCOLOMBIA	Tipo de Cuenta:	AHORRO
Cuenta Bancaria No.	50670915295	Títular de la Cuenta:	MELISSA RAQUEL RODRIGUEZ TRESPALACIOS



MELISSA RAQUEL RODRIGUEZ TRESPALACIOS
1046400706

Cartagena de Indias, DTC. 16 de agosto 2024

Doctor
WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL
Ciudad. -

REF. Solicitud de respuesta de fondo a la petición EXT-AMC-24-0088879.

El Suscrito **PERSONERO DELEGADO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y LA MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA**, atendiendo al compromiso y las funciones constitucionales asignadas a esta Agencia del Ministerio Publico, especialmente las consagradas en el Art. 178 de la ley 136 de 1994 y el Art. 211 de laley 1801 de 2016, teniendo en cuenta que los Personeros Municipales o Distritales, así como su personal delegado o autorizado podrá en defensa de los Derechos Humanoso la preservación del orden constitucional o legal realizar acciones oportunas para tal fin, ante las autoridades competentes. conforme al manual de funciones y competencias laborales, me dirijo a usted comedidamente para solicitarles lo siguiente en correlación a lo referenciado al inicio de este memorial.

ANTECEDENTES

En fecha 09 de agosto de 2024 el ciudadano **Víctor Barrios Periñan**; presentó queja ante esta Personería Distrital de Cartagena, manifestando lo siguiente: ***"--- Señor(a) Personero(a) Distrital por medio del presente, amparada en el art. 13 de nuestra Constitución Nacional, me permito solicitar la siguiente información:***
Solicitud de respuesta de fondo a la petición radicada ante el Secretario de Infraestructura, con el código EXT-AMC-24-0088879, fechado 24 de julio 2024; en cuanto a la respuesta contenida en el oficio mencionado en el asunto referenciado, considero que no es de fondo, ni clara ni congruente, debido a que se solicitó la gestión realizada, de acuerdo a la respuesta contemplada en el oficio AMC-OFI-0023325-2024, fechado el 11 de marzo de 2024, cuya respuesta fue la siguiente: "que de acuerdo con los lineamientos se ha designado un ingeniero con el fin de que se efectúe una visita y verificar la situación expuesta" sobre el alto riesgo del muro de contención en la urbanización los comuneros, Mz C lote 11; y su nueva respuesta fue en los siguientes términos: "por parte de esta secretaría se está comisionando a un ingeniero para que les haga la visita y una vez rendido el informe por parte del técnico les estaremos dando una respuesta de fondo a su petición"; siendo exactamente igual a la respuesta del oficio AMC-OFI-0023325-2024, fechada el día 11 de marzo de 2024, el cual denota que no cumple con la jurisprudencia constitucional, para la satisfacción del derecho de petición, la cual debe ser i) oportuna; ii) resolver de fondo, en forma clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado; y iii) debe ser puesta en conocimiento del peticionario …"

De acuerdo a lo antes expuesto y en virtud de dar cumplimiento al trámite solicitado por el quejoso **Víctor Barrios Periñan**, el suscrito en calidad de Personero delegado para la Movilidad, en virtud de la vigilancia especial que me concede la ley en especial cuando se trata de la posible vulneración de derechos fundamentales, por lo tanto, se REQUIERE, allegue a mi despacho la siguiente información:

1. Copia de las actuaciones que ha realizado su administración para dar respuesta de fondo a la petición del quejoso, respecto a "***… la petición radicada ante el Secretario de Infraestructura, con el código EXT-AMC-24-0088879, fechado 24 de julio 2024.”***. Lo anterior, para evitar vulnerar su derecho fundamental de petición.

Sin otro particular, esta Agencia del Ministerio Público adelantarán actuación de seguimiento en garantía de los derechos anteriormente esbozados, ejerciendo sin ninguna restricción y obstáculo el ejercicio de nuestras funciones, conforme las designaciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Decreto 262 de 2000, Resolución 150 de 2022, emanada del Despacho de la señora Procuradora General dela Nación y, la Resolución No. 132 del 30 de abril de 2014 de la Procuraduría General de la Nación en ejercicio de las funciones de seguimiento y de control de gestión que le confiere el Decreto Ley 262/00 y la Resolución No. 213 del 6 de mayo de2003.

Para el efecto, deberá responder al correo del peticionario y al correo electrónico institucional: info@personeriacartagena.gov.co y personeromedioambiente@hotmail.com

De usted, Cordialmente;

SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA
Personero delegado del Medio Ambiente y la Movilidad del Distrito de Cartagena

ANEXOS: archivo en formato (PDF) del derecho de petición, sus anexos y la queja.

Proyecto: Melissa Rodríguez T.

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-24-0101557
Fecha y Hora de registro: 08-ago-2024 08:26:17
Funcionario que registro: Perez Rodriguez Patricia
Dependencia del Destinatario: Secretaría de Infraestructu
Funcionario Responsable: Iriarte Restrepo Wilmer Enriqu
Cantidad de anexos: 2
Contraseña para consulta web: 4A275B0E
www.cartagena.gov.co

Cartagena de Indias, D. T y C., 6 de agosto de 2024.

Doctor.
WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura Distrital.
La ciudad,

Asunto. Solicitud de respuesta de fondo a la petición radicada ante su dependencia con el código EXT-AMC-24-0088879, fechado 24 de julio de 2024

En cuanto a la respuesta contenida en el oficio mencionado en el asunto referenciado, considero que no es de fondo, ni clara, ni congruente, debido a que se solicitó la gestión realizada de acuerdo a la respuesta contemplada en el oficio AMC-OFI-0023325-2024, fechado el día 11 de marzo de 2024, cuya respuesta fue la siguiente: "que de acuerdo con los lineamientos se ha designado un Ingeniero con el fin de que se efectué una visita y verificar la situación expuesta", sobre el alto riesgo del muro de contención en la Urbanización los Comuneros Mz C Lote 11; y su nueva respuesta fue en los siguientes términos: "por parte de esta Secretaria se está comisionando a un ingeniero para que les haga la visita y una vez rendido el informe por parte del técnico les estaremos dando una respuesta de fondo a su petición"; siendo exactamente igual a la respuesta del oficio AMC-OFI-0023325-2024, fechada el día 11 de marzo de 2024, el cual denota que no cumple con la jurisprudencia constitucional , para la satisfacción del Derecho de Petición , en el cual la respuesta debe ser: i) Oportuna; ii) debe resolver de fondo, en forma clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado; y iii) debe ser puesta en conocimiento de peticionario. Si no cumple con esos tres presupuestos, se incurre en una vulneración del derecho fundamental de petición-

Por lo tanto, sus funcionarios y usted están "mamando gallo", como se dice popularmente, al no responder con seriedad sobre una problemática que lleva muchos años, de acuerdo a lo que se le ha informado en los derechos de petición mencionados en este oficio. Y en este mismo sentido, remitimos nuestra queja a los entes de control del Distrito, para su conocimiento y fines pertinente.

Sin otro particular, quedo atento a la respuesta de la presente, la cual deberá ser resuelta dentro de los términos dispuestos en la Ley 1755 de 2015.

Notificación: al correo electrónico tovi731@hotmail.com

o la dirección Urbanización Los Comuneros MZ. C lote 11. Cel. 3002364210.

Anexo: Copia de los dos oficios mencionados.

Copia: PERSONERÍA DISTRITAL.

PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

RECIBIDO No. RE240808S470672220

09 AGO. 2024

HORA: 8:58 am

RECIBIDO POR: Vimary5

No. DE FOLIO: 03

Atentamente,

VICTOR BARRIOS PERIÑAN.

CC. 9.084.508

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 24 de julio de 2024

Oficio AMC-OFI-0094740-2024

Señora
Victor Barrios Periñan
Cel: 3002364210
Correo: tovi731@hotmail.com
ciudad

Asunto: RESPUESTA A EXT-AMC-24-0088879

Cordial saludo.

Atendiendo de manera diligente el asunto descrito y dando alcance a su petición radicada ante esta dependencia con el código *EXT-AMC-24-0088879* referente a:

> *"(…)*
>
> *Solicito se informe si por parte de su Secretaria, se realizó la visita de verificación del tema del muro de contención en alto riesgo ubicado en la Urbanización los comuneros, en caso afirmativo, favor enviarme copia del informe de dicha visita; cuales son las gestiones y acciones tomadas, dentro de sus competencias para solucionar esa problemática, que viene siendo denunciada el año 2009. (…)"*.

Conocido y analizado el contenido y alcance del precitado Derecho de Petición, procede esta Secretaría a dar respuesta en los siguientes términos:

No cabe dudas que, de las grandes aspiraciones que tiene la comunidad cartagenera en general, es que desde la administración distrital se afronten y resuelvan las limitaciones y afectaciones que presenta la malla vial de la ciudad, frente a lo cual, el Distrito de Cartagena de Indias, a través de la Secretaría de Infraestructura y de otras dependencias, viene adelantado gestiones y ejecutando obras para su mejoramiento, mantenimiento, reparación y/o ampliación, aunque somos conscientes que aún quedan muchas necesidades viales por atender.

Ahora bien, ante la inquietud planteada en su petición, respecto a que se informe si por parte de su Secretaria, se realizó la visita de verificación del tema del muro de contención en alto riesgo ubicado en la Urbanización los comuneros, en caso afirmativo, favor enviarme copia del informe de dicha visita; cuales son las gestiones y acciones tomadas, dentro de sus competencias para solucionar esa problemática, que viene siendo denunciada el año 2009, se responde que: por parte de esta Secretaria se está comisionando a un ingeniero para que les haga la visita y una vez rendido el informe por parte del técnico les estaremos dando una respuesta de fondo a su petición. Por lo que no tenga dudas que de momento nos encontramos trabajando para atender todas las necesidades identificadas en la ciudad, y le damos un parte de tranquilidad de que se mantiene la disposición del Distrito de Cartagena para acometer intervención por usted requerida, tal disposición de gestión y realización se mantienen para su materialización en la medida en que se vayan implementado las metas propuestas en el Plan de Desarrollo y se den las condiciones técnicas y financieras.

Así las cosas, se espera haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud y a su vez esta Secretaría, de conformidad con sus competencias misionales, queda presto para atender lo que sea de su interés.

Atentamente,

WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura Distrital
Proyectó: *Yolani Castro Chaverra (Asesora jurídica Ext.)*
Revisó: *Uriel Pérez Márquez (Asesor Jurídico Ext.)*
M. Beltrán Páez (P.U.)

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 11 de marzo de 2024

Oficio AMC-OFI-0023325-2024

Señor
VICTOR BARRIOS PERIÑAN
Correo Electrónico: tovi731@hotmail.com
Celular 3002364210
Ciudad

Asunto: **Solicitud para tratar tema de muro de contención en alto riesgo barrió los Comuneros Solicitud Radicada Con El Código Ext-Amc-24-0022979.**

Cordial Saludos,

A través de nuestro Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática – SIGOB- , la oficina de atención al ciudadano remitió a esta Secretaría la petición presentada por usted, donde solicita una cita y así explicar la problemática de un muro de contención en alto riesgo.

Conocido y analizado el alcance de su solicitud, procede esta Secretaría a dar respuesta, informándole que de acuerdo con los lineamientos se ha designado un Ingeniero con el fin de que se efectué una visita y verificar la situación expuesta, así mismo lo contactarán para evaluar la situación planteada.

Es oportuno destacar que el Distrito de Cartagena de Indias, a través de la Secretaría de Infraestructura viene adelantando gestiones y acciones encaminadas a la atención de la problemática evidenciadas en la comunidad.

Atentamente,

Wilmer Enrique Iriarte Restrepo
Secretario de Infraestructura Distrital
Proyecto: Betty Osorio R – Asesora Externa – SID
Reviso: M. Beltrán – Profesional Universitario -SID
Reviso: F. Luna - Asesor Jurídico -SID

Cartagena de Indias; D. T. y C. 16 de agosto 2024
Oficio No

Señora:
VICTOR BARRIOS PERIÑAN
PETICIONARIO
CELULAR: 300 2364210
E MAIL. tovi731@hotmail.com
Ciudad. -

Asunto: Solicitud de información de petición.

Cordial saludo.

Este Personero Delegado para asuntos Ambientales, Movilidad y Gestión del Riesgo, en razón a su derecho de petición, mediante el cual solicita ***de respuesta de fondo a la petición radicada ante el Secretario de Infraestructura, con el código EXT-AMC-24-0088879, fechado 24 de julio 2024***, informo que;

- He requerido al SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL, Copia de las actuaciones frente al caso en mención, para responder de fondo y evitar vulnerar su derecho fundamental de petición.

- Sin otro particular, esta Agencia del Ministerio Público adelantará trámites de seguimiento en garantía de sus derechos, ejerciendo sin ninguna restricción y obstáculo el ejercicio de nuestras funciones, conforme las designaciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Decreto 262 de 2000, Resolución 150 de 2022, emanada del Despacho de la señora Procuradora General de la Nación y, la Resolución No. 132 del 30 de abril de 2014 de la Procuraduría General de la Nación en ejercicio de las funciones de seguimiento y de control de gestión que le confiere el Decreto Ley 262/00 y la Resolución No. 213 del 6 de mayo de2003.

- Esta Agencia de Ministerio Público le seguirá brindando atención a sus solicitudes y atenta a cualquier iquietud.

Atentamente,

SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA
PERSONERO DELEGADO.
Proyectó: Melissa Rodríguez.

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-24-0101557
Fecha y Hora de registro: 08-ago-2024 08:26:17
Funcionario que registro: Perez Rodriguez Patricia
Dependencia del Destinatario: Secretaría de Infraestructu
Funcionario Responsable: Iriarte Restrepo Wilmer Enriqu
Cantidad de anexos: 2
Contraseña para consulta web: 4A275B0E
www.cartagena.gov.co

Cartagena de Indias, D. T y C., 6 de agosto de 2024.

Doctor.
WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura Distrital.
La ciudad,

Asunto. Solicitud de respuesta de fondo a la petición radicada ante su dependencia con el código EXT-AMC-24-0088879, fechado 24 de julio de 2024

En cuanto a la respuesta contenida en el oficio mencionado en el asunto referenciado, considero que no es de fondo, ni clara, ni congruente, debido a que se solicitó la gestión realizada de acuerdo a la respuesta contemplada en el oficio AMC-OFI-0023325-2024, fechado el día 11 de marzo de 2024, cuya respuesta fue la siguiente: "que de acuerdo con los lineamientos se ha designado un Ingeniero con el fin de que se efectué una visita y verificar la situación expuesta", sobre el alto riesgo del muro de contención en la Urbanización los Comuneros Mz C Lote 11; y su nueva respuesta fue en los siguientes términos: "por parte de esta Secretaria se está comisionando a un ingeniero para que les haga la visita y una vez rendido el informe por parte del técnico les estaremos dando una respuesta de fondo a su petición"; siendo exactamente igual a la respuesta del oficio AMC-OFI-0023325-2024, fechada el día 11 de marzo de 2024, el cual denota que no cumple con la jurisprudencia constitucional , para la satisfacción del Derecho de Petición , en el cual la respuesta debe ser: i) Oportuna; ii) debe resolver de fondo, en forma clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado; y iii) debe ser puesta en conocimiento de peticionario. Si no cumple con esos tres presupuestos, se incurre en una vulneración del derecho fundamental de petición-

Por lo tanto, sus funcionarios y usted están "mamando gallo", como se dice popularmente, al no responder con seriedad sobre una problemática que lleva muchos años, de acuerdo a lo que se le ha informado en los derechos de petición mencionados en este oficio. Y en este mismo sentido, remitimos nuestra queja a los entes de control del Distrito, para su conocimiento y fines pertinente.

Sin otro particular, quedo atento a la respuesta de la presente, la cual deberá ser resuelta dentro de los términos dispuestos en la Ley 1755 de 2015.

Notificación: al correo electrónico tovi731@hotmail.com

o la dirección Urbanización Los Comuneros MZ. C lote 11. Cel. 3002364210.

Anexo: Copia de los dos oficios mencionados.

Copia: PERSONERÍA DISTRITAL.

PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

RECIBIDO No. RE240808S470672220

09 AGO. 2024

HORA: 8:58 am

RECIBIDO POR: Vimary5

No. DE FOLIO: 03

Atentamente,

VICTOR BARRIOS PERIÑAN.

CC. 9.084.508

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 24 de julio de 2024

Oficio AMC-OFI-0094740-2024

Señora
Victor Barrios Periñan
Cel: 3002364210
Correo: tovi731@hotmail.com
ciudad

Asunto: RESPUESTA A EXT-AMC-24-0088879

Cordial saludo.

Atendiendo de manera diligente el asunto descrito y dando alcance a su petición radicada ante esta dependencia con el código *EXT-AMC-24-0088879* referente a:

> *"(…)*
>
> *Solicito se informe si por parte de su Secretaria, se realizó la visita de verificación del tema del muro de contención en alto riesgo ubicado en la Urbanización los comuneros, en caso afirmativo, favor enviarme copia del informe de dicha visita; cuales son las gestiones y acciones tomadas, dentro de sus competencias para solucionar esa problemática, que viene siendo denunciada el año 2009. (…)"*.

Conocido y analizado el contenido y alcance del precitado Derecho de Petición, procede esta Secretaría a dar respuesta en los siguientes términos:

No cabe dudas que, de las grandes aspiraciones que tiene la comunidad cartagenera en general, es que desde la administración distrital se afronten y resuelvan las limitaciones y afectaciones que presenta la malla vial de la ciudad, frente a lo cual, el Distrito de Cartagena de Indias, a través de la Secretaría de Infraestructura y de otras dependencias, viene adelantado gestiones y ejecutando obras para su mejoramiento, mantenimiento, reparación y/o ampliación, aunque somos conscientes que aún quedan muchas necesidades viales por atender.

Ahora bien, ante la inquietud planteada en su petición, respecto a que se informe si por parte de su Secretaria, se realizó la visita de verificación del tema del muro de contención en alto riesgo ubicado en la Urbanización los comuneros, en caso afirmativo, favor enviarme copia del informe de dicha visita; cuales son las gestiones y acciones tomadas, dentro de sus competencias para solucionar esa problemática, que viene siendo denunciada el año 2009, se responde que: por parte de esta Secretaria se está comisionando a un ingeniero para que les haga la visita y una vez rendido el informe por parte del técnico les estaremos dando una respuesta de fondo a su petición. Por lo que no tenga dudas que de momento nos encontramos trabajando para atender todas las necesidades identificadas en la ciudad, y le damos un parte de tranquilidad de que se mantiene la disposición del Distrito de Cartagena para acometer intervención por usted requerida, tal disposición de gestión y realización se mantienen para su materialización en la medida en que se vayan implementado las metas propuestas en el Plan de Desarrollo y se den las condiciones técnicas y financieras.

Así las cosas, se espera haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud y a su vez esta Secretaría, de conformidad con sus competencias misionales, queda presto para atender lo que sea de su interés.

Atentamente,

WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura Distrital
Proyectó: *Yolani Castro Chaverra (Asesora jurídica Ext.)*
Revisó: *Uriel Pérez Márquez (Asesor Jurídico Ext.)*
M. Beltrán Páez (P.U.)

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 11 de marzo de 2024

Oficio AMC-OFI-0023325-2024

Señor
VICTOR BARRIOS PERIÑAN
Correo Electrónico: tovi731@hotmail.com
Celular 3002364210
Ciudad

Asunto: **Solicitud para tratar tema de muro de contención en alto riesgo barrió los Comuneros Solicitud Radicada Con El Código Ext-Amc-24-0022979.**

Cordial Saludos,

A través de nuestro Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática – SIGOB- , la oficina de atención al ciudadano remitió a esta Secretaría la petición presentada por usted, donde solicita una cita y así explicar la problemática de un muro de contención en alto riesgo.

Conocido y analizado el alcance de su solicitud, procede esta Secretaría a dar respuesta, informándole que de acuerdo con los lineamientos se ha designado un Ingeniero con el fin de que se efectué una visita y verificar la situación expuesta, así mismo lo contactarán para evaluar la situación planteada.

Es oportuno destacar que el Distrito de Cartagena de Indias, a través de la Secretaría de Infraestructura viene adelantando gestiones y acciones encaminadas a la atención de la problemática evidenciadas en la comunidad.

Atentamente,

Wilmer Enrique Iriarte Restrepo
Secretario de Infraestructura Distrital
Proyecto: Betty Osorio R – Asesora Externa – SID
Reviso: M. Beltrán – Profesional Universitario -SID
Reviso: F. Luna - Asesor Jurídico -SID

Cartagena de Indias; D. T. y C. 21 de agosto 2024
Oficio No

Doctor:
JUAN DAVID MONSALVE
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA
E mail: juandavidhand@gmail.com
Ciudad.

Asunto: Comunicado de oposición a informe de Oficina de Gestión del Riesgo

Cordial saludo.

El suscrito **PERSONERO DELEGADO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y LA MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA**, atendiendo al compromiso y las funciones constitucionales asignadas a esta Agencia del Ministerio público, especialmente las consagradas en el Art. 178 de la ley 136 de 1994 y el Art. 211 de la ley 1801 de 2016, teniendo en cuenta que los Personeros Municipales o Distritales, así como su personal delegado o autorizado podrá en defensa de los Derechos Humanos la preservación del orden constitucional o legal realizar acciones oportunas para tal fin, ante las autoridades competentes. Conforme al manual de funciones y competencias laborales, me dirijo a usted comedidamente para informarle que se ha recibido el respectivo correo electrónico, por parte del abogado José Pacheco Díaz, apoderado judicial del Dr. Miguel Ángel Padrón Carvajal, presentando oposición a informe Técnico Rendido por la Oficina de Gestión del Riesgo INF-GCR-349-2024 de fecha 15 de julio de 2024.

Anexo informe al presente oficio.

Atentamente,

SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA
PERSONERO DELEGADO.

Proyectó: Melissa Rodríguez T.
Abogada Contratista.

VISITA INMUEBLE CALLE SAN AGUSTIN Nº 6-74 ---OPOSICIÓN A INFORME DE GESTIÓN DEL RIESGO

De jose pacheco diaz <josepachecodiaz55@yahoo.es>

Destinatario alcalde@cartagena.gov.co <alcalde@cartagena.gov.co>, transparenciayanticorrupcion@cartagena.gov.co <transparenciayanticorrupcion@cartagena.gov.co>, recepcion@ipcc.gov.co <recepcion@ipcc.gov.co>, eballesteros@procuraduria.gov.co <eballesteros@procuraduria.gov.co>, info@personeriacartagena.gov.co <info@personeriacartagena.gov.co>, gdavila@procuraduria.gov.co <gdavila@procuraduria.gov.co>, inspeccioncentro1b@cartagena.gov.co <inspeccioncentro1b@cartagena.gov.co>, contactenos@gestiondelriesgo.gov.co <contactenos@gestiondelriesgo.gov.co>, juandavidhand@gmail.com <juandavidhand@gmail.com>, advanceq26@hotmail.com <advanceq26@hotmail.com>, 3 más...

Fecha 2024-08-09 08:38 AM

OPOSICIÓN a informe de Gestión R. CON ANEXOS Ago. 09-024.pdf (~2,7 MB)

Cartagena de Indias D. t. y C., agosto 08 de 2024

Señores
IPCC
Ciudad

REFERENCIA:
Asunto: Visita de Inspección Técnica al Inmueble Ubicado en el Barrio Centro Histórico Calle San Agustín Chiquita 36 No. 6 – 74 Piso 2 a Fin de Establecer si Existe Grave Deterioro al Interior del mismo" Instaurada por el IPCC, con código de Oficio **IPCC-OFI-001101-2024** de fecha 22 de junio de 2024.

ASUNTO: **OPOSICIÓN A INFORME DE OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO**

Con el debido respeto se dirige a ustedes JOSE PACHECO DIAZ, C. C. Nº 9.290.443, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional de abogado Nº 142801 del C. S. de la J., celular 310-6600065 notificable en el correo electrónico josepachecodiaz55@yahoo.es actuando en mi calidad de apoderado judicial del doctor MIGUEL ÁNGEL PADRON CARVAJAL, C. C. Nº 9.092.347, quien es arrendatario del segundo piso del inmueble ubicado en Cartagena barrio Centro calle San Agustín Nº 6-74, dentro del término legal, con el objeto de manifestarles que

NOS OPONEMOS TOTALMENTE AL INFORME TÉCNICO RENDIDO POR LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO INF-GCR-349-2024 de fecha 15 de julio de 2024, ESTA OPOSICIÓN LA FUNDAMENTO EN LO SIGUIENTE:

Para la oposición a este informe mi poderdante MIGUEL ANGEL PADRÓN CARVAJAL manifiesta lo siguiente:

"Al inmueble ubicado en Cartagena, barrio Centro calle San Agustín Nº 6-74 se le hizo la visita técnica el día 05 de Julio de 2024, con base en las solicitudes presentadas por el abogado RAYMUNDO PEREIRA LENTINO.

En dicho informe se plasman unas presuntas falsedades ideológicas en documento público concertadas por los que hicieron la visita técnica y que los conllevarían a un posible fraude procesal. Conductas tipificadas y contempladas en el código penal sin perjuicio de conductas también tipificadas en el código general disciplinario por las siguientes razones que se prueban:

LOS CUATRO PRIMEROS ITEMS DE LA INSPECCION TECNICA SON CIERTOS

CON RELACION A LA EXPRESADO EN LA ISPECCION TECNICA Y A LAS CONCLUSIONES HAGO LOS REPAROS, ME OPONGO, Y LA OBJETO ADEMAS, HAGO LAS SIGUIENTES PRECISIONES:

1º) *El primer piso identificado con la nomenclatura 6-68 o 6-72 fue entregado por los arrendatarios que tenían el negocio de un bar, y fue entregado a los arrendadores de manera VOLUNTARIA por que no podían seguir cancelando el canon de arrendamiento por el alto costo de éste.*

2º) *Los arrendadores de ese primer piso y herederos, una vez desocupado el local, al parecer a la fecha de la visita técnica ya había sido o fue arrendado y de inmediato empezaron los arreglos totales de dicho local que se encontraba en bastante deteriorado (Primer piso).*

Doy fe que durante los últimos 33 años AL PRIMER PISO NUNCA le habían hecho ningún tipo de mantenimiento ni arreglos estructurales como lo hicieron en la actualidad. Un arreglo total: INSTALARON VIGAS DE ACERO, PERFILES O CERCHAS DE ACERO, PICARON Y REFORZARON TODAS LAS PAREDES CON LADRILLOS ROJO PARA DESPUES REPELLAR COMO LO ESTAN HACIENDO EN LA ACTUALIDAD. Caso contrario con el segundo piso CON NOMENCLATURA 6 – 74 que se le ha hecho mantenimiento periódico durante los últimos 33 años por parte del arrendatario Miguel A. Padrón Carvajal.

3º) *En la actualidad están los propietarios o los arrendatarios del primer piso haciendo todas las mejoras de las estructuras del techo para mantener el buen estado de todo el local y de toda la edificación, por lo tanto, en la actualidad* ***NO hay peligro inminente, NO hay grave riesgo ni parcial, ni total.*** *Se puede constatar con el registro fotográfico que anexo. Como también solicito se le haga una visita técnica a dicho local para verificar.*

EL sistema eléctrico del primer piso es totalmente independiente al del segundo piso. Cada local tiene de manera independiente su servicio de energía y las fotos tomadas por los funcionarios que asistieron a la visita corresponden a las redes eléctricas del primer piso (local comercial Nº 66-68 o 6 – 72).

Las redes eléctricas de los dos locales son totalmente diferentes cada uno tiene su propio servicio independiente. El sistema eléctrico del segundo piso con nomenclatura 6 – 74 están totalmente distribuidas por sectores, protegidas por cuñas eléctricas sectorizadas como se observan en el registro fotográfico. Cosa contraria con el primer piso que su sistema eléctrico está en la actualidad colapsado no lo han en rehabilitado por el mal estado actual. Ver en el registro fotográfico. Itero: las redes eléctricas del segundo piso están totalmente bien.

4º) *En el segundo piso (nomenclatura 6 – 74) NO se puede hablar, y es totalmente falso, que haya hierros corroídos ya que por la misma tipología de dicha casa son estructuras de madera y muros lo bastante gruesos por la época en que fue construida.*

EN LA ACTUALIDAD TODAS LAS FALENCIAS ESTRUCTURALES DEL PRIMER PISO HAN SIDO CORREGIDAS POR EL PROPIETARIO O ARRENDATARIO, POR LO TANTO, NO HAY NINGUN RIESGO ni actual ni inminente. (ver fuego fotográfico actual). Por lo tanto hay un hecho HECHO SUPERADO

ESTO QUIERE DECIR QUE EL INFORME CONTIENE UNA FALSEDAD IDEOLOGICA en documento público. Por las apreciaciones solo oculares y subjetivas sin ningún tipo de estudio ni metodología utilizadas para un informe, recomendaciones, conclusiones, todo fue al ojo y de apreciación personal. El concepto plasmado en un documento público podría y supondría una falsedad en documento público supuestamente en concierto y supuestamente podría conllevar a un fraude procesal.

Solicito respetuosamente se haga visita técnica al local del primer piso donde el día de la visita técnica 05 de julio de 2024 estaban apuntalando e iban a instalar unos perfiles de acero y así puedan observar que el primer piso fue totalmente reforzado sin necesidad de ninguna evacuación.

El segundo piso NO TIENE ningún tipo de riesgo PUES SE PUEDE VER SIN MAYOR ESFUERZO basta con una inspección ocular, sin embargo, anexo dictamen pericial hecha por un ingeniero perito de la rama judicial a todo el segundo piso donde consta el método que utilizó un método científico; mientras que el método utilizado por los funcionarios de Gestión del Riesgo: inspección ocular, simple vista y apreciación personal NO ES IDONEO para emitir un concepto que sea legalmente valido. Por lo tanto, el informe técnico realizado es falso de toda falsedad y sesgado a la realidad.

IDENTIFICACION DE LOS RIESGOS

OBJECION, OPOSICION Y REPAROS A LAS CONCLUSIONES.

El primer item *.- CIERTO.*

El Segundo item*.- CIERTO.*

El Tercer item*.- TOTALMENTE FALSO: no es cierto que en el segundo piso haya* ***ALTO RIESGO DE COLAPSAR.*** *El segundo piso nomenclatura Nº 6 – 74 NO* ***REPRESENTA NINGÚN TIPO DE RIESGO*** *y mucho menos* ***PELIGRO****. Para probarlo anexo estudio hecho por un ingeniero perito profesional de la rama judicial. El estado del segundo piso lo pueden testificar los acompañantes de la diligencia como la inspectora Dra. Mónica Herazo; el personero de bienes y urbanismo: Dr Carlos Quintana Tapias; La Procuradora Provincial delegada: Dra Carmen Ballesteros; como también el grupo de profesionales del IPCC que acompañó la diligencia.*

El cuarto ítem*.- totalmente falso. El sistema eléctrico que mencionan es el del primer piso con nomenclatura 6 – 72 o 6-68, que es totalmente diferente al del segundo piso con nomenclatura 6 – 74. Son dos servicios independientes.*

El sistema eléctrico del segundo piso está totalmente sectorizado por medio de cuñas de seguridad para su distribución y reparto a cada una de los aparatos eléctricos y evitar sobre cargas, cada aire acondicionado tiene su propia cuña, las luces de cada oficina tiene su cuña. Y así sucesivamente. anexo fotos de las diferentes cuñas eléctricas de cada sector para la protección general del segundo piso. Anexo juego fotográfico de todas las cuñas.

FALSO que el balcón tenga asentamiento, el ojo humano o la inspección ocular per se NO es el método idóneo para dar un concepto de tal envergadura. Ver el concepto del ingeniero perito; por lo tanto lo dicho en el informe de los funcionarios de Gestión del Riesgo no es real.

El quinto ítem.- es totalmente falso Solo hay una gotera y se controla con impermeabilización. Esa gotera se generó por que como arrendatario del segundo piso colaboré con los arrendadores y arrendatarios del primer piso para instalar y retiras los aires acondicionados y en esas actividades partieron parte del manto a placa colocado para las goteras por eso había algunas goteras insignificantes; las cuales fueron eliminadas mediante la colocación de un nuevo manto que mandé a colocar.

***El sexto ITEM**.- FALSO QUE HAYA GOTERAS*

***El séptimo item** .- normal estas aguas en diferentes calles de la ciudad y del centro amurallado después de un aguacero.*

***OPOSICIÓN, OBJECIÒN Y RECHAZO DE PLANO A LAS RECOMENDACIONES HECHAS EN EL INFORME POR LOS SIGUENTES RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO**.*

Al primer item.- FALSO DE TODA FALSEDAD que haya que hacer reparación URGENTE. Ya que el techo del primer piso ha sido totalmente arreglado ya sea por el nuevo arrendatario o por los propietarios por la tanto es un HECHO SUPERADO. Revisar juego de fotografías actuales y hacer una nueva visita técnica simple y evitar una demanda tanto penal como disciplinaria por las falsedades incorporadas a un documento público.

Segundo item. FALSO DE TODA FALSEDAD QUE EN EL SEGUNDO PISO TENGA QUE HCER ***EVACUACION VOLUNTARIA. YA QUE NO SE NECESITA ningún tipo de reparación que amerite evacuación porque dichas reparaciones NO se requieren.***

En el primer piso han hecho todos los arreglos y reforzamiento de su techo que es el piso del segundo piso.

Tercer ítem. - segundo piso NO NECESITA NINGUN TIPO de obras civiles en la actualidad. Tercero y cuarto ítem no es necesario.

ALERTA: Con este informe totalmente fuera de la realidad y sesgado están violando derechos fundamentales al Señor Miguel Padrón Carvajal quien vienen

siendo arrendatario de manera honesta, pacífica y tranquila durante los 33 años y ocho meses de estar en dicho segundo piso".

PRUEBAS Y ANEXOS

Como pruebas de lo dicho anexo registro fotográfico en el cual se observa y detalla el estado del inmueble y de los sistemas eléctricos del segundo y primer piso

Presento también el informe técnico rendido por el ingeniero, LUIS EDUARDO VEGA LOPEZ Ingeniero Civil y especialista en análisis y diseños de estructuras Mat. Prof. 1320247448 BLV Registro Abierto de Avaluadores R.A.A AVAL-73129883.

VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR PARA VERIFICACIÓN

Solicito que se realice una visita de inspección ocular al inmueble ubicado en Cartagena, barrio Centro calle San Agustín Nº 6-72 o 6-68 (Primer piso), con el objeto de que se verifique que en efecto el techo de ese local (Que es el piso de la segunda planta) fue protegido con vigas de acero y con ello no hay ningún tipo de riesgo de colapso.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en Cartagena, barrio Centro calle San Agustín Nº 6-74 piso 2 oficina 202, correo electrónico josepachecodiaz55@yahoo.es

ENTIDADES A REMITIR para su conocimiento y fines pertinentes, así:

- **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS.**
 IPCC Juan David Manosalvejuandavidhand@gmail.comcel
- **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**
- **ALCALDIA LOCALIDAD 1 HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE**
 Frank Ricaurte Sossa Alcalde Menor Localidad 1
- **INSPECCION DE POLICIA 1A**
- **PERSONERIA**
 Carlos Arturo Quintana Tapia advanceq26@hotmail.com
- **PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE CARTAGENA**
 Carmen Ballesteros eballesteros@procuraduria.gov.co
- **PROPIETARIOS**
 Rafael Pereira Muñozrafaelpereira@yahoo.escelular 3215381689
 Alvaro Pereira Muñoz
 Sonia Pereira Muñoz
 Raymundo Pereira Lentino r.pereira@pereiral.com celular 3157341333
- **ARRENDATARIO**
 Miguel Padrón Carvajal celular 3006119831
 José Pacheco Díaz josepachecodiaz55@yahoo.es celular 3106600065

Atentamente,



JOSE PACHECO DIAZ
C. C. Nº 9.290.443
T. P. Nº 142801 C. S. de la J.

	VIA DE ACCESO O DE ENTRADA AL LOCAL COMERCIAL PRIMER PISO LOCAL Nº 6 – 72 CALLE SAN AGUSTÍN

	ANGULOS, PERFILES O CERCHAS DE ACERO, INSTALADAS EN EL TECHO DEL PRIMER PISO DEL LOCAL COMERCIAL COMO REFUERZO DE TODO EL TECHO







SE OBSERVAN TRABAJADORES ARREGLANDO TOTALMENTE EL LOCAL QUE ESTABA EN GRAVE DETERIORO.

SE OBSERVA LAS PAREDES QUE ESTÁN EMPAÑETANDO.

SE OBSERVAN LAS VIGAS DE ACERO EN COLOR VERDE QUE REFUERZAN EL TECHO DE ESE PRIMER PISO.







ANGULOS, PERFILES O CERCHAS DE ACERO, INSTALADAS COMO VIGAS EN EL TECHO DEL PRIMER PISO DEL LOCAL COMERCIAL COMO REFUERZO DE TODO EL TECHO

VISTA DEL SISTEMA ELECTRICO DEL PRIMER PISO EN MAL ESTADO





VISTA DEL SISTEMA ELECTRICO DEL PRIMER PISO EN MAL ESTADO.

ES DE RESALTAR QUE AL MOMENTO DE TOMAR ESTAS FOTOS SE ESTABAN HACIENDO TRABAJOS EN ESE PRIMER PISO.

VISTA DEL SISTEMA ELECTRICO DEL SEGUNDO PISO EN PERFECTO ESTADO







DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL SEGUNDO PISO, CUÑAS ELÉCTRICAS DE PROTECCIÓN SECTORIZADAS PARA CADA SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA







DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL SEGUNDO PISO, CUÑAS ELÉCTRICAS DE PROTECCIÓN SECTORIZADAS PARA CADA SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA

Cartagena de Indias D. T y C., 27 de marzo de 2024.

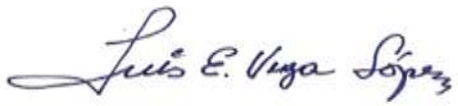
Señor:
MIGUEL PADRON CARVAJAL

REFERENCIA: Informe pericial estado vivienda con folio de matrícula inmobiliaria No. 060 - 66429. ubicada en el centro Histórico de Cartagena en la calle 36 o Calle de San Agustín Chiquita No. C 36 6 74

Estimado Miguel

Adjunto le estoy haciendo llegar el informe pericial del estado de la vivienda de la referencia.

Atentamente



LUIS EDURADO VEGA LOPEZ
Ingeniero Civil y especialista en análisis y diseños de estructuras
Mat. Prof. 1320247448 BLV
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A AVAL-73129883

Cartagena de Indias D. T y C., 27 de marzo de 2024.

Señor:
MIGUEL PADRON CARVAJAL

REFERENCIA: Informe pericial estado vivienda con folio de matrícula inmobiliaria No. 060 - 66429 ubicada en el centro Histórico de Cartagena en la calle 36 o Calle de San Agustín Chiquita No. C 36 6 74

IDONEIDAD DEL PERITO		
Nombre: LUIS EDUARDO VEGA LOPEZ	**C.C** No. 73.129.883 de Cartagena	Profesional Especializado
Profesión	Ingeniero civil	Universidad de Cartagena-1992
Matricula profesional	1320247448 de Bolívar	**Correo electrónico: Luisvega87@hotmail.com**
Experiencia profesional	• Diseño estructural casa CARICACO ISLA DE BARU, Cartagena mayo 2021 • Diseño estructural casa dos pisos CARMEN ALICIA AVILA urbanización Santa Cartagena junio de 2021. • Revisor estructural Proyecto Morros Zoe, Cartagena diciembre 2019. • Asesor estructural de la empresa SENIG SAS: Revisión diseños estructurales escuela Sabanalarga y Aguada de Pablo. Barranquilla abril 2021. • Asesor estructural de la empresa CELVI METALES SAS: Revisión diseño escaleras escuela Naval. Revisión escalera Universidad Rafael Núñez, Diseño mezanine edificio Inteligente, y varios diseños estructurales de bodegas. Cartagena mayo 2021 • Diseño Estructural de Bodega Almacenes B.C Propietario Miguel Blanco. Cartagena Diciembre del 2010. • Análisis Vulnerabilidad vivienda dos niveles Barrio	

	Los Alpes No.148 Mz LL-1.Propietaria Luz Adriana Saldarriaga Mafla. Cartagena Julio del 2006. • Escuela Taller Cartagena de Indias Obra restauración Convento Santo Domingo. Orden de trabajo No. 586 Objeto Estructura metálica en Zarzo y Sala Expo Valor$2'253,931. Orden de trabajo No. 562 Objeto Estructura metálica Mezanine Biblioteca Valor $13'240,219.Orden de trabajo No. 545 Objeto Estructura metálica Salón Vip Valor $1'581,786, Orden de trabajo 689 Objeto Baranda Biblioteca Valor $7'508,767, Orden de Trabajo No. 730 Objeto Estructura soporte ascensor, fachada y registro Valor $ 4'728,010, Orden de Trabajo No. 797 Objeto Trabajos Varios Valor $3'282,720, Orden de trabajo No. 921 Objeto Construcción marco y placa en concreto Valor $1'548,443, Contrato Elaboración de estructura en concreto de escalera acceso arquidiócesis, escalera punto fijo sacristía cierre de foso ascensor y foso del ascensor Valor$43'039,051.65 Cartagena Septiembre 9 de 2003 a Septiembre 30 de 2004.
Experiencia como perito	**Auxiliar de la Justicia** Número de licencia: 0097 • Proceso de deslinde y amojonamiento de fantasía inversiones ltda. Contra Flovver Rene Corredor Pérez y Edelmira Antonia Gómez Echenique • Proceso Rad: 13-001-23-31-002-2001-0003-00 Tribunal Administrativo de Bolívar Demandante Ana Giris Tirado Muñoz y Otros. Demandado Instituto Nacional de Invias y Otros. • Proceso Rad: 171 de 2007, Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cartagena • Proceso Rad: 13-001-33-31-004-2003-02107-00. Juzgado Cuarto Administrativo del circuito Judicial de Cartagena. • Proceso Rad: 13001-33-31-009-2008-00018-00, Juzgado Noveno Administrativo del circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 712-2008, Juzgado Segundo Civil del

	Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 0770-09, Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 00274-12; Juzgado Curato Civil del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 2009-00156, Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 0210-12, Juzgado Primero del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 856-2011, Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 0172-2013, Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 0031-2015, Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 13-001-23-31-000-2010-00593-00, Tribunal Administrativo de Bolívar. • Proceso Rad: 13-001-31-03-005-2015-00275-00, Juzgado Quinto Civil del Circuito. • Proceso Rad: 13-001-31-03-005-2015-00232-00, Juzgado Quinto Civil del Circuito. • Proceso Rad: 13-001-30-03-003-2013-00292-00, Juzgado Noveno Civil del Circuito. • Proceso Rad: No.13001-40-005-2016-00608-00, Juez Juzgado Quinto Civil Municipal del Circuito de Cartagena.

DECLARACIONES

- Cuento con los conocimientos necesarios por la experiencia adquirida como auxiliar de la justicia y como profesional de la ingeniería en el conocimiento de la normativa NRS-10 Ley 400 de 1997 modificado por la Ley 1229 de 2008.
- No me encuentro incurso en ninguna causal ni impedimento para actuar como perito en el presente dictamen.

METODOLOGÍA APLICADA

El método utilizado para el presente informe consiste en la observación y análisis de la visita de inspección ocular, recolección de datos en cuanto a la identificación del inmueble a través de la plataforma MIDAS V3 Cartagena, evaluación de la estructura existente.

Luis Eduardo Vega López, identificado con la cedula No.73.129.883 de Cartagena, Matricula Profesional No. 1320247448 del Consejo Profesional de Bolívar, conocido dentro del proceso de la referencia como Perito Ingeniero especialista en análisis y diseño de estructura, respetuosamente me dirijo a usted con el objeto de rendir el informe pericial de conformidad con lo solicitado, en el proceso de la referencia.

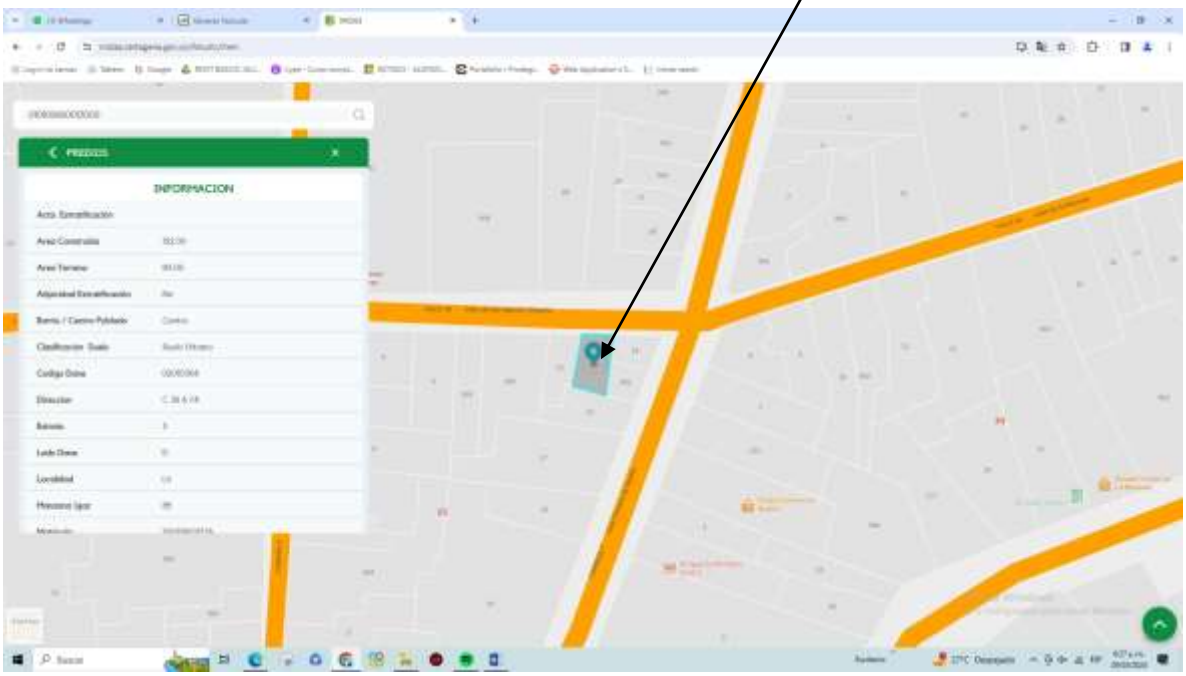
1. ANTECEDENTES.

El señor Miguel Padrón Carvajal, viene habitando en calidad de arrendatario un el segundo piso de un bien inmueble ubicado en centro histórico de la ciudad Cartagena en la calle San Agustín Chiquita con nomenclatura urbana No. C 36 6 74, por más de veinte años, el cual contrato mi servicio para la revisión del estado físico en que se encuentra el balcón, la placa de entre piso, los muros y cubierta del segundo piso área que ocupa en calidad de arrendatario.

2. IDENTIFICACION Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE.

El predio junto con la edificación se localiza en la unidad comunera No. 1 de la localidad 1 Histórica y del Caribe Norte. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **060 - 66429** y referencia catastral No. 010100850013000 con nomenclatura urbana calle 36 o calle San Agustín Chiquito.

Localización del Predio 010100850013000



3. IDENTIFICACION DEL SISTEMA ESTRUCTURAL DEL INMUEBLE

Se trata de una edificación existente, construida en la época colonial, la cual consiste consta de dos pisos; el primer piso funciona el local comercial Floaters Bar y el segundo piso la clínica dental Miguel Padron C. Rehabilitación Oral, distribuida en dos oficinas, un taller de reparaciones joyas, patio interno y baños. Y la Cubierta tejas coloniales. El sistema estructural conformado muros de carga, placa de entre piso conformada por vigas de madera regia y tablas con plantilla en concreto y acabado en baldosa de ceramica. La cubierta en tramado en madera con tejas de barros coloniales.

4. PATOLOGIAS PRESENTE EN LA EDIFICIACIÓN

En el siguiente registro fotográfico se detallan todas las patologías observadas en el segundo piso y balcón.

FOTO No,1



HUMEDAD MUROS DE ACCESO SEGUNDO PISO

FOTO No.2



FISURA Y HUMEDAD EN MUROS OFICINA

FOTO No.3



FISURA DE 0,6mm EN MUROS OFICINA

FOTO No.4



FISURA DE 0,3mm EN MUROS OFICINA

FOTO No.5



FISURA Y HUMEDAD EN MUROS OFICINA

FOTO No.6



FISURA Y HUMEDAD EN MUROS OFICINA

FOTO No,7



FISURA DE 0,3mm EN MUROS OFICINA

FOTO No.8



FISURA DE 0,4mm EN MUROS OFICINA

FOTO No.9



FISURA EN MUROS OFICINA

FOTO No.10



HUMEDAD EN MUROS OFICINA

FOTO No.11



FISURA EN PISO BALCON

FOTO No.12



FISURA EN PISO BALCON

FOTO No,13



FISURA DE 0,2mm EN PISO BALCON

FOTO No.14



CHEQUEO DEFLEXION EN PLACA BALCON

FOTO No.15



LECTURA INICIAL CHEQUEO DEFLEXION

FOTO No.16



LECTURA FINAL CHEQUEO DEFLEXION

FOTO No.17



LECTURA DEFLEXION 1,5 CM

FOTO No.18



LECTURA DEFLEXION 1,5 CM

5. REGISTRO FOTOGRAFICO SEGUNDO PISO ESTADO DEL INMUEBLE

FOTO No,19



FACHA DEL PREDIO BUEN ESTADO

FOTO No.20



FACHA DEL PREDIO BUEN ESTADO

FOTO No.21



BALCON EN BUEN ESTADO

FOTO No.22



PISOS Y MURO BUEN ESTADO

FOTO No.23



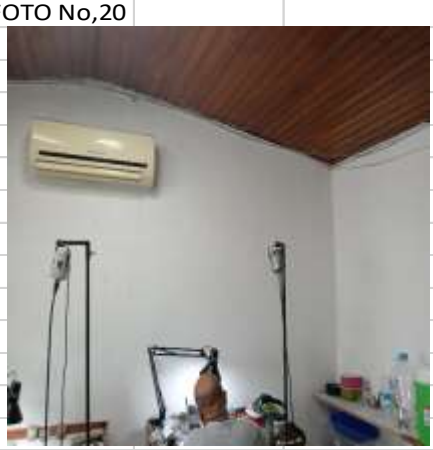
MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.24



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No,20



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.21



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.22



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.23



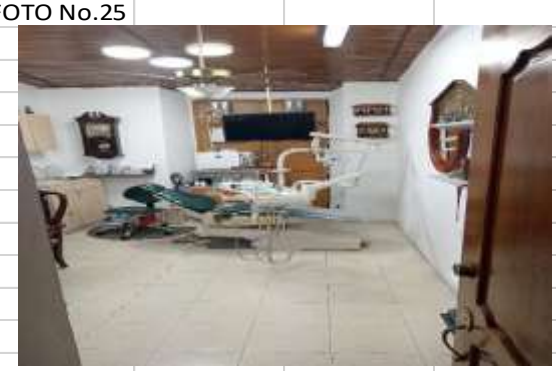
PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No.24



PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No.25



PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No,26



PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No.27



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.28



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.29



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.30



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.31



PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No,32



PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No.33



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.34



ENCHAPES DE BAÑO BUEN ESTADO

FOTO No.35



ENCHAPES DE BAÑO BUEN ESTADO

FOTO No.36



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.37



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No,38



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.39



PISOS BUEN ESTADO

FOTO No.39



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.40



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.40



PISOS BUEN ESTADO

FOTO No.41



PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No,42



CUBIERTA BUEN ESTADO

FOTO No.43



CUBIERTA BUEN ESTADO

FOTO No.44



CUBIERTA BUEN ESTADO

FOTO No.45



CUBIERTA BUEN ESTADO

FOTO No.46



CUBIERTA BUEN ESTADO

FOTO No.47



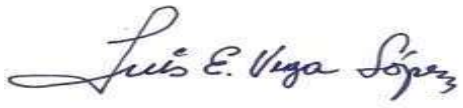
CUBIERTA EN BUEN ESTADO

6. CLONCLUCIONES Y RECOMENDACIONES

El presente informe, contiene la información detallada del estado actual del inmueble, para poder emitir un diagnóstico de las condiciones actuales del mismo.

Se hizo un registro fotográfico de las patologías presente en el inmueble, las patologías detectadas son fisuras en muros y pisos con abertura de 0.3 mm hasta 0.6 mm, humedades en muros, dichas patologías no representan un riesgo para la estabilidad de la edificación, se recomienda hacer mantenimiento y controlar las humedades, para evitar el deterioro de la edificación.

Con relación al balcón se detectó una deflexión de uno punto cinco (1.5 cm) centímetros, ubicado en la parte central del mismo. La estructura que compone el balcón como son vigas de madera recia, se conservan en buen estado y sus encastres no presentan deterioro lo que garantiza, la estabilidad del mismo. Se recomienda corregir la deformación para darle una mejor a paraciencia en su estética y dar una sensación de seguridad.



LUIS EDUARDO VEGA LOPEZ
Ingeniero Civil y Especialista en Análisis y Diseño de Estructuras
T.P.No.1320247448 B

Cartagena de Indias; D. T. y C. 21 de agosto 2024
Oficio No

Doctor:
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Ciudad.

Asunto: Comunicado de oposición a informe de Oficina de Gestión del Riesgo

Cordial saludo.

El suscrito **PERSONERO DELEGADO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y LA MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA**, atendiendo al compromiso y las funciones constitucionales asignadas a esta Agencia del Ministerio público, especialmente las consagradas en el Art. 178 de la ley 136 de 1994 y el Art. 211 de la ley 1801 de 2016, teniendo en cuenta que los Personeros Municipales o Distritales, así como su personal delegado o autorizado podrá en defensa de los Derechos Humanos la preservación del orden constitucional o legal realizar acciones oportunas para tal fin, ante las autoridades competentes. Conforme al manual de funciones y competencias laborales, me dirijo a usted comedidamente para informarle que se ha recibido el respectivo correo electrónico, por parte del abogado José Pacheco Díaz, apoderado judicial del Dr. Miguel Ángel Padrón Carvajal, presentando oposición a informe Técnico Rendido por la Oficina de Gestión del Riesgo INF-GCR-349-2024 de fecha 15 de julio de 2024.

Anexo informe al presente oficio.

Atentamente,

SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA
PERSONERO DELEGADO.

Proyectó: Melissa Rodríguez T.
Abogada Contratista.

VISITA INMUEBLE CALLE SAN AGUSTIN Nº 6-74 ---OPOSICIÓN A INFORME DE GESTIÓN DEL RIESGO

De jose pacheco diaz <josepachecodiaz55@yahoo.es>

Destinatario alcalde@cartagena.gov.co <alcalde@cartagena.gov.co>, transparenciayanticorrupcion@cartagena.gov.co <transparenciayanticorrupcion@cartagena.gov.co>, recepcion@ipcc.gov.co <recepcion@ipcc.gov.co>, eballesteros@procuraduria.gov.co <eballesteros@procuraduria.gov.co>, info@personeriacartagena.gov.co <info@personeriacartagena.gov.co>, gdavila@procuraduria.gov.co <gdavila@procuraduria.gov.co>, inspeccioncentro1b@cartagena.gov.co <inspeccioncentro1b@cartagena.gov.co>, contactenos@gestiondelriesgo.gov.co <contactenos@gestiondelriesgo.gov.co>, juandavidhand@gmail.com <juandavidhand@gmail.com>, advanceq26@hotmail.com <advanceq26@hotmail.com>, 3 más...

Fecha 2024-08-09 08:38 AM

OPOSICIÓN a informe de Gestión R. CON ANEXOS Ago. 09-024.pdf (~2,7 MB)

Cartagena de Indias D. t. y C., agosto 08 de 2024

Señores
IPCC
Ciudad

REFERENCIA:
Asunto: Visita de Inspección Técnica al Inmueble Ubicado en el Barrio Centro Histórico Calle San Agustín Chiquita 36 No. 6 – 74 Piso 2 a Fin de Establecer si Existe Grave Deterioro al Interior del mismo" Instaurada por el IPCC, con código de Oficio **IPCC-OFI-001101-2024** de fecha 22 de junio de 2024.

ASUNTO: **OPOSICIÓN A INFORME DE OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO**

Con el debido respeto se dirige a ustedes JOSE PACHECO DIAZ, C. C. Nº 9.290.443, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional de abogado Nº 142801 del C. S. de la J., celular 310-6600065 notificable en el correo electrónico josepachecodiaz55@yahoo.es actuando en mi calidad de apoderado judicial del doctor MIGUEL ÁNGEL PADRON CARVAJAL, C. C. Nº 9.092.347, quien es arrendatario del segundo piso del inmueble ubicado en Cartagena barrio Centro calle San Agustín Nº 6-74, dentro del término legal, con el objeto de manifestarles que

NOS OPONEMOS TOTALMENTE AL INFORME TÉCNICO RENDIDO POR LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO INF-GCR-349-2024 de fecha 15 de julio de 2024, ESTA OPOSICIÓN LA FUNDAMENTO EN LO SIGUIENTE:

Para la oposición a este informe mi poderdante MIGUEL ANGEL PADRÓN CARVAJAL manifiesta lo siguiente:

"Al inmueble ubicado en Cartagena, barrio Centro calle San Agustín Nº 6-74 se le hizo la visita técnica el día 05 de Julio de 2024, con base en las solicitudes presentadas por el abogado RAYMUNDO PEREIRA LENTINO.

En dicho informe se plasman unas presuntas falsedades ideológicas en documento público concertadas por los que hicieron la visita técnica y que los conllevarían a un posible fraude procesal. Conductas tipificadas y contempladas en el código penal sin perjuicio de conductas también tipificadas en el código general disciplinario por las siguientes razones que se prueban:

LOS CUATRO PRIMEROS ITEMS DE LA INSPECCION TECNICA SON CIERTOS

CON RELACION A LA EXPRESADO EN LA ISPECCION TECNICA Y A LAS CONCLUSIONES HAGO LOS REPAROS, ME OPONGO, Y LA OBJETO ADEMAS, HAGO LAS SIGUIENTES PRECISIONES:

1º) *El primer piso identificado con la nomenclatura 6-68 o 6-72 fue entregado por los arrendatarios que tenían el negocio de un bar, y fue entregado a los arrendadores de manera VOLUNTARIA por que no podían seguir cancelando el canon de arrendamiento por el alto costo de éste.*

2º) *Los arrendadores de ese primer piso y herederos, una vez desocupado el local, al parecer a la fecha de la visita técnica ya había sido o fue arrendado y de inmediato empezaron los arreglos totales de dicho local que se encontraba en bastante deteriorado (Primer piso).*

Doy fe que durante los últimos 33 años AL PRIMER PISO NUNCA le habían hecho ningún tipo de mantenimiento ni arreglos estructurales como lo hicieron en la actualidad. Un arreglo total: INSTALARON VIGAS DE ACERO, PERFILES O CERCHAS DE ACERO, PICARON Y REFORZARON TODAS LAS PAREDES CON LADRILLOS ROJO PARA DESPUES REPELLAR COMO LO ESTAN HACIENDO EN LA ACTUALIDAD. Caso contrario con el segundo piso CON NOMENCLATURA 6 – 74 que se le ha hecho mantenimiento periódico durante los últimos 33 años por parte del arrendatario Miguel A. Padrón Carvajal.

3º) *En la actualidad están los propietarios o los arrendatarios del primer piso haciendo todas las mejoras de las estructuras del techo para mantener el buen estado de todo el local y de toda la edificación, por lo tanto, en la actualidad* ***NO hay peligro inminente, NO hay grave riesgo ni parcial, ni total.*** *Se puede constatar con el registro fotográfico que anexo. Como también solicito se le haga una visita técnica a dicho local para verificar.*

EL sistema eléctrico del primer piso es totalmente independiente al del segundo piso. Cada local tiene de manera independiente su servicio de energía y las fotos tomadas por los funcionarios que asistieron a la visita corresponden a las redes eléctricas del primer piso (local comercial Nº 66-68 o 6 – 72).

Las redes eléctricas de los dos locales son totalmente diferentes cada uno tiene su propio servicio independiente. El sistema eléctrico del segundo piso con nomenclatura 6 – 74 están totalmente distribuidas por sectores, protegidas por cuñas eléctricas sectorizadas como se observan en el registro fotográfico. Cosa contraria con el primer piso que su sistema eléctrico está en la actualidad colapsado no lo han en rehabilitado por el mal estado actual. Ver en el registro fotográfico. Itero: las redes eléctricas del segundo piso están totalmente bien.

4º) *En el segundo piso (nomenclatura 6 – 74) NO se puede hablar, y es totalmente falso, que haya hierros corroídos ya que por la misma tipología de dicha casa son estructuras de madera y muros lo bastante gruesos por la época en que fue construida.*

EN LA ACTUALIDAD TODAS LAS FALENCIAS ESTRUCTURALES DEL PRIMER PISO HAN SIDO CORREGIDAS POR EL PROPIETARIO O ARRENDATARIO, POR LO TANTO, NO HAY NINGUN RIESGO ni actual ni inminente. (ver fuego fotográfico actual). Por lo tanto hay un hecho HECHO SUPERADO

ESTO QUIERE DECIR QUE EL INFORME CONTIENE UNA FALSEDAD IDEOLOGICA en documento público. Por las apreciaciones solo oculares y subjetivas sin ningún tipo de estudio ni metodología utilizadas para un informe, recomendaciones, conclusiones, todo fue al ojo y de apreciación personal. El concepto plasmado en un documento público podría y supondría una falsedad en documento público supuestamente en concierto y supuestamente podría conllevar a un fraude procesal.

Solicito respetuosamente se haga visita técnica al local del primer piso donde el día de la visita técnica 05 de julio de 2024 estaban apuntalando e iban a instalar unos perfiles de acero y así puedan observar que el primer piso fue totalmente reforzado sin necesidad de ninguna evacuación.

El segundo piso NO TIENE ningún tipo de riesgo PUES SE PUEDE VER SIN MAYOR ESFUERZO basta con una inspección ocular, sin embargo, anexo dictamen pericial hecha por un ingeniero perito de la rama judicial a todo el segundo piso donde consta el método que utilizó un método científico; mientras que el método utilizado por los funcionarios de Gestión del Riesgo: inspección ocular, simple vista y apreciación personal NO ES IDONEO para emitir un concepto que sea legalmente valido. Por lo tanto, el informe técnico realizado es falso de toda falsedad y sesgado a la realidad.

IDENTIFICACION DE LOS RIESGOS

OBJECION, OPOSICION Y REPAROS A LAS CONCLUSIONES.

El primer item *.- CIERTO.*

El Segundo item*.- CIERTO.*

El Tercer item*.- TOTALMENTE FALSO: no es cierto que en el segundo piso haya* ***ALTO RIESGO DE COLAPSAR.*** *El segundo piso nomenclatura Nº 6 – 74 NO* ***REPRESENTA NINGÚN TIPO DE RIESGO*** *y mucho menos* ***PELIGRO****. Para probarlo anexo estudio hecho por un ingeniero perito profesional de la rama judicial. El estado del segundo piso lo pueden testificar los acompañantes de la diligencia como la inspectora Dra. Mónica Herazo; el personero de bienes y urbanismo: Dr Carlos Quintana Tapias; La Procuradora Provincial delegada: Dra Carmen Ballesteros; como también el grupo de profesionales del IPCC que acompañó la diligencia.*

El cuarto ítem*.- totalmente falso. El sistema eléctrico que mencionan es el del primer piso con nomenclatura 6 – 72 o 6-68, que es totalmente diferente al del segundo piso con nomenclatura 6 – 74. Son dos servicios independientes.*

El sistema eléctrico del segundo piso está totalmente sectorizado por medio de cuñas de seguridad para su distribución y reparto a cada una de los aparatos eléctricos y evitar sobre cargas, cada aire acondicionado tiene su propia cuña, las luces de cada oficina tiene su cuña. Y así sucesivamente. anexo fotos de las diferentes cuñas eléctricas de cada sector para la protección general del segundo piso. Anexo juego fotográfico de todas las cuñas.

FALSO que el balcón tenga asentamiento, el ojo humano o la inspección ocular per se NO es el método idóneo para dar un concepto de tal envergadura. Ver el concepto del ingeniero perito; por lo tanto lo dicho en el informe de los funcionarios de Gestión del Riesgo no es real.

El quinto ítem.- es totalmente falso Solo hay una gotera y se controla con impermeabilización. Esa gotera se generó por que como arrendatario del segundo piso colaboré con los arrendadores y arrendatarios del primer piso para instalar y retiras los aires acondicionados y en esas actividades partieron parte del manto a placa colocado para las goteras por eso había algunas goteras insignificantes; las cuales fueron eliminadas mediante la colocación de un nuevo manto que mandé a colocar.

***El sexto ITEM**.- FALSO QUE HAYA GOTERAS*

***El séptimo item** .- normal estas aguas en diferentes calles de la ciudad y del centro amurallado después de un aguacero.*

***OPOSICIÓN, OBJECIÒN Y RECHAZO DE PLANO A LAS RECOMENDACIONES HECHAS EN EL INFORME POR LOS SIGUENTES RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO**.*

Al primer item.- FALSO DE TODA FALSEDAD que haya que hacer reparación URGENTE. Ya que el techo del primer piso ha sido totalmente arreglado ya sea por el nuevo arrendatario o por los propietarios por la tanto es un HECHO SUPERADO. Revisar juego de fotografías actuales y hacer una nueva visita técnica simple y evitar una demanda tanto penal como disciplinaria por las falsedades incorporadas a un documento público.

Segundo item. FALSO DE TODA FALSEDAD QUE EN EL SEGUNDO PISO TENGA QUE HCER ***EVACUACION VOLUNTARIA. YA QUE NO SE NECESITA ningún tipo de reparación que amerite evacuación porque dichas reparaciones NO se requieren.***

En el primer piso han hecho todos los arreglos y reforzamiento de su techo que es el piso del segundo piso.

Tercer ítem. - segundo piso NO NECESITA NINGUN TIPO de obras civiles en la actualidad. Tercero y cuarto ítem no es necesario.

ALERTA: Con este informe totalmente fuera de la realidad y sesgado están violando derechos fundamentales al Señor Miguel Padrón Carvajal quien vienen

siendo arrendatario de manera honesta, pacífica y tranquila durante los 33 años y ocho meses de estar en dicho segundo piso".

PRUEBAS Y ANEXOS

Como pruebas de lo dicho anexo registro fotográfico en el cual se observa y detalla el estado del inmueble y de los sistemas eléctricos del segundo y primer piso

Presento también el informe técnico rendido por el ingeniero, LUIS EDUARDO VEGA LOPEZ Ingeniero Civil y especialista en análisis y diseños de estructuras Mat. Prof. 1320247448 BLV Registro Abierto de Avaluadores R.A.A AVAL-73129883.

VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR PARA VERIFICACIÓN

Solicito que se realice una visita de inspección ocular al inmueble ubicado en Cartagena, barrio Centro calle San Agustín Nº 6-72 o 6-68 (Primer piso), con el objeto de que se verifique que en efecto el techo de ese local (Que es el piso de la segunda planta) fue protegido con vigas de acero y con ello no hay ningún tipo de riesgo de colapso.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en Cartagena, barrio Centro calle San Agustín Nº 6-74 piso 2 oficina 202, correo electrónico josepachecodiaz55@yahoo.es

ENTIDADES A REMITIR para su conocimiento y fines pertinentes, así:

- **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS.**
 IPCC Juan David Manosalvejuandavidhand@gmail.comcel
- **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**
- **ALCALDIA LOCALIDAD 1 HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE**
 Frank Ricaurte Sossa Alcalde Menor Localidad 1
- **INSPECCION DE POLICIA 1A**
- **PERSONERIA**
 Carlos Arturo Quintana Tapia advanceq26@hotmail.com
- **PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE CARTAGENA**
 Carmen Ballesteros eballesteros@procuraduria.gov.co
- **PROPIETARIOS**
 Rafael Pereira Muñozrafaelpereira@yahoo.escelular 3215381689
 Alvaro Pereira Muñoz
 Sonia Pereira Muñoz
 Raymundo Pereira Lentino r.pereira@pereiral.com celular 3157341333
- **ARRENDATARIO**
 Miguel Padrón Carvajal celular 3006119831
 José Pacheco Díaz josepachecodiaz55@yahoo.es celular 3106600065

Atentamente,



JOSE PACHECO DIAZ
C. C. Nº 9.290.443
T. P. Nº 142801 C. S. de la J.

	VIA DE ACCESO O DE ENTRADA AL LOCAL COMERCIAL PRIMER PISO LOCAL Nº 6 – 72 CALLE SAN AGUSTÍN

	ANGULOS, PERFILES O CERCHAS DE ACERO, INSTALADAS EN EL TECHO DEL PRIMER PISO DEL LOCAL COMERCIAL COMO REFUERZO DE TODO EL TECHO







SE OBSERVAN TRABAJADORES ARREGLANDO TOTALMENTE EL LOCAL QUE ESTABA EN GRAVE DETERIORO.

SE OBSERVA LAS PAREDES QUE ESTÁN EMPAÑETANDO.

SE OBSERVAN LAS VIGAS DE ACERO EN COLOR VERDE QUE REFUERZAN EL TECHO DE ESE PRIMER PISO.







ANGULOS, PERFILES O CERCHAS DE ACERO, INSTALADAS COMO VIGAS EN EL TECHO DEL PRIMER PISO DEL LOCAL COMERCIAL COMO REFUERZO DE TODO EL TECHO

VISTA DEL SISTEMA ELECTRICO DEL PRIMER PISO EN MAL ESTADO





VISTA DEL SISTEMA ELECTRICO DEL PRIMER PISO EN MAL ESTADO.

ES DE RESALTAR QUE AL MOMENTO DE TOMAR ESTAS FOTOS SE ESTABAN HACIENDO TRABAJOS EN ESE PRIMER PISO.

VISTA DEL SISTEMA ELECTRICO DEL SEGUNDO PISO EN PERFECTO ESTADO







DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL SEGUNDO PISO, CUÑAS ELÉCTRICAS DE PROTECCIÓN SECTORIZADAS PARA CADA SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA







DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL SEGUNDO PISO, CUÑAS ELÉCTRICAS DE PROTECCIÓN SECTORIZADAS PARA CADA SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA

Cartagena de Indias D. T y C., 27 de marzo de 2024.

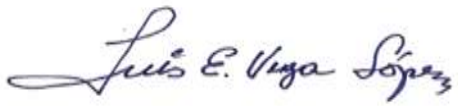
Señor:
MIGUEL PADRON CARVAJAL

REFERENCIA: Informe pericial estado vivienda con folio de matrícula inmobiliaria No. 060 - 66429. ubicada en el centro Histórico de Cartagena en la calle 36 o Calle de San Agustín Chiquita No. C 36 6 74

Estimado Miguel

Adjunto le estoy haciendo llegar el informe pericial del estado de la vivienda de la referencia.

Atentamente



LUIS EDURADO VEGA LOPEZ
Ingeniero Civil y especialista en análisis y diseños de estructuras
Mat. Prof. 1320247448 BLV
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A AVAL-73129883

Cartagena de Indias D. T y C., 27 de marzo de 2024.

Señor:
MIGUEL PADRON CARVAJAL

REFERENCIA: Informe pericial estado vivienda con folio de matrícula inmobiliaria No. 060 - 66429 ubicada en el centro Histórico de Cartagena en la calle 36 o Calle de San Agustín Chiquita No. C 36 6 74

IDONEIDAD DEL PERITO		
Nombre: LUIS EDUARDO VEGA LOPEZ	**C.C** No. 73.129.883 de Cartagena	Profesional Especializado
Profesión	Ingeniero civil	Universidad de Cartagena-1992
Matricula profesional	1320247448 de Bolívar	**Correo electrónico: Luisvega87@hotmail.com**
Experiencia profesional	• Diseño estructural casa CARICACO ISLA DE BARU, Cartagena mayo 2021 • Diseño estructural casa dos pisos CARMEN ALICIA AVILA urbanización Santa Cartagena junio de 2021. • Revisor estructural Proyecto Morros Zoe, Cartagena diciembre 2019. • Asesor estructural de la empresa SENIG SAS: Revisión diseños estructurales escuela Sabanalarga y Aguada de Pablo. Barranquilla abril 2021. • Asesor estructural de la empresa CELVI METALES SAS: Revisión diseño escaleras escuela Naval. Revisión escalera Universidad Rafael Núñez, Diseño mezanine edificio Inteligente, y varios diseños estructurales de bodegas. Cartagena mayo 2021 • Diseño Estructural de Bodega Almacenes B.C Propietario Miguel Blanco. Cartagena Diciembre del 2010. • Análisis Vulnerabilidad vivienda dos niveles Barrio	

	Los Alpes No.148 Mz LL-1.Propietaria Luz Adriana Saldarriaga Mafla. Cartagena Julio del 2006. • Escuela Taller Cartagena de Indias Obra restauración Convento Santo Domingo. Orden de trabajo No. 586 Objeto Estructura metálica en Zarzo y Sala Expo Valor$2'253,931. Orden de trabajo No. 562 Objeto Estructura metálica Mezanine Biblioteca Valor $13'240,219.Orden de trabajo No. 545 Objeto Estructura metálica Salón Vip Valor $1'581,786, Orden de trabajo 689 Objeto Baranda Biblioteca Valor $7'508,767, Orden de Trabajo No. 730 Objeto Estructura soporte ascensor, fachada y registro Valor $ 4'728,010, Orden de Trabajo No. 797 Objeto Trabajos Varios Valor $3'282,720, Orden de trabajo No. 921 Objeto Construcción marco y placa en concreto Valor $1'548,443, Contrato Elaboración de estructura en concreto de escalera acceso arquidiócesis, escalera punto fijo sacristía cierre de foso ascensor y foso del ascensor Valor$43'039,051.65 Cartagena Septiembre 9 de 2003 a Septiembre 30 de 2004.
Experiencia como perito	**Auxiliar de la Justicia** Número de licencia: 0097 • Proceso de deslinde y amojonamiento de fantasía inversiones ltda. Contra Flovver Rene Corredor Pérez y Edelmira Antonia Gómez Echenique • Proceso Rad: 13-001-23-31-002-2001-0003-00 Tribunal Administrativo de Bolívar Demandante Ana Giris Tirado Muñoz y Otros. Demandado Instituto Nacional de Invias y Otros. • Proceso Rad: 171 de 2007, Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cartagena • Proceso Rad: 13-001-33-31-004-2003-02107-00. Juzgado Cuarto Administrativo del circuito Judicial de Cartagena. • Proceso Rad: 13001-33-31-009-2008-00018-00, Juzgado Noveno Administrativo del circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 712-2008, Juzgado Segundo Civil del

	Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 0770-09, Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 00274-12; Juzgado Curato Civil del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 2009-00156, Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 0210-12, Juzgado Primero del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 856-2011, Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 0172-2013, Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 0031-2015, Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 13-001-23-31-000-2010-00593-00, Tribunal Administrativo de Bolívar. • Proceso Rad: 13-001-31-03-005-2015-00275-00, Juzgado Quinto Civil del Circuito. • Proceso Rad: 13-001-31-03-005-2015-00232-00, Juzgado Quinto Civil del Circuito. • Proceso Rad: 13-001-30-03-003-2013-00292-00, Juzgado Noveno Civil del Circuito. • Proceso Rad: No.13001-40-005-2016-00608-00, Juez Juzgado Quinto Civil Municipal del Circuito de Cartagena.

DECLARACIONES

- Cuento con los conocimientos necesarios por la experiencia adquirida como auxiliar de la justicia y como profesional de la ingeniería en el conocimiento de la normativa NRS-10 Ley 400 de 1997 modificado por la Ley 1229 de 2008.
- No me encuentro incurso en ninguna causal ni impedimento para actuar como perito en el presente dictamen.

METODOLOGÍA APLICADA

El método utilizado para el presente informe consiste en la observación y análisis de la visita de inspección ocular, recolección de datos en cuanto a la identificación del inmueble a través de la plataforma MIDAS V3 Cartagena, evaluación de la estructura existente.

Luis Eduardo Vega López, identificado con la cedula No.73.129.883 de Cartagena, Matricula Profesional No. 1320247448 del Consejo Profesional de Bolívar, conocido dentro del proceso de la referencia como Perito Ingeniero especialista en análisis y diseño de estructura, respetuosamente me dirijo a usted con el objeto de rendir el informe pericial de conformidad con lo solicitado, en el proceso de la referencia.

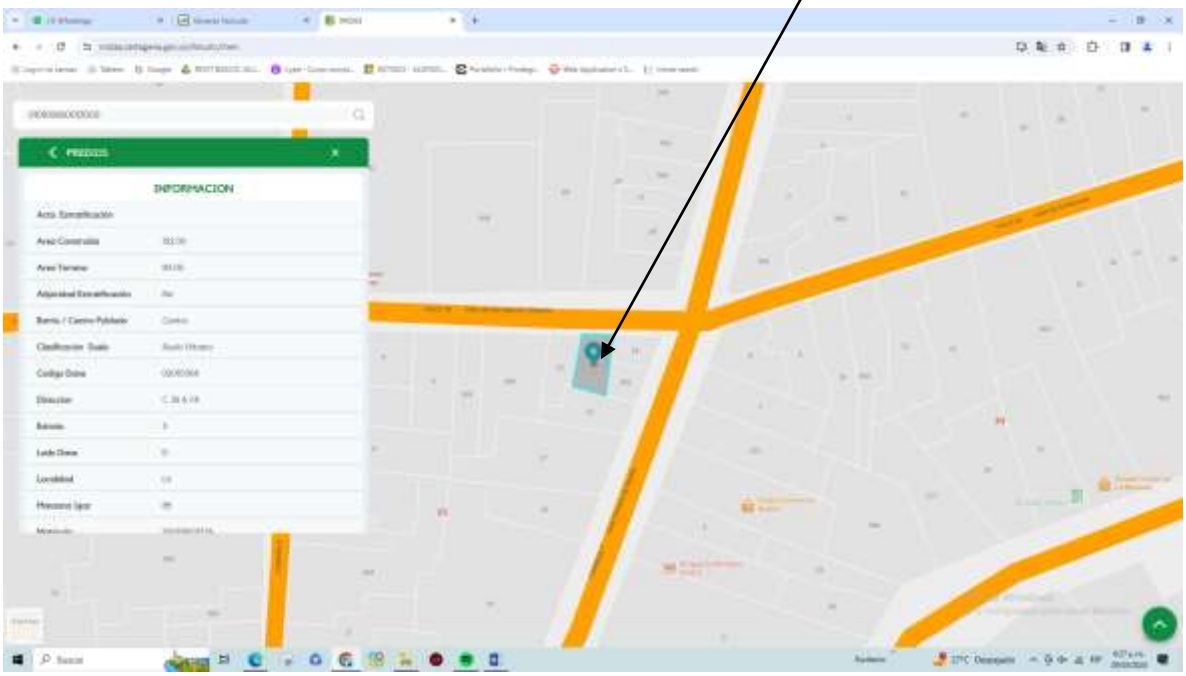
1. ANTECEDENTES.

El señor Miguel Padrón Carvajal, viene habitando en calidad de arrendatario un el segundo piso de un bien inmueble ubicado en centro histórico de la ciudad Cartagena en la calle San Agustín Chiquita con nomenclatura urbana No. C 36 6 74, por más de veinte años, el cual contrato mi servicio para la revisión del estado físico en que se encuentra el balcón, la placa de entre piso, los muros y cubierta del segundo piso área que ocupa en calidad de arrendatario.

2. IDENTIFICACION Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE.

El predio junto con la edificación se localiza en la unidad comunera No. 1 de la localidad 1 Histórica y del Caribe Norte. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **060 - 66429** y referencia catastral No. 010100850013000 con nomenclatura urbana calle 36 o calle San Agustín Chiquito.

Localización del Predio 010100850013000



3. IDENTIFICACION DEL SISTEMA ESTRUCTURAL DEL INMUEBLE

Se trata de una edificación existente, construida en la época colonial, la cual consiste consta de dos pisos; el primer piso funciona el local comercial Floaters Bar y el segundo piso la clínica dental Miguel Padron C. Rehabilitación Oral, distribuida en dos oficinas, un taller de reparaciones joyas, patio interno y baños. Y la Cubierta tejas coloniales. El sistema estructural conformado muros de carga, placa de entre piso conformada por vigas de madera regia y tablas con plantilla en concreto y acabado en baldosa de ceramica. La cubierta en tramado en madera con tejas de barros coloniales.

4. PATOLOGIAS PRESENTE EN LA EDIFICIACIÓN

En el siguiente registro fotográfico se detallan todas las patologías observadas en el segundo piso y balcón.

FOTO No,1



HUMEDAD MUROS DE ACCESO SEGUNDO PISO

FOTO No.2



FISURA Y HUMEDAD EN MUROS OFICINA

FOTO No.3



FISURA DE 0,6mm EN MUROS OFICINA

FOTO No.4



FISURA DE 0,3mm EN MUROS OFICINA

FOTO No.5



FISURA Y HUMEDAD EN MUROS OFICINA

FOTO No.6



FISURA Y HUMEDAD EN MUROS OFICINA

FOTO No,7



FISURA DE 0,3mm EN MUROS OFICINA

FOTO No.8



FISURA DE 0,4mm EN MUROS OFICINA

FOTO No.9



FISURA EN MUROS OFICINA

FOTO No.10



HUMEDAD EN MUROS OFICINA

FOTO No.11



FISURA EN PISO BALCON

FOTO No.12



FISURA EN PISO BALCON

FOTO No,13



FISURA DE 0,2mm EN PISO BALCON

FOTO No.14



CHEQUEO DEFLEXION EN PLACA BALCON

FOTO No.15



LECTURA INICIAL CHEQUEO DEFLEXION

FOTO No.16



LECTURA FINAL CHEQUEO DEFLEXION

FOTO No.17



LECTURA DEFLEXION 1,5 CM

FOTO No.18



LECTURA DEFLEXION 1,5 CM

5. REGISTRO FOTOGRAFICO SEGUNDO PISO ESTADO DEL INMUEBLE

FOTO No,19



FACHA DEL PREDIO BUEN ESTADO

FOTO No.20



FACHA DEL PREDIO BUEN ESTADO

FOTO No.21



BALCON EN BUEN ESTADO

FOTO No.22



PISOS Y MURO BUEN ESTADO

FOTO No.23



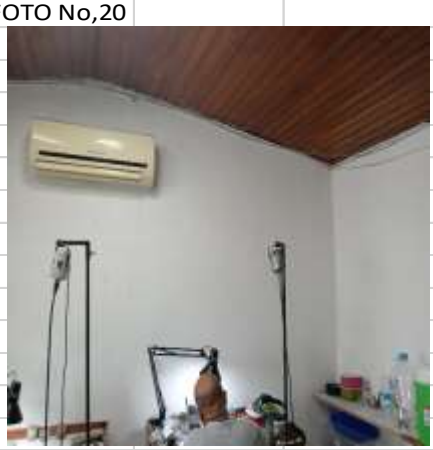
MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.24



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No,20



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.21



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.22



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.23



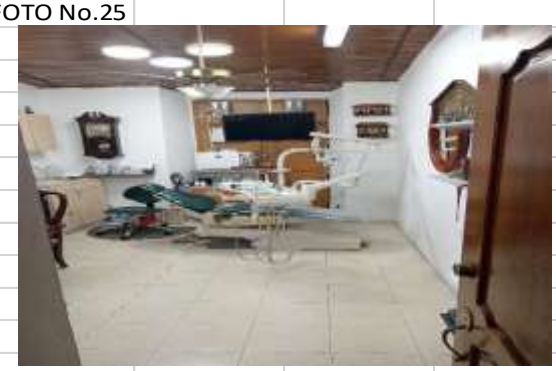
PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No.24



PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No.25



PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No,26



PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No.27



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.28



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.29



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.30



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.31



PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No,32



PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No.33



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.34



ENCHAPES DE BAÑO BUEN ESTADO

FOTO No.35



ENCHAPES DE BAÑO BUEN ESTADO

FOTO No.36



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.37



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No,38



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.39



PISOS BUEN ESTADO

FOTO No.39



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.40



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.40



PISOS BUEN ESTADO

FOTO No.41



PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No,42



CUBIERTA BUEN ESTADO

FOTO No.43



CUBIERTA BUEN ESTADO

FOTO No.44



CUBIERTA BUEN ESTADO

FOTO No.45



CUBIERTA BUEN ESTADO

FOTO No.46



CUBIERTA BUEN ESTADO

FOTO No.47



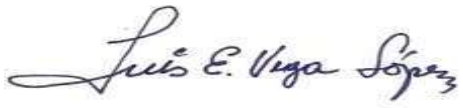
CUBIERTA EN BUEN ESTADO

6. CLONCLUCIONES Y RECOMENDACIONES

El presente informe, contiene la información detallada del estado actual del inmueble, para poder emitir un diagnóstico de las condiciones actuales del mismo.

Se hizo un registro fotográfico de las patologías presente en el inmueble, las patologías detectadas son fisuras en muros y pisos con abertura de 0.3 mm hasta 0.6 mm, humedades en muros, dichas patologías no representan un riesgo para la estabilidad de la edificación, se recomienda hacer mantenimiento y controlar las humedades, para evitar el deterioro de la edificación.

Con relación al balcón se detectó una deflexión de uno punto cinco (1.5 cm) centímetros, ubicado en la parte central del mismo. La estructura que compone el balcón como son vigas de madera recia, se conservan en buen estado y sus encastres no presentan deterioro lo que garantiza, la estabilidad del mismo. Se recomienda corregir la deformación para darle una mejor a paraciencia en su estética y dar una sensación de seguridad.



LUIS EDUARDO VEGA LOPEZ
Ingeniero Civil y Especialista en Análisis y Diseño de Estructuras
T.P.No.1320247448 B

Cartagena de Indias; D. T. y C. 21 de agosto 2024
Oficio No

Doctor:
FRANK RICAURTE SOSSA
ALCALDE MENOR LOCALIDAD 1
ALCALDÍA LOCALIDAD 1 HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE
Ciudad.

Asunto: Comunicado de oposición a informe de Oficina de Gestión del Riesgo

Cordial saludo.

El suscrito **PERSONERO DELEGADO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y LA MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA**, atendiendo al compromiso y las funciones constitucionales asignadas a esta Agencia del Ministerio público, especialmente las consagradas en el Art. 178 de la ley 136 de 1994 y el Art. 211 de la ley 1801 de 2016, teniendo en cuenta que los Personeros Municipales o Distritales, así como su personal delegado o autorizado podrá en defensa de los Derechos Humanos la preservación del orden constitucional o legal realizar acciones oportunas para tal fin, ante las autoridades competentes. Conforme al manual de funciones y competencias laborales, me dirijo a usted comedidamente para informarle que se ha recibido el respectivo correo electrónico, por parte del abogado José Pacheco Díaz, apoderado judicial del Dr. Miguel Ángel Padrón Carvajal, presentando oposición a informe Técnico Rendido por la Oficina de Gestión del Riesgo INF-GCR-349-2024 de fecha 15 de julio de 2024.

Anexo informe al presente oficio.

Atentamente,

SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA
PERSONERO DELEGADO.

Proyectó: Melissa Rodríguez T.
Abogada Contratista.

VISITA INMUEBLE CALLE SAN AGUSTIN Nº 6-74 ---OPOSICIÓN A INFORME DE GESTIÓN DEL RIESGO

De jose pacheco diaz <josepachecodiaz55@yahoo.es>

Destinatario alcalde@cartagena.gov.co <alcalde@cartagena.gov.co>, transparenciayanticorrupcion@cartagena.gov.co <transparenciayanticorrupcion@cartagena.gov.co>, recepcion@ipcc.gov.co <recepcion@ipcc.gov.co>, eballesteros@procuraduria.gov.co <eballesteros@procuraduria.gov.co>, info@personeriacartagena.gov.co <info@personeriacartagena.gov.co>, gdavila@procuraduria.gov.co <gdavila@procuraduria.gov.co>, inspeccioncentro1b@cartagena.gov.co <inspeccioncentro1b@cartagena.gov.co>, contactenos@gestiondelriesgo.gov.co <contactenos@gestiondelriesgo.gov.co>, juandavidhand@gmail.com <juandavidhand@gmail.com>, advanceq26@hotmail.com <advanceq26@hotmail.com>, 3 más...

Fecha 2024-08-09 08:38 AM

OPOSICIÓN a informe de Gestión R. CON ANEXOS Ago. 09-024.pdf (~2,7 MB)

Cartagena de Indias D. t. y C., agosto 08 de 2024

Señores
IPCC
Ciudad

REFERENCIA:
Asunto: Visita de Inspección Técnica al Inmueble Ubicado en el Barrio Centro Histórico Calle San Agustín Chiquita 36 No. 6 – 74 Piso 2 a Fin de Establecer si Existe Grave Deterioro al Interior del mismo" Instaurada por el IPCC, con código de Oficio **IPCC-OFI-001101-2024** de fecha 22 de junio de 2024.

ASUNTO: **OPOSICIÓN A INFORME DE OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO**

Con el debido respeto se dirige a ustedes JOSE PACHECO DIAZ, C. C. Nº 9.290.443, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional de abogado Nº 142801 del C. S. de la J., celular 310-6600065 notificable en el correo electrónico josepachecodiaz55@yahoo.es actuando en mi calidad de apoderado judicial del doctor MIGUEL ÁNGEL PADRON CARVAJAL, C. C. Nº 9.092.347, quien es arrendatario del segundo piso del inmueble ubicado en Cartagena barrio Centro calle San Agustín Nº 6-74, dentro del término legal, con el objeto de manifestarles que

NOS OPONEMOS TOTALMENTE AL INFORME TÉCNICO RENDIDO POR LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO INF-GCR-349-2024 de fecha 15 de julio de 2024, ESTA OPOSICIÓN LA FUNDAMENTO EN LO SIGUIENTE:

Para la oposición a este informe mi poderdante MIGUEL ANGEL PADRÓN CARVAJAL manifiesta lo siguiente:

"Al inmueble ubicado en Cartagena, barrio Centro calle San Agustín Nº 6-74 se le hizo la visita técnica el día 05 de Julio de 2024, con base en las solicitudes presentadas por el abogado RAYMUNDO PEREIRA LENTINO.

En dicho informe se plasman unas presuntas falsedades ideológicas en documento público concertadas por los que hicieron la visita técnica y que los conllevarían a un posible fraude procesal. Conductas tipificadas y contempladas en el código penal sin perjuicio de conductas también tipificadas en el código general disciplinario por las siguientes razones que se prueban:

LOS CUATRO PRIMEROS ITEMS DE LA INSPECCION TECNICA SON CIERTOS

CON RELACION A LA EXPRESADO EN LA ISPECCION TECNICA Y A LAS CONCLUSIONES HAGO LOS REPAROS, ME OPONGO, Y LA OBJETO ADEMAS, HAGO LAS SIGUIENTES PRECISIONES:

1º) *El primer piso identificado con la nomenclatura 6-68 o 6-72 fue entregado por los arrendatarios que tenían el negocio de un bar, y fue entregado a los arrendadores de manera VOLUNTARIA por que no podían seguir cancelando el canon de arrendamiento por el alto costo de éste.*

2º) *Los arrendadores de ese primer piso y herederos, una vez desocupado el local, al parecer a la fecha de la visita técnica ya había sido o fue arrendado y de inmediato empezaron los arreglos totales de dicho local que se encontraba en bastante deteriorado (Primer piso).*

Doy fe que durante los últimos 33 años AL PRIMER PISO NUNCA le habían hecho ningún tipo de mantenimiento ni arreglos estructurales como lo hicieron en la actualidad. Un arreglo total: INSTALARON VIGAS DE ACERO, PERFILES O CERCHAS DE ACERO, PICARON Y REFORZARON TODAS LAS PAREDES CON LADRILLOS ROJO PARA DESPUES REPELLAR COMO LO ESTAN HACIENDO EN LA ACTUALIDAD. Caso contrario con el segundo piso CON NOMENCLATURA 6 – 74 que se le ha hecho mantenimiento periódico durante los últimos 33 años por parte del arrendatario Miguel A. Padrón Carvajal.

3º) *En la actualidad están los propietarios o los arrendatarios del primer piso haciendo todas las mejoras de las estructuras del techo para mantener el buen estado de todo el local y de toda la edificación, por lo tanto, en la actualidad* ***NO hay peligro inminente, NO hay grave riesgo ni parcial, ni total.*** *Se puede constatar con el registro fotográfico que anexo. Como también solicito se le haga una visita técnica a dicho local para verificar.*

EL sistema eléctrico del primer piso es totalmente independiente al del segundo piso. Cada local tiene de manera independiente su servicio de energía y las fotos tomadas por los funcionarios que asistieron a la visita corresponden a las redes eléctricas del primer piso (local comercial Nº 66-68 o 6 – 72).

Las redes eléctricas de los dos locales son totalmente diferentes cada uno tiene su propio servicio independiente. El sistema eléctrico del segundo piso con nomenclatura 6 – 74 están totalmente distribuidas por sectores, protegidas por cuñas eléctricas sectorizadas como se observan en el registro fotográfico. Cosa contraria con el primer piso que su sistema eléctrico está en la actualidad colapsado no lo han en rehabilitado por el mal estado actual. Ver en el registro fotográfico. Itero: las redes eléctricas del segundo piso están totalmente bien.

4º) *En el segundo piso (nomenclatura 6 – 74) NO se puede hablar, y es totalmente falso, que haya hierros corroídos ya que por la misma tipología de dicha casa son estructuras de madera y muros lo bastante gruesos por la época en que fue construida.*

EN LA ACTUALIDAD TODAS LAS FALENCIAS ESTRUCTURALES DEL PRIMER PISO HAN SIDO CORREGIDAS POR EL PROPIETARIO O ARRENDATARIO, POR LO TANTO, NO HAY NINGUN RIESGO ni actual ni inminente. (ver fuego fotográfico actual). Por lo tanto hay un hecho HECHO SUPERADO

ESTO QUIERE DECIR QUE EL INFORME CONTIENE UNA FALSEDAD IDEOLOGICA en documento público. Por las apreciaciones solo oculares y subjetivas sin ningún tipo de estudio ni metodología utilizadas para un informe, recomendaciones, conclusiones, todo fue al ojo y de apreciación personal. El concepto plasmado en un documento público podría y supondría una falsedad en documento público supuestamente en concierto y supuestamente podría conllevar a un fraude procesal.

Solicito respetuosamente se haga visita técnica al local del primer piso donde el día de la visita técnica 05 de julio de 2024 estaban apuntalando e iban a instalar unos perfiles de acero y así puedan observar que el primer piso fue totalmente reforzado sin necesidad de ninguna evacuación.

El segundo piso NO TIENE ningún tipo de riesgo PUES SE PUEDE VER SIN MAYOR ESFUERZO basta con una inspección ocular, sin embargo, anexo dictamen pericial hecha por un ingeniero perito de la rama judicial a todo el segundo piso donde consta el método que utilizó un método científico; mientras que el método utilizado por los funcionarios de Gestión del Riesgo: inspección ocular, simple vista y apreciación personal NO ES IDONEO para emitir un concepto que sea legalmente valido. Por lo tanto, el informe técnico realizado es falso de toda falsedad y sesgado a la realidad.

IDENTIFICACION DE LOS RIESGOS

OBJECION, OPOSICION Y REPAROS A LAS CONCLUSIONES.

El primer item *.- CIERTO.*

El Segundo item*.- CIERTO.*

El Tercer item*.- TOTALMENTE FALSO: no es cierto que en el segundo piso haya* ***ALTO RIESGO DE COLAPSAR.*** *El segundo piso nomenclatura Nº 6 – 74 NO* ***REPRESENTA NINGÚN TIPO DE RIESGO*** *y mucho menos* ***PELIGRO****. Para probarlo anexo estudio hecho por un ingeniero perito profesional de la rama judicial. El estado del segundo piso lo pueden testificar los acompañantes de la diligencia como la inspectora Dra. Mónica Herazo; el personero de bienes y urbanismo: Dr Carlos Quintana Tapias; La Procuradora Provincial delegada: Dra Carmen Ballesteros; como también el grupo de profesionales del IPCC que acompañó la diligencia.*

El cuarto ítem*.- totalmente falso. El sistema eléctrico que mencionan es el del primer piso con nomenclatura 6 – 72 o 6-68, que es totalmente diferente al del segundo piso con nomenclatura 6 – 74. Son dos servicios independientes.*

El sistema eléctrico del segundo piso está totalmente sectorizado por medio de cuñas de seguridad para su distribución y reparto a cada una de los aparatos eléctricos y evitar sobre cargas, cada aire acondicionado tiene su propia cuña, las luces de cada oficina tiene su cuña. Y así sucesivamente. anexo fotos de las diferentes cuñas eléctricas de cada sector para la protección general del segundo piso. Anexo juego fotográfico de todas las cuñas.

FALSO que el balcón tenga asentamiento, el ojo humano o la inspección ocular per se NO es el método idóneo para dar un concepto de tal envergadura. Ver el concepto del ingeniero perito; por lo tanto lo dicho en el informe de los funcionarios de Gestión del Riesgo no es real.

El quinto ítem.- es totalmente falso Solo hay una gotera y se controla con impermeabilización. Esa gotera se generó por que como arrendatario del segundo piso colaboré con los arrendadores y arrendatarios del primer piso para instalar y retiras los aires acondicionados y en esas actividades partieron parte del manto a placa colocado para las goteras por eso había algunas goteras insignificantes; las cuales fueron eliminadas mediante la colocación de un nuevo manto que mandé a colocar.

***El sexto ITEM**.- FALSO QUE HAYA GOTERAS*

***El séptimo item** .- normal estas aguas en diferentes calles de la ciudad y del centro amurallado después de un aguacero.*

***OPOSICIÓN, OBJECIÒN Y RECHAZO DE PLANO A LAS RECOMENDACIONES HECHAS EN EL INFORME POR LOS SIGUENTES RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO**.*

Al primer item.- FALSO DE TODA FALSEDAD que haya que hacer reparación URGENTE. Ya que el techo del primer piso ha sido totalmente arreglado ya sea por el nuevo arrendatario o por los propietarios por la tanto es un HECHO SUPERADO. Revisar juego de fotografías actuales y hacer una nueva visita técnica simple y evitar una demanda tanto penal como disciplinaria por las falsedades incorporadas a un documento público.

Segundo item. FALSO DE TODA FALSEDAD QUE EN EL SEGUNDO PISO TENGA QUE HCER ***EVACUACION VOLUNTARIA. YA QUE NO SE NECESITA ningún tipo de reparación que amerite evacuación porque dichas reparaciones NO se requieren.***

En el primer piso han hecho todos los arreglos y reforzamiento de su techo que es el piso del segundo piso.

Tercer ítem. - segundo piso NO NECESITA NINGUN TIPO de obras civiles en la actualidad. Tercero y cuarto ítem no es necesario.

ALERTA: Con este informe totalmente fuera de la realidad y sesgado están violando derechos fundamentales al Señor Miguel Padrón Carvajal quien vienen

siendo arrendatario de manera honesta, pacífica y tranquila durante los 33 años y ocho meses de estar en dicho segundo piso".

PRUEBAS Y ANEXOS

Como pruebas de lo dicho anexo registro fotográfico en el cual se observa y detalla el estado del inmueble y de los sistemas eléctricos del segundo y primer piso

Presento también el informe técnico rendido por el ingeniero, LUIS EDUARDO VEGA LOPEZ Ingeniero Civil y especialista en análisis y diseños de estructuras Mat. Prof. 1320247448 BLV Registro Abierto de Avaluadores R.A.A AVAL-73129883.

VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR PARA VERIFICACIÓN

Solicito que se realice una visita de inspección ocular al inmueble ubicado en Cartagena, barrio Centro calle San Agustín Nº 6-72 o 6-68 (Primer piso), con el objeto de que se verifique que en efecto el techo de ese local (Que es el piso de la segunda planta) fue protegido con vigas de acero y con ello no hay ningún tipo de riesgo de colapso.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en Cartagena, barrio Centro calle San Agustín Nº 6-74 piso 2 oficina 202, correo electrónico josepachecodiaz55@yahoo.es

ENTIDADES A REMITIR para su conocimiento y fines pertinentes, así:

- **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS.**
 IPCC Juan David Manosalvejuandavidhand@gmail.comcel
- **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**
- **ALCALDIA LOCALIDAD 1 HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE**
 Frank Ricaurte Sossa Alcalde Menor Localidad 1
- **INSPECCION DE POLICIA 1A**
- **PERSONERIA**
 Carlos Arturo Quintana Tapia advanceq26@hotmail.com
- **PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE CARTAGENA**
 Carmen Ballesteros eballesteros@procuraduria.gov.co
- **PROPIETARIOS**
 Rafael Pereira Muñozrafaelpereira@yahoo.escelular 3215381689
 Alvaro Pereira Muñoz
 Sonia Pereira Muñoz
 Raymundo Pereira Lentino r.pereira@pereiral.com celular 3157341333
- **ARRENDATARIO**
 Miguel Padrón Carvajal celular 3006119831
 José Pacheco Díaz josepachecodiaz55@yahoo.es celular 3106600065

Atentamente,



JOSE PACHECO DIAZ
C. C. Nº 9.290.443
T. P. Nº 142801 C. S. de la J.

	VIA DE ACCESO O DE ENTRADA AL LOCAL COMERCIAL PRIMER PISO LOCAL Nº 6 – 72 CALLE SAN AGUSTÍN

	ANGULOS, PERFILES O CERCHAS DE ACERO, INSTALADAS EN EL TECHO DEL PRIMER PISO DEL LOCAL COMERCIAL COMO REFUERZO DE TODO EL TECHO







SE OBSERVAN TRABAJADORES ARREGLANDO TOTALMENTE EL LOCAL QUE ESTABA EN GRAVE DETERIORO.

SE OBSERVA LAS PAREDES QUE ESTÁN EMPAÑETANDO.

SE OBSERVAN LAS VIGAS DE ACERO EN COLOR VERDE QUE REFUERZAN EL TECHO DE ESE PRIMER PISO.







ANGULOS, PERFILES O CERCHAS DE ACERO, INSTALADAS COMO VIGAS EN EL TECHO DEL PRIMER PISO DEL LOCAL COMERCIAL COMO REFUERZO DE TODO EL TECHO

VISTA DEL SISTEMA ELECTRICO DEL PRIMER PISO EN MAL ESTADO





VISTA DEL SISTEMA ELECTRICO DEL PRIMER PISO EN MAL ESTADO.

ES DE RESALTAR QUE AL MOMENTO DE TOMAR ESTAS FOTOS SE ESTABAN HACIENDO TRABAJOS EN ESE PRIMER PISO.

VISTA DEL SISTEMA ELECTRICO DEL SEGUNDO PISO EN PERFECTO ESTADO







DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL SEGUNDO PISO, CUÑAS ELÉCTRICAS DE PROTECCIÓN SECTORIZADAS PARA CADA SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA







DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL SEGUNDO PISO, CUÑAS ELÉCTRICAS DE PROTECCIÓN SECTORIZADAS PARA CADA SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA

Cartagena de Indias D. T y C., 27 de marzo de 2024.

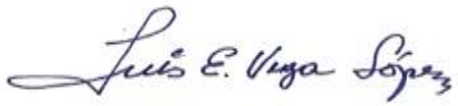
Señor:
MIGUEL PADRON CARVAJAL

REFERENCIA: Informe pericial estado vivienda con folio de matrícula inmobiliaria No. 060 - 66429. ubicada en el centro Histórico de Cartagena en la calle 36 o Calle de San Agustín Chiquita No. C 36 6 74

Estimado Miguel

Adjunto le estoy haciendo llegar el informe pericial del estado de la vivienda de la referencia.

Atentamente



LUIS EDURADO VEGA LOPEZ
Ingeniero Civil y especialista en análisis y diseños de estructuras
Mat. Prof. 1320247448 BLV
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A AVAL-73129883

Cartagena de Indias D. T y C., 27 de marzo de 2024.

Señor:
MIGUEL PADRON CARVAJAL

REFERENCIA: Informe pericial estado vivienda con folio de matrícula inmobiliaria No. 060 - 66429 ubicada en el centro Histórico de Cartagena en la calle 36 o Calle de San Agustín Chiquita No. C 36 6 74

IDONEIDAD DEL PERITO		
Nombre: LUIS EDUARDO VEGA LOPEZ	**C.C** No. 73.129.883 de Cartagena	Profesional Especializado
Profesión	Ingeniero civil	Universidad de Cartagena-1992
Matricula profesional	1320247448 de Bolívar	**Correo electrónico: Luisvega87@hotmail.com**
Experiencia profesional	• Diseño estructural casa CARICACO ISLA DE BARU, Cartagena mayo 2021 • Diseño estructural casa dos pisos CARMEN ALICIA AVILA urbanización Santa Cartagena junio de 2021. • Revisor estructural Proyecto Morros Zoe, Cartagena diciembre 2019. • Asesor estructural de la empresa SENIG SAS: Revisión diseños estructurales escuela Sabanalarga y Aguada de Pablo. Barranquilla abril 2021. • Asesor estructural de la empresa CELVI METALES SAS: Revisión diseño escaleras escuela Naval. Revisión escalera Universidad Rafael Núñez, Diseño mezanine edificio Inteligente, y varios diseños estructurales de bodegas. Cartagena mayo 2021 • Diseño Estructural de Bodega Almacenes B.C Propietario Miguel Blanco. Cartagena Diciembre del 2010. • Análisis Vulnerabilidad vivienda dos niveles Barrio	

	Los Alpes No.148 Mz LL-1.Propietaria Luz Adriana Saldarriaga Mafla. Cartagena Julio del 2006. • Escuela Taller Cartagena de Indias Obra restauración Convento Santo Domingo. Orden de trabajo No. 586 Objeto Estructura metálica en Zarzo y Sala Expo Valor$2'253,931. Orden de trabajo No. 562 Objeto Estructura metálica Mezanine Biblioteca Valor $13'240,219.Orden de trabajo No. 545 Objeto Estructura metálica Salón Vip Valor $1'581,786, Orden de trabajo 689 Objeto Baranda Biblioteca Valor $7'508,767, Orden de Trabajo No. 730 Objeto Estructura soporte ascensor, fachada y registro Valor $ 4'728,010, Orden de Trabajo No. 797 Objeto Trabajos Varios Valor $3'282,720, Orden de trabajo No. 921 Objeto Construcción marco y placa en concreto Valor $1'548,443, Contrato Elaboración de estructura en concreto de escalera acceso arquidiócesis, escalera punto fijo sacristía cierre de foso ascensor y foso del ascensor Valor$43'039,051.65 Cartagena Septiembre 9 de 2003 a Septiembre 30 de 2004.
Experiencia como perito	**Auxiliar de la Justicia** Número de licencia: 0097 • Proceso de deslinde y amojonamiento de fantasía inversiones ltda. Contra Flovver Rene Corredor Pérez y Edelmira Antonia Gómez Echenique • Proceso Rad: 13-001-23-31-002-2001-0003-00 Tribunal Administrativo de Bolívar Demandante Ana Giris Tirado Muñoz y Otros. Demandado Instituto Nacional de Invias y Otros. • Proceso Rad: 171 de 2007, Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cartagena • Proceso Rad: 13-001-33-31-004-2003-02107-00. Juzgado Cuarto Administrativo del circuito Judicial de Cartagena. • Proceso Rad: 13001-33-31-009-2008-00018-00, Juzgado Noveno Administrativo del circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 712-2008, Juzgado Segundo Civil del

	Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 0770-09, Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 00274-12; Juzgado Curato Civil del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 2009-00156, Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 0210-12, Juzgado Primero del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 856-2011, Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 0172-2013, Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 0031-2015, Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 13-001-23-31-000-2010-00593-00, Tribunal Administrativo de Bolívar. • Proceso Rad: 13-001-31-03-005-2015-00275-00, Juzgado Quinto Civil del Circuito. • Proceso Rad: 13-001-31-03-005-2015-00232-00, Juzgado Quinto Civil del Circuito. • Proceso Rad: 13-001-30-03-003-2013-00292-00, Juzgado Noveno Civil del Circuito. • Proceso Rad: No.13001-40-005-2016-00608-00, Juez Juzgado Quinto Civil Municipal del Circuito de Cartagena.

DECLARACIONES

- Cuento con los conocimientos necesarios por la experiencia adquirida como auxiliar de la justicia y como profesional de la ingeniería en el conocimiento de la normativa NRS-10 Ley 400 de 1997 modificado por la Ley 1229 de 2008.
- No me encuentro incurso en ninguna causal ni impedimento para actuar como perito en el presente dictamen.

METODOLOGÍA APLICADA

El método utilizado para el presente informe consiste en la observación y análisis de la visita de inspección ocular, recolección de datos en cuanto a la identificación del inmueble a través de la plataforma MIDAS V3 Cartagena, evaluación de la estructura existente.

Luis Eduardo Vega López, identificado con la cedula No.73.129.883 de Cartagena, Matricula Profesional No. 1320247448 del Consejo Profesional de Bolívar, conocido dentro del proceso de la referencia como Perito Ingeniero especialista en análisis y diseño de estructura, respetuosamente me dirijo a usted con el objeto de rendir el informe pericial de conformidad con lo solicitado, en el proceso de la referencia.

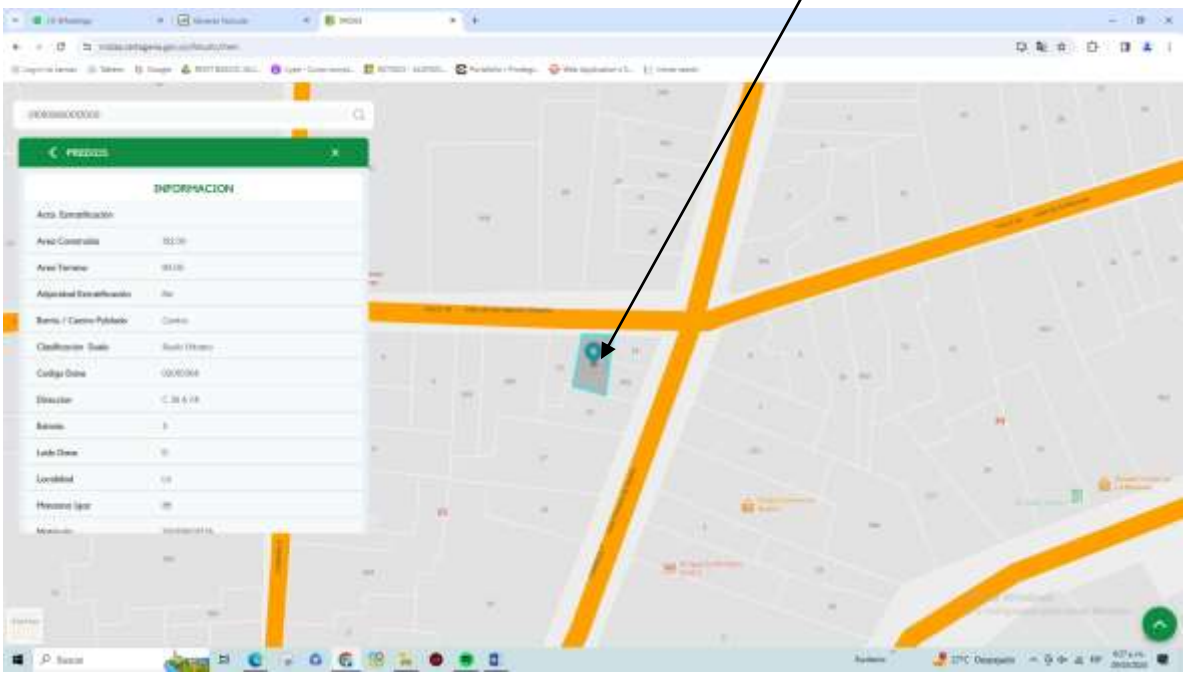
1. ANTECEDENTES.

El señor Miguel Padrón Carvajal, viene habitando en calidad de arrendatario un el segundo piso de un bien inmueble ubicado en centro histórico de la ciudad Cartagena en la calle San Agustín Chiquita con nomenclatura urbana No. C 36 6 74, por más de veinte años, el cual contrato mi servicio para la revisión del estado físico en que se encuentra el balcón, la placa de entre piso, los muros y cubierta del segundo piso área que ocupa en calidad de arrendatario.

2. IDENTIFICACION Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE.

El predio junto con la edificación se localiza en la unidad comunera No. 1 de la localidad 1 Histórica y del Caribe Norte. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **060 - 66429** y referencia catastral No. 010100850013000 con nomenclatura urbana calle 36 o calle San Agustín Chiquito.

Localización del Predio 010100850013000



3. IDENTIFICACION DEL SISTEMA ESTRUCTURAL DEL INMUEBLE

Se trata de una edificación existente, construida en la época colonial, la cual consiste consta de dos pisos; el primer piso funciona el local comercial Floaters Bar y el segundo piso la clínica dental Miguel Padron C. Rehabilitación Oral, distribuida en dos oficinas, un taller de reparaciones joyas, patio interno y baños. Y la Cubierta tejas coloniales. El sistema estructural conformado muros de carga, placa de entre piso conformada por vigas de madera regia y tablas con plantilla en concreto y acabado en baldosa de ceramica. La cubierta en tramado en madera con tejas de barros coloniales.

4. PATOLOGIAS PRESENTE EN LA EDIFICIACIÓN

En el siguiente registro fotográfico se detallan todas las patologías observadas en el segundo piso y balcón.

FOTO No,1



HUMEDAD MUROS DE ACCESO SEGUNDO PISO

FOTO No.2



FISURA Y HUMEDAD EN MUROS OFICINA

FOTO No.3



FISURA DE 0,6mm EN MUROS OFICINA

FOTO No.4



FISURA DE 0,3mm EN MUROS OFICINA

FOTO No.5



FISURA Y HUMEDAD EN MUROS OFICINA

FOTO No.6



FISURA Y HUMEDAD EN MUROS OFICINA

FOTO No,7



FISURA DE 0,3mm EN MUROS OFICINA

FOTO No.8



FISURA DE 0,4mm EN MUROS OFICINA

FOTO No.9



FISURA EN MUROS OFICINA

FOTO No.10



HUMEDAD EN MUROS OFICINA

FOTO No.11



FISURA EN PISO BALCON

FOTO No.12



FISURA EN PISO BALCON

FOTO No,13



FISURA DE 0,2mm EN PISO BALCON

FOTO No.14



CHEQUEO DEFLEXION EN PLACA BALCON

FOTO No.15



LECTURA INICIAL CHEQUEO DEFLEXION

FOTO No.16



LECTURA FINAL CHEQUEO DEFLEXION

FOTO No.17



LECTURA DEFLEXION 1,5 CM

FOTO No.18



LECTURA DEFLEXION 1,5 CM

5. REGISTRO FOTOGRAFICO SEGUNDO PISO ESTADO DEL INMUEBLE

FOTO No,19



FACHA DEL PREDIO BUEN ESTADO

FOTO No.20



FACHA DEL PREDIO BUEN ESTADO

FOTO No.21



BALCON EN BUEN ESTADO

FOTO No.22



PISOS Y MURO BUEN ESTADO

FOTO No.23



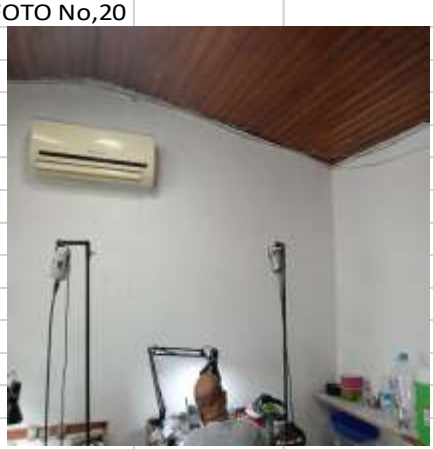
MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.24



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No,20



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.21



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.22



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.23



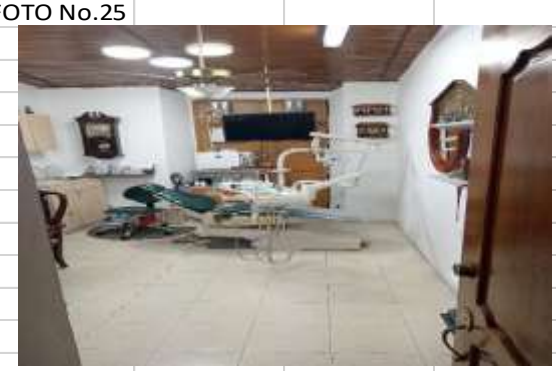
PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No.24



PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No.25



PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No,26



PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No.27



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.28



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.29



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.30



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.31



PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No,32



PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No.33



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.34



ENCHAPES DE BAÑO BUEN ESTADO

FOTO No.35



ENCHAPES DE BAÑO BUEN ESTADO

FOTO No.36



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.37



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No,38



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.39



PISOS BUEN ESTADO

FOTO No.39



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.40



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.40



PISOS BUEN ESTADO

FOTO No.41



PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No,42



CUBIERTA BUEN ESTADO

FOTO No.43



CUBIERTA BUEN ESTADO

FOTO No.44



CUBIERTA BUEN ESTADO

FOTO No.45



CUBIERTA BUEN ESTADO

FOTO No.46



CUBIERTA BUEN ESTADO

FOTO No.47



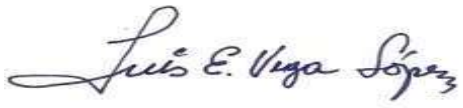
CUBIERTA EN BUEN ESTADO

6. CLONCLUCIONES Y RECOMENDACIONES

El presente informe, contiene la información detallada del estado actual del inmueble, para poder emitir un diagnóstico de las condiciones actuales del mismo.

Se hizo un registro fotográfico de las patologías presente en el inmueble, las patologías detectadas son fisuras en muros y pisos con abertura de 0.3 mm hasta 0.6 mm, humedades en muros, dichas patologías no representan un riesgo para la estabilidad de la edificación, se recomienda hacer mantenimiento y controlar las humedades, para evitar el deterioro de la edificación.

Con relación al balcón se detectó una deflexión de uno punto cinco (1.5 cm) centímetros, ubicado en la parte central del mismo. La estructura que compone el balcón como son vigas de madera recia, se conservan en buen estado y sus encastres no presentan deterioro lo que garantiza, la estabilidad del mismo. Se recomienda corregir la deformación para darle una mejor a paraciencia en su estética y dar una sensación de seguridad.



LUIS EDUARDO VEGA LOPEZ
Ingeniero Civil y Especialista en Análisis y Diseño de Estructuras
T.P.No.1320247448 B

Cartagena de Indias; D. T. y C. 21 de agosto 2024
Oficio No

Doctor:
INSPECCIÓN DE POLICÍA 1A
Ciudad.

Asunto: Comunicado de oposición a informe de Oficina de Gestión del Riesgo

Cordial saludo.

El suscrito **PERSONERO DELEGADO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y LA MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA**, atendiendo al compromiso y las funciones constitucionales asignadas a esta Agencia del Ministerio público, especialmente las consagradas en el Art. 178 de la ley 136 de 1994 y el Art. 211 de la ley 1801 de 2016, teniendo en cuenta que los Personeros Municipales o Distritales, así como su personal delegado o autorizado podrá en defensa de los Derechos Humanos la preservación del orden constitucional o legal realizar acciones oportunas para tal fin, ante las autoridades competentes. Conforme al manual de funciones y competencias laborales, me dirijo a usted comedidamente para informarle que se ha recibido el respectivo correo electrónico, por parte del abogado José Pacheco Díaz, apoderado judicial del Dr. Miguel Ángel Padrón Carvajal, presentando oposición a informe Técnico Rendido por la Oficina de Gestión del Riesgo INF-GCR-349-2024 de fecha 15 de julio de 2024.

Anexo informe al presente oficio.

Atentamente,

SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA
PERSONERO DELEGADO.

Proyectó: Melissa Rodríguez T.
Abogada Contratista.

VISITA INMUEBLE CALLE SAN AGUSTIN Nº 6-74 ---OPOSICIÓN A INFORME DE GESTIÓN DEL RIESGO

De jose pacheco diaz <josepachecodiaz55@yahoo.es>

Destinatario alcalde@cartagena.gov.co <alcalde@cartagena.gov.co>, transparenciayanticorrupcion@cartagena.gov.co <transparenciayanticorrupcion@cartagena.gov.co>, recepcion@ipcc.gov.co <recepcion@ipcc.gov.co>, eballesteros@procuraduria.gov.co <eballesteros@procuraduria.gov.co>, info@personeriacartagena.gov.co <info@personeriacartagena.gov.co>, gdavila@procuraduria.gov.co <gdavila@procuraduria.gov.co>, inspeccioncentro1b@cartagena.gov.co <inspeccioncentro1b@cartagena.gov.co>, contactenos@gestiondelriesgo.gov.co <contactenos@gestiondelriesgo.gov.co>, juandavidhand@gmail.com <juandavidhand@gmail.com>, advanceq26@hotmail.com <advanceq26@hotmail.com>, 3 más...

Fecha 2024-08-09 08:38 AM

OPOSICIÓN a informe de Gestión R. CON ANEXOS Ago. 09-024.pdf (~2,7 MB)

Cartagena de Indias D. t. y C., agosto 08 de 2024

Señores
IPCC
Ciudad

REFERENCIA:
Asunto: Visita de Inspección Técnica al Inmueble Ubicado en el Barrio Centro Histórico Calle San Agustín Chiquita 36 No. 6 – 74 Piso 2 a Fin de Establecer si Existe Grave Deterioro al Interior del mismo" Instaurada por el IPCC, con código de Oficio **IPCC-OFI-001101-2024** de fecha 22 de junio de 2024.

ASUNTO: **OPOSICIÓN A INFORME DE OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO**

Con el debido respeto se dirige a ustedes JOSE PACHECO DIAZ, C. C. Nº 9.290.443, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional de abogado Nº 142801 del C. S. de la J., celular 310-6600065 notificable en el correo electrónico josepachecodiaz55@yahoo.es actuando en mi calidad de apoderado judicial del doctor MIGUEL ÁNGEL PADRON CARVAJAL, C. C. Nº 9.092.347, quien es arrendatario del segundo piso del inmueble ubicado en Cartagena barrio Centro calle San Agustín Nº 6-74, dentro del término legal, con el objeto de manifestarles que

NOS OPONEMOS TOTALMENTE AL INFORME TÉCNICO RENDIDO POR LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO INF-GCR-349-2024 de fecha 15 de julio de 2024, ESTA OPOSICIÓN LA FUNDAMENTO EN LO SIGUIENTE:

Para la oposición a este informe mi poderdante MIGUEL ANGEL PADRÓN CARVAJAL manifiesta lo siguiente:

"Al inmueble ubicado en Cartagena, barrio Centro calle San Agustín Nº 6-74 se le hizo la visita técnica el día 05 de Julio de 2024, con base en las solicitudes presentadas por el abogado RAYMUNDO PEREIRA LENTINO.

En dicho informe se plasman unas presuntas falsedades ideológicas en documento público concertadas por los que hicieron la visita técnica y que los conllevarían a un posible fraude procesal. Conductas tipificadas y contempladas en el código penal sin perjuicio de conductas también tipificadas en el código general disciplinario por las siguientes razones que se prueban:

LOS CUATRO PRIMEROS ITEMS DE LA INSPECCION TECNICA SON CIERTOS

CON RELACION A LA EXPRESADO EN LA ISPECCION TECNICA Y A LAS CONCLUSIONES HAGO LOS REPAROS, ME OPONGO, Y LA OBJETO ADEMAS, HAGO LAS SIGUIENTES PRECISIONES:

1º) *El primer piso identificado con la nomenclatura 6-68 o 6-72 fue entregado por los arrendatarios que tenían el negocio de un bar, y fue entregado a los arrendadores de manera VOLUNTARIA por que no podían seguir cancelando el canon de arrendamiento por el alto costo de éste.*

2º) *Los arrendadores de ese primer piso y herederos, una vez desocupado el local, al parecer a la fecha de la visita técnica ya había sido o fue arrendado y de inmediato empezaron los arreglos totales de dicho local que se encontraba en bastante deteriorado (Primer piso).*

Doy fe que durante los últimos 33 años AL PRIMER PISO NUNCA le habían hecho ningún tipo de mantenimiento ni arreglos estructurales como lo hicieron en la actualidad. Un arreglo total: INSTALARON VIGAS DE ACERO, PERFILES O CERCHAS DE ACERO, PICARON Y REFORZARON TODAS LAS PAREDES CON LADRILLOS ROJO PARA DESPUES REPELLAR COMO LO ESTAN HACIENDO EN LA ACTUALIDAD. Caso contrario con el segundo piso CON NOMENCLATURA 6 – 74 que se le ha hecho mantenimiento periódico durante los últimos 33 años por parte del arrendatario Miguel A. Padrón Carvajal.

3º) *En la actualidad están los propietarios o los arrendatarios del primer piso haciendo todas las mejoras de las estructuras del techo para mantener el buen estado de todo el local y de toda la edificación, por lo tanto, en la actualidad* ***NO hay peligro inminente, NO hay grave riesgo ni parcial, ni total.*** *Se puede constatar con el registro fotográfico que anexo. Como también solicito se le haga una visita técnica a dicho local para verificar.*

EL sistema eléctrico del primer piso es totalmente independiente al del segundo piso. Cada local tiene de manera independiente su servicio de energía y las fotos tomadas por los funcionarios que asistieron a la visita corresponden a las redes eléctricas del primer piso (local comercial Nº 66-68 o 6 – 72).

Las redes eléctricas de los dos locales son totalmente diferentes cada uno tiene su propio servicio independiente. El sistema eléctrico del segundo piso con nomenclatura 6 – 74 están totalmente distribuidas por sectores, protegidas por cuñas eléctricas sectorizadas como se observan en el registro fotográfico. Cosa contraria con el primer piso que su sistema eléctrico está en la actualidad colapsado no lo han en rehabilitado por el mal estado actual. Ver en el registro fotográfico. Itero: las redes eléctricas del segundo piso están totalmente bien.

4º) *En el segundo piso (nomenclatura 6 – 74) NO se puede hablar, y es totalmente falso, que haya hierros corroídos ya que por la misma tipología de dicha casa son estructuras de madera y muros lo bastante gruesos por la época en que fue construida.*

EN LA ACTUALIDAD TODAS LAS FALENCIAS ESTRUCTURALES DEL PRIMER PISO HAN SIDO CORREGIDAS POR EL PROPIETARIO O ARRENDATARIO, POR LO TANTO, NO HAY NINGUN RIESGO ni actual ni inminente. (ver fuego fotográfico actual). Por lo tanto hay un hecho HECHO SUPERADO

ESTO QUIERE DECIR QUE EL INFORME CONTIENE UNA FALSEDAD IDEOLOGICA en documento público. Por las apreciaciones solo oculares y subjetivas sin ningún tipo de estudio ni metodología utilizadas para un informe, recomendaciones, conclusiones, todo fue al ojo y de apreciación personal. El concepto plasmado en un documento público podría y supondría una falsedad en documento público supuestamente en concierto y supuestamente podría conllevar a un fraude procesal.

Solicito respetuosamente se haga visita técnica al local del primer piso donde el día de la visita técnica 05 de julio de 2024 estaban apuntalando e iban a instalar unos perfiles de acero y así puedan observar que el primer piso fue totalmente reforzado sin necesidad de ninguna evacuación.

El segundo piso NO TIENE ningún tipo de riesgo PUES SE PUEDE VER SIN MAYOR ESFUERZO basta con una inspección ocular, sin embargo, anexo dictamen pericial hecha por un ingeniero perito de la rama judicial a todo el segundo piso donde consta el método que utilizó un método científico; mientras que el método utilizado por los funcionarios de Gestión del Riesgo: inspección ocular, simple vista y apreciación personal NO ES IDONEO para emitir un concepto que sea legalmente valido. Por lo tanto, el informe técnico realizado es falso de toda falsedad y sesgado a la realidad.

IDENTIFICACION DE LOS RIESGOS

OBJECION, OPOSICION Y REPAROS A LAS CONCLUSIONES.

El primer item *.- CIERTO.*

El Segundo item*.- CIERTO.*

El Tercer item*.- TOTALMENTE FALSO: no es cierto que en el segundo piso haya* ***ALTO RIESGO DE COLAPSAR.*** *El segundo piso nomenclatura Nº 6 – 74 NO* ***REPRESENTA NINGÚN TIPO DE RIESGO*** *y mucho menos* ***PELIGRO****. Para probarlo anexo estudio hecho por un ingeniero perito profesional de la rama judicial. El estado del segundo piso lo pueden testificar los acompañantes de la diligencia como la inspectora Dra. Mónica Herazo; el personero de bienes y urbanismo: Dr Carlos Quintana Tapias; La Procuradora Provincial delegada: Dra Carmen Ballesteros; como también el grupo de profesionales del IPCC que acompañó la diligencia.*

El cuarto ítem*.- totalmente falso. El sistema eléctrico que mencionan es el del primer piso con nomenclatura 6 – 72 o 6-68, que es totalmente diferente al del segundo piso con nomenclatura 6 – 74. Son dos servicios independientes.*

El sistema eléctrico del segundo piso está totalmente sectorizado por medio de cuñas de seguridad para su distribución y reparto a cada una de los aparatos eléctricos y evitar sobre cargas, cada aire acondicionado tiene su propia cuña, las luces de cada oficina tiene su cuña. Y así sucesivamente. anexo fotos de las diferentes cuñas eléctricas de cada sector para la protección general del segundo piso. Anexo juego fotográfico de todas las cuñas.

FALSO que el balcón tenga asentamiento, el ojo humano o la inspección ocular per se NO es el método idóneo para dar un concepto de tal envergadura. Ver el concepto del ingeniero perito; por lo tanto lo dicho en el informe de los funcionarios de Gestión del Riesgo no es real.

El quinto ítem.- es totalmente falso Solo hay una gotera y se controla con impermeabilización. Esa gotera se generó por que como arrendatario del segundo piso colaboré con los arrendadores y arrendatarios del primer piso para instalar y retiras los aires acondicionados y en esas actividades partieron parte del manto a placa colocado para las goteras por eso había algunas goteras insignificantes; las cuales fueron eliminadas mediante la colocación de un nuevo manto que mandé a colocar.

***El sexto ITEM**.- FALSO QUE HAYA GOTERAS*

***El séptimo item** .- normal estas aguas en diferentes calles de la ciudad y del centro amurallado después de un aguacero.*

***OPOSICIÓN, OBJECIÒN Y RECHAZO DE PLANO A LAS RECOMENDACIONES HECHAS EN EL INFORME POR LOS SIGUENTES RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO**.*

Al primer item.- FALSO DE TODA FALSEDAD que haya que hacer reparación URGENTE. Ya que el techo del primer piso ha sido totalmente arreglado ya sea por el nuevo arrendatario o por los propietarios por la tanto es un HECHO SUPERADO. Revisar juego de fotografías actuales y hacer una nueva visita técnica simple y evitar una demanda tanto penal como disciplinaria por las falsedades incorporadas a un documento público.

Segundo item. FALSO DE TODA FALSEDAD QUE EN EL SEGUNDO PISO TENGA QUE HCER ***EVACUACION VOLUNTARIA. YA QUE NO SE NECESITA ningún tipo de reparación que amerite evacuación porque dichas reparaciones NO se requieren.***

En el primer piso han hecho todos los arreglos y reforzamiento de su techo que es el piso del segundo piso.

Tercer ítem. - segundo piso NO NECESITA NINGUN TIPO de obras civiles en la actualidad. Tercero y cuarto ítem no es necesario.

ALERTA: Con este informe totalmente fuera de la realidad y sesgado están violando derechos fundamentales al Señor Miguel Padrón Carvajal quien vienen

siendo arrendatario de manera honesta, pacífica y tranquila durante los 33 años y ocho meses de estar en dicho segundo piso".

PRUEBAS Y ANEXOS

Como pruebas de lo dicho anexo registro fotográfico en el cual se observa y detalla el estado del inmueble y de los sistemas eléctricos del segundo y primer piso

Presento también el informe técnico rendido por el ingeniero, LUIS EDUARDO VEGA LOPEZ Ingeniero Civil y especialista en análisis y diseños de estructuras Mat. Prof. 1320247448 BLV Registro Abierto de Avaluadores R.A.A AVAL-73129883.

VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR PARA VERIFICACIÓN

Solicito que se realice una visita de inspección ocular al inmueble ubicado en Cartagena, barrio Centro calle San Agustín Nº 6-72 o 6-68 (Primer piso), con el objeto de que se verifique que en efecto el techo de ese local (Que es el piso de la segunda planta) fue protegido con vigas de acero y con ello no hay ningún tipo de riesgo de colapso.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en Cartagena, barrio Centro calle San Agustín Nº 6-74 piso 2 oficina 202, correo electrónico josepachecodiaz55@yahoo.es

ENTIDADES A REMITIR para su conocimiento y fines pertinentes, así:

- **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS.**
 IPCC Juan David Manosalvejuandavidhand@gmail.comcel
- **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**
- **ALCALDIA LOCALIDAD 1 HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE**
 Frank Ricaurte Sossa Alcalde Menor Localidad 1
- **INSPECCION DE POLICIA 1A**
- **PERSONERIA**
 Carlos Arturo Quintana Tapia advanceq26@hotmail.com
- **PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE CARTAGENA**
 Carmen Ballesteros eballesteros@procuraduria.gov.co
- **PROPIETARIOS**
 Rafael Pereira Muñozrafaelpereira@yahoo.escelular 3215381689
 Alvaro Pereira Muñoz
 Sonia Pereira Muñoz
 Raymundo Pereira Lentino r.pereira@pereiral.com celular 3157341333
- **ARRENDATARIO**
 Miguel Padrón Carvajal celular 3006119831
 José Pacheco Díaz josepachecodiaz55@yahoo.es celular 3106600065

Atentamente,



JOSE PACHECO DIAZ
C. C. Nº 9.290.443
T. P. Nº 142801 C. S. de la J.

	VIA DE ACCESO O DE ENTRADA AL LOCAL COMERCIAL PRIMER PISO LOCAL Nº 6 – 72 CALLE SAN AGUSTÍN

	ANGULOS, PERFILES O CERCHAS DE ACERO, INSTALADAS EN EL TECHO DEL PRIMER PISO DEL LOCAL COMERCIAL COMO REFUERZO DE TODO EL TECHO







SE OBSERVAN TRABAJADORES ARREGLANDO TOTALMENTE EL LOCAL QUE ESTABA EN GRAVE DETERIORO.

SE OBSERVA LAS PAREDES QUE ESTÁN EMPAÑETANDO.

SE OBSERVAN LAS VIGAS DE ACERO EN COLOR VERDE QUE REFUERZAN EL TECHO DE ESE PRIMER PISO.







ANGULOS, PERFILES O CERCHAS DE ACERO, INSTALADAS COMO VIGAS EN EL TECHO DEL PRIMER PISO DEL LOCAL COMERCIAL COMO REFUERZO DE TODO EL TECHO

VISTA DEL SISTEMA ELECTRICO DEL PRIMER PISO EN MAL ESTADO





VISTA DEL SISTEMA ELECTRICO DEL PRIMER PISO EN MAL ESTADO.

ES DE RESALTAR QUE AL MOMENTO DE TOMAR ESTAS FOTOS SE ESTABAN HACIENDO TRABAJOS EN ESE PRIMER PISO.

VISTA DEL SISTEMA ELECTRICO DEL SEGUNDO PISO EN PERFECTO ESTADO







DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL SEGUNDO PISO, CUÑAS ELÉCTRICAS DE PROTECCIÓN SECTORIZADAS PARA CADA SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA







DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL SEGUNDO PISO, CUÑAS ELÉCTRICAS DE PROTECCIÓN SECTORIZADAS PARA CADA SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA

Cartagena de Indias D. T y C., 27 de marzo de 2024.

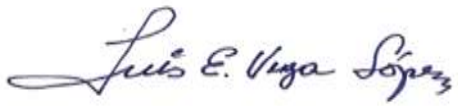
Señor:
MIGUEL PADRON CARVAJAL

REFERENCIA: Informe pericial estado vivienda con folio de matrícula inmobiliaria No. 060 - 66429. ubicada en el centro Histórico de Cartagena en la calle 36 o Calle de San Agustín Chiquita No. C 36 6 74

Estimado Miguel

Adjunto le estoy haciendo llegar el informe pericial del estado de la vivienda de la referencia.

Atentamente



LUIS EDURADO VEGA LOPEZ
Ingeniero Civil y especialista en análisis y diseños de estructuras
Mat. Prof. 1320247448 BLV
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A AVAL-73129883

Cartagena de Indias D. T y C., 27 de marzo de 2024.

Señor:
MIGUEL PADRON CARVAJAL

REFERENCIA: Informe pericial estado vivienda con folio de matrícula inmobiliaria No. 060 - 66429 ubicada en el centro Histórico de Cartagena en la calle 36 o Calle de San Agustín Chiquita No. C 36 6 74

IDONEIDAD DEL PERITO		
Nombre: LUIS EDUARDO VEGA LOPEZ	**C.C** No. 73.129.883 de Cartagena	Profesional Especializado
Profesión	Ingeniero civil	Universidad de Cartagena-1992
Matricula profesional	1320247448 de Bolívar	**Correo electrónico: Luisvega87@hotmail.com**
Experiencia profesional	• Diseño estructural casa CARICACO ISLA DE BARU, Cartagena mayo 2021 • Diseño estructural casa dos pisos CARMEN ALICIA AVILA urbanización Santa Cartagena junio de 2021. • Revisor estructural Proyecto Morros Zoe, Cartagena diciembre 2019. • Asesor estructural de la empresa SENIG SAS: Revisión diseños estructurales escuela Sabanalarga y Aguada de Pablo. Barranquilla abril 2021. • Asesor estructural de la empresa CELVI METALES SAS: Revisión diseño escaleras escuela Naval. Revisión escalera Universidad Rafael Núñez, Diseño mezanine edificio Inteligente, y varios diseños estructurales de bodegas. Cartagena mayo 2021 • Diseño Estructural de Bodega Almacenes B.C Propietario Miguel Blanco. Cartagena Diciembre del 2010. • Análisis Vulnerabilidad vivienda dos niveles Barrio	

	Los Alpes No.148 Mz LL-1.Propietaria Luz Adriana Saldarriaga Mafla. Cartagena Julio del 2006. • Escuela Taller Cartagena de Indias Obra restauración Convento Santo Domingo. Orden de trabajo No. 586 Objeto Estructura metálica en Zarzo y Sala Expo Valor$2'253,931. Orden de trabajo No. 562 Objeto Estructura metálica Mezanine Biblioteca Valor $13'240,219.Orden de trabajo No. 545 Objeto Estructura metálica Salón Vip Valor $1'581,786, Orden de trabajo 689 Objeto Baranda Biblioteca Valor $7'508,767, Orden de Trabajo No. 730 Objeto Estructura soporte ascensor, fachada y registro Valor $ 4'728,010, Orden de Trabajo No. 797 Objeto Trabajos Varios Valor $3'282,720, Orden de trabajo No. 921 Objeto Construcción marco y placa en concreto Valor $1'548,443, Contrato Elaboración de estructura en concreto de escalera acceso arquidiócesis, escalera punto fijo sacristía cierre de foso ascensor y foso del ascensor Valor$43'039,051.65 Cartagena Septiembre 9 de 2003 a Septiembre 30 de 2004.
Experiencia como perito	**Auxiliar de la Justicia** Número de licencia: 0097 • Proceso de deslinde y amojonamiento de fantasía inversiones ltda. Contra Flovver Rene Corredor Pérez y Edelmira Antonia Gómez Echenique • Proceso Rad: 13-001-23-31-002-2001-0003-00 Tribunal Administrativo de Bolívar Demandante Ana Giris Tirado Muñoz y Otros. Demandado Instituto Nacional de Invias y Otros. • Proceso Rad: 171 de 2007, Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cartagena • Proceso Rad: 13-001-33-31-004-2003-02107-00. Juzgado Cuarto Administrativo del circuito Judicial de Cartagena. • Proceso Rad: 13001-33-31-009-2008-00018-00, Juzgado Noveno Administrativo del circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 712-2008, Juzgado Segundo Civil del

	Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 0770-09, Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 00274-12; Juzgado Curato Civil del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 2009-00156, Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 0210-12, Juzgado Primero del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 856-2011, Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 0172-2013, Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 0031-2015, Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 13-001-23-31-000-2010-00593-00, Tribunal Administrativo de Bolívar. • Proceso Rad: 13-001-31-03-005-2015-00275-00, Juzgado Quinto Civil del Circuito. • Proceso Rad: 13-001-31-03-005-2015-00232-00, Juzgado Quinto Civil del Circuito. • Proceso Rad: 13-001-30-03-003-2013-00292-00, Juzgado Noveno Civil del Circuito. • Proceso Rad: No.13001-40-005-2016-00608-00, Juez Juzgado Quinto Civil Municipal del Circuito de Cartagena.

DECLARACIONES

- Cuento con los conocimientos necesarios por la experiencia adquirida como auxiliar de la justicia y como profesional de la ingeniería en el conocimiento de la normativa NRS-10 Ley 400 de 1997 modificado por la Ley 1229 de 2008.
- No me encuentro incurso en ninguna causal ni impedimento para actuar como perito en el presente dictamen.

METODOLOGÍA APLICADA

El método utilizado para el presente informe consiste en la observación y análisis de la visita de inspección ocular, recolección de datos en cuanto a la identificación del inmueble a través de la plataforma MIDAS V3 Cartagena, evaluación de la estructura existente.

Luis Eduardo Vega López, identificado con la cedula No.73.129.883 de Cartagena, Matricula Profesional No. 1320247448 del Consejo Profesional de Bolívar, conocido dentro del proceso de la referencia como Perito Ingeniero especialista en análisis y diseño de estructura, respetuosamente me dirijo a usted con el objeto de rendir el informe pericial de conformidad con lo solicitado, en el proceso de la referencia.

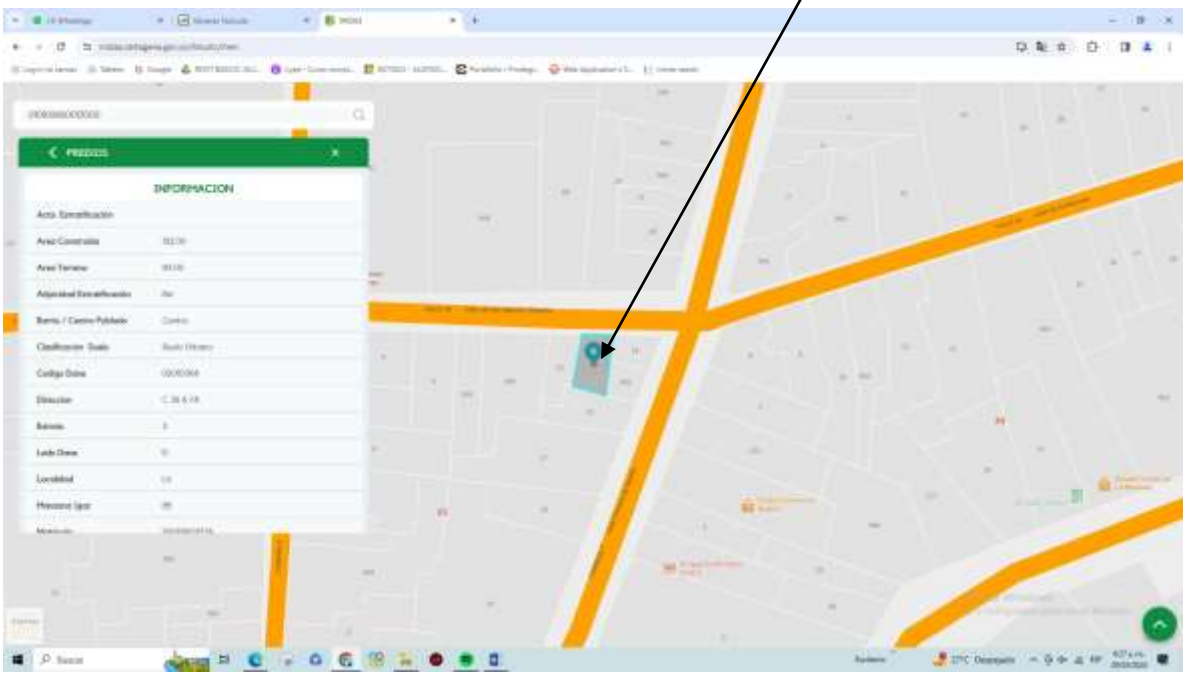
1. ANTECEDENTES.

El señor Miguel Padrón Carvajal, viene habitando en calidad de arrendatario un el segundo piso de un bien inmueble ubicado en centro histórico de la ciudad Cartagena en la calle San Agustín Chiquita con nomenclatura urbana No. C 36 6 74, por más de veinte años, el cual contrato mi servicio para la revisión del estado físico en que se encuentra el balcón, la placa de entre piso, los muros y cubierta del segundo piso área que ocupa en calidad de arrendatario.

2. IDENTIFICACION Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE.

El predio junto con la edificación se localiza en la unidad comunera No. 1 de la localidad 1 Histórica y del Caribe Norte. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **060 - 66429** y referencia catastral No. 010100850013000 con nomenclatura urbana calle 36 o calle San Agustín Chiquito.

Localización del Predio 010100850013000



3. IDENTIFICACION DEL SISTEMA ESTRUCTURAL DEL INMUEBLE

Se trata de una edificación existente, construida en la época colonial, la cual consiste consta de dos pisos; el primer piso funciona el local comercial Floaters Bar y el segundo piso la clínica dental Miguel Padron C. Rehabilitación Oral, distribuida en dos oficinas, un taller de reparaciones joyas, patio interno y baños. Y la Cubierta tejas coloniales. El sistema estructural conformado muros de carga, placa de entre piso conformada por vigas de madera regia y tablas con plantilla en concreto y acabado en baldosa de ceramica. La cubierta en tramado en madera con tejas de barros coloniales.

4. PATOLOGIAS PRESENTE EN LA EDIFICIACIÓN

En el siguiente registro fotográfico se detallan todas las patologías observadas en el segundo piso y balcón.

FOTO No,1



HUMEDAD MUROS DE ACCESO SEGUNDO PISO

FOTO No.2



FISURA Y HUMEDAD EN MUROS OFICINA

FOTO No.3



FISURA DE 0,6mm EN MUROS OFICINA

FOTO No.4



FISURA DE 0,3mm EN MUROS OFICINA

FOTO No.5



FISURA Y HUMEDAD EN MUROS OFICINA

FOTO No.6



FISURA Y HUMEDAD EN MUROS OFICINA

FOTO No,7



FISURA DE 0,3mm EN MUROS OFICINA

FOTO No.8



FISURA DE 0,4mm EN MUROS OFICINA

FOTO No.9



FISURA EN MUROS OFICINA

FOTO No.10



HUMEDAD EN MUROS OFICINA

FOTO No.11



FISURA EN PISO BALCON

FOTO No.12



FISURA EN PISO BALCON

FOTO No,13



FISURA DE 0,2mm EN PISO BALCON

FOTO No.14



CHEQUEO DEFLEXION EN PLACA BALCON

FOTO No.15



LECTURA INICIAL CHEQUEO DEFLEXION

FOTO No.16



LECTURA FINAL CHEQUEO DEFLEXION

FOTO No.17



LECTURA DEFLEXION 1,5 CM

FOTO No.18



LECTURA DEFLEXION 1,5 CM

5. REGISTRO FOTOGRAFICO SEGUNDO PISO ESTADO DEL INMUEBLE

FOTO No,19



FACHA DEL PREDIO BUEN ESTADO

FOTO No.20



FACHA DEL PREDIO BUEN ESTADO

FOTO No.21



BALCON EN BUEN ESTADO

FOTO No.22



PISOS Y MURO BUEN ESTADO

FOTO No.23



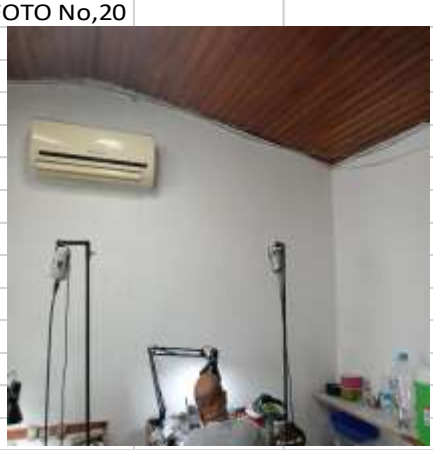
MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.24



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No,20



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.21



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.22



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.23



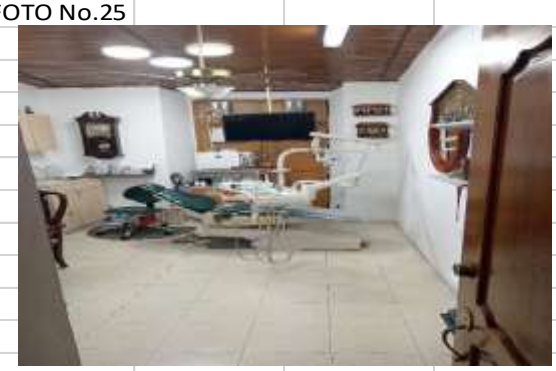
PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No.24



PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No.25



PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No,26



PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No.27



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.28



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.29



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.30



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.31



PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No,32



PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No.33



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.34



ENCHAPES DE BAÑO BUEN ESTADO

FOTO No.35



ENCHAPES DE BAÑO BUEN ESTADO

FOTO No.36



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.37



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No,38



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.39



PISOS BUEN ESTADO

FOTO No.39



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.40



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.40



PISOS BUEN ESTADO

FOTO No.41



PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No,42



CUBIERTA BUEN ESTADO

FOTO No.43



CUBIERTA BUEN ESTADO

FOTO No.44



CUBIERTA BUEN ESTADO

FOTO No.45



CUBIERTA BUEN ESTADO

FOTO No.46



CUBIERTA BUEN ESTADO

FOTO No.47



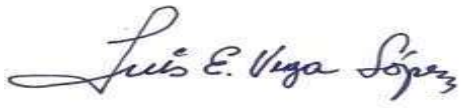
CUBIERTA EN BUEN ESTADO

6. CLONCLUCIONES Y RECOMENDACIONES

El presente informe, contiene la información detallada del estado actual del inmueble, para poder emitir un diagnóstico de las condiciones actuales del mismo.

Se hizo un registro fotográfico de las patologías presente en el inmueble, las patologías detectadas son fisuras en muros y pisos con abertura de 0.3 mm hasta 0.6 mm, humedades en muros, dichas patologías no representan un riesgo para la estabilidad de la edificación, se recomienda hacer mantenimiento y controlar las humedades, para evitar el deterioro de la edificación.

Con relación al balcón se detectó una deflexión de uno punto cinco (1.5 cm) centímetros, ubicado en la parte central del mismo. La estructura que compone el balcón como son vigas de madera recia, se conservan en buen estado y sus encastres no presentan deterioro lo que garantiza, la estabilidad del mismo. Se recomienda corregir la deformación para darle una mejor a paraciencia en su estética y dar una sensación de seguridad.



LUIS EDUARDO VEGA LOPEZ
Ingeniero Civil y Especialista en Análisis y Diseño de Estructuras
T.P.No.1320247448 B

Cartagena de Indias; D. T. y C. 21 de agosto 2024
Oficio No

Doctor:
CARLOS ARTURO QUINTANA TAPIA
E-MAIL: advanceq26@hotmail.com
PERSONERÍA
Ciudad.

Asunto: Comunicado de oposición a informe de Oficina de Gestión del Riesgo

Cordial saludo.

El suscrito **PERSONERO DELEGADO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y LA MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA**, atendiendo al compromiso y las funciones constitucionales asignadas a esta Agencia del Ministerio público, especialmente las consagradas en el Art. 178 de la ley 136 de 1994 y el Art. 211 de la ley 1801 de 2016, teniendo en cuenta que los Personeros Municipales o Distritales, así como su personal delegado o autorizado podrá en defensa de los Derechos Humanos la preservación del orden constitucional o legal realizar acciones oportunas para tal fin, ante las autoridades competentes. Conforme al manual de funciones y competencias laborales, me dirijo a usted comedidamente para informarle que se ha recibido el respectivo correo electrónico, por parte del abogado José Pacheco Díaz, apoderado judicial del Dr. Miguel Ángel Padrón Carvajal, presentando oposición a informe Técnico Rendido por la Oficina de Gestión del Riesgo INF-GCR-349-2024 de fecha 15 de julio de 2024.

Anexo informe al presente oficio.

Atentamente,

SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA
PERSONERO DELEGADO.

Proyectó: Melissa Rodríguez T.
Abogada Contratista.

VISITA INMUEBLE CALLE SAN AGUSTIN Nº 6-74 ---OPOSICIÓN A INFORME DE GESTIÓN DEL RIESGO

De jose pacheco diaz <josepachecodiaz55@yahoo.es>

Destinatario alcalde@cartagena.gov.co <alcalde@cartagena.gov.co>, transparenciayanticorrupcion@cartagena.gov.co <transparenciayanticorrupcion@cartagena.gov.co>, recepcion@ipcc.gov.co <recepcion@ipcc.gov.co>, eballesteros@procuraduria.gov.co <eballesteros@procuraduria.gov.co>, info@personeriacartagena.gov.co <info@personeriacartagena.gov.co>, gdavila@procuraduria.gov.co <gdavila@procuraduria.gov.co>, inspeccioncentro1b@cartagena.gov.co <inspeccioncentro1b@cartagena.gov.co>, contactenos@gestiondelriesgo.gov.co <contactenos@gestiondelriesgo.gov.co>, juandavidhand@gmail.com <juandavidhand@gmail.com>, advanceq26@hotmail.com <advanceq26@hotmail.com>, 3 más...

Fecha 2024-08-09 08:38 AM

OPOSICIÓN a informe de Gestión R. CON ANEXOS Ago. 09-024.pdf (~2,7 MB)

Cartagena de Indias D. t. y C., agosto 08 de 2024

Señores
IPCC
Ciudad

REFERENCIA:
Asunto: Visita de Inspección Técnica al Inmueble Ubicado en el Barrio Centro Histórico Calle San Agustín Chiquita 36 No. 6 – 74 Piso 2 a Fin de Establecer si Existe Grave Deterioro al Interior del mismo" Instaurada por el IPCC, con código de Oficio **IPCC-OFI-001101-2024** de fecha 22 de junio de 2024.

ASUNTO: **OPOSICIÓN A INFORME DE OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO**

Con el debido respeto se dirige a ustedes JOSE PACHECO DIAZ, C. C. Nº 9.290.443, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional de abogado Nº 142801 del C. S. de la J., celular 310-6600065 notificable en el correo electrónico josepachecodiaz55@yahoo.es actuando en mi calidad de apoderado judicial del doctor MIGUEL ÁNGEL PADRON CARVAJAL, C. C. Nº 9.092.347, quien es arrendatario del segundo piso del inmueble ubicado en Cartagena barrio Centro calle San Agustín Nº 6-74, dentro del término legal, con el objeto de manifestarles que

NOS OPONEMOS TOTALMENTE AL INFORME TÉCNICO RENDIDO POR LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO INF-GCR-349-2024 de fecha 15 de julio de 2024, ESTA OPOSICIÓN LA FUNDAMENTO EN LO SIGUIENTE:

Para la oposición a este informe mi poderdante MIGUEL ANGEL PADRÓN CARVAJAL manifiesta lo siguiente:

"Al inmueble ubicado en Cartagena, barrio Centro calle San Agustín Nº 6-74 se le hizo la visita técnica el día 05 de Julio de 2024, con base en las solicitudes presentadas por el abogado RAYMUNDO PEREIRA LENTINO.

En dicho informe se plasman unas presuntas falsedades ideológicas en documento público concertadas por los que hicieron la visita técnica y que los conllevarían a un posible fraude procesal. Conductas tipificadas y contempladas en el código penal sin perjuicio de conductas también tipificadas en el código general disciplinario por las siguientes razones que se prueban:

LOS CUATRO PRIMEROS ITEMS DE LA INSPECCION TECNICA SON CIERTOS

CON RELACION A LA EXPRESADO EN LA ISPECCION TECNICA Y A LAS CONCLUSIONES HAGO LOS REPAROS, ME OPONGO, Y LA OBJETO ADEMAS, HAGO LAS SIGUIENTES PRECISIONES:

1º) *El primer piso identificado con la nomenclatura 6-68 o 6-72 fue entregado por los arrendatarios que tenían el negocio de un bar, y fue entregado a los arrendadores de manera VOLUNTARIA por que no podían seguir cancelando el canon de arrendamiento por el alto costo de éste.*

2º) *Los arrendadores de ese primer piso y herederos, una vez desocupado el local, al parecer a la fecha de la visita técnica ya había sido o fue arrendado y de inmediato empezaron los arreglos totales de dicho local que se encontraba en bastante deteriorado (Primer piso).*

Doy fe que durante los últimos 33 años AL PRIMER PISO NUNCA le habían hecho ningún tipo de mantenimiento ni arreglos estructurales como lo hicieron en la actualidad. Un arreglo total: INSTALARON VIGAS DE ACERO, PERFILES O CERCHAS DE ACERO, PICARON Y REFORZARON TODAS LAS PAREDES CON LADRILLOS ROJO PARA DESPUES REPELLAR COMO LO ESTAN HACIENDO EN LA ACTUALIDAD. Caso contrario con el segundo piso CON NOMENCLATURA 6 – 74 que se le ha hecho mantenimiento periódico durante los últimos 33 años por parte del arrendatario Miguel A. Padrón Carvajal.

3º) *En la actualidad están los propietarios o los arrendatarios del primer piso haciendo todas las mejoras de las estructuras del techo para mantener el buen estado de todo el local y de toda la edificación, por lo tanto, en la actualidad* ***NO hay peligro inminente, NO hay grave riesgo ni parcial, ni total.*** *Se puede constatar con el registro fotográfico que anexo. Como también solicito se le haga una visita técnica a dicho local para verificar.*

EL sistema eléctrico del primer piso es totalmente independiente al del segundo piso. Cada local tiene de manera independiente su servicio de energía y las fotos tomadas por los funcionarios que asistieron a la visita corresponden a las redes eléctricas del primer piso (local comercial Nº 66-68 o 6 – 72).

Las redes eléctricas de los dos locales son totalmente diferentes cada uno tiene su propio servicio independiente. El sistema eléctrico del segundo piso con nomenclatura 6 – 74 están totalmente distribuidas por sectores, protegidas por cuñas eléctricas sectorizadas como se observan en el registro fotográfico. Cosa contraria con el primer piso que su sistema eléctrico está en la actualidad colapsado no lo han en rehabilitado por el mal estado actual. Ver en el registro fotográfico. Itero: las redes eléctricas del segundo piso están totalmente bien.

4º) *En el segundo piso (nomenclatura 6 – 74) NO se puede hablar, y es totalmente falso, que haya hierros corroídos ya que por la misma tipología de dicha casa son estructuras de madera y muros lo bastante gruesos por la época en que fue construida.*

EN LA ACTUALIDAD TODAS LAS FALENCIAS ESTRUCTURALES DEL PRIMER PISO HAN SIDO CORREGIDAS POR EL PROPIETARIO O ARRENDATARIO, POR LO TANTO, NO HAY NINGUN RIESGO ni actual ni inminente. (ver fuego fotográfico actual). Por lo tanto hay un hecho HECHO SUPERADO

ESTO QUIERE DECIR QUE EL INFORME CONTIENE UNA FALSEDAD IDEOLOGICA en documento público. Por las apreciaciones solo oculares y subjetivas sin ningún tipo de estudio ni metodología utilizadas para un informe, recomendaciones, conclusiones, todo fue al ojo y de apreciación personal. El concepto plasmado en un documento público podría y supondría una falsedad en documento público supuestamente en concierto y supuestamente podría conllevar a un fraude procesal.

Solicito respetuosamente se haga visita técnica al local del primer piso donde el día de la visita técnica 05 de julio de 2024 estaban apuntalando e iban a instalar unos perfiles de acero y así puedan observar que el primer piso fue totalmente reforzado sin necesidad de ninguna evacuación.

El segundo piso NO TIENE ningún tipo de riesgo PUES SE PUEDE VER SIN MAYOR ESFUERZO basta con una inspección ocular, sin embargo, anexo dictamen pericial hecha por un ingeniero perito de la rama judicial a todo el segundo piso donde consta el método que utilizó un método científico; mientras que el método utilizado por los funcionarios de Gestión del Riesgo: inspección ocular, simple vista y apreciación personal NO ES IDONEO para emitir un concepto que sea legalmente valido. Por lo tanto, el informe técnico realizado es falso de toda falsedad y sesgado a la realidad.

IDENTIFICACION DE LOS RIESGOS

OBJECION, OPOSICION Y REPAROS A LAS CONCLUSIONES.

El primer item *.- CIERTO.*

El Segundo item*.- CIERTO.*

El Tercer item*.- TOTALMENTE FALSO: no es cierto que en el segundo piso haya* ***ALTO RIESGO DE COLAPSAR.*** *El segundo piso nomenclatura Nº 6 – 74 NO* ***REPRESENTA NINGÚN TIPO DE RIESGO*** *y mucho menos* ***PELIGRO****. Para probarlo anexo estudio hecho por un ingeniero perito profesional de la rama judicial. El estado del segundo piso lo pueden testificar los acompañantes de la diligencia como la inspectora Dra. Mónica Herazo; el personero de bienes y urbanismo: Dr Carlos Quintana Tapias; La Procuradora Provincial delegada: Dra Carmen Ballesteros; como también el grupo de profesionales del IPCC que acompañó la diligencia.*

El cuarto ítem*.- totalmente falso. El sistema eléctrico que mencionan es el del primer piso con nomenclatura 6 – 72 o 6-68, que es totalmente diferente al del segundo piso con nomenclatura 6 – 74. Son dos servicios independientes.*

El sistema eléctrico del segundo piso está totalmente sectorizado por medio de cuñas de seguridad para su distribución y reparto a cada una de los aparatos eléctricos y evitar sobre cargas, cada aire acondicionado tiene su propia cuña, las luces de cada oficina tiene su cuña. Y así sucesivamente. anexo fotos de las diferentes cuñas eléctricas de cada sector para la protección general del segundo piso. Anexo juego fotográfico de todas las cuñas.

FALSO que el balcón tenga asentamiento, el ojo humano o la inspección ocular per se NO es el método idóneo para dar un concepto de tal envergadura. Ver el concepto del ingeniero perito; por lo tanto lo dicho en el informe de los funcionarios de Gestión del Riesgo no es real.

El quinto ítem.- es totalmente falso Solo hay una gotera y se controla con impermeabilización. Esa gotera se generó por que como arrendatario del segundo piso colaboré con los arrendadores y arrendatarios del primer piso para instalar y retiras los aires acondicionados y en esas actividades partieron parte del manto a placa colocado para las goteras por eso había algunas goteras insignificantes; las cuales fueron eliminadas mediante la colocación de un nuevo manto que mandé a colocar.

***El sexto ITEM**.- FALSO QUE HAYA GOTERAS*

***El séptimo item** .- normal estas aguas en diferentes calles de la ciudad y del centro amurallado después de un aguacero.*

***OPOSICIÓN, OBJECIÒN Y RECHAZO DE PLANO A LAS RECOMENDACIONES HECHAS EN EL INFORME POR LOS SIGUENTES RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO**.*

Al primer item.- FALSO DE TODA FALSEDAD que haya que hacer reparación URGENTE. Ya que el techo del primer piso ha sido totalmente arreglado ya sea por el nuevo arrendatario o por los propietarios por la tanto es un HECHO SUPERADO. Revisar juego de fotografías actuales y hacer una nueva visita técnica simple y evitar una demanda tanto penal como disciplinaria por las falsedades incorporadas a un documento público.

Segundo item. FALSO DE TODA FALSEDAD QUE EN EL SEGUNDO PISO TENGA QUE HCER ***EVACUACION VOLUNTARIA. YA QUE NO SE NECESITA ningún tipo de reparación que amerite evacuación porque dichas reparaciones NO se requieren.***

En el primer piso han hecho todos los arreglos y reforzamiento de su techo que es el piso del segundo piso.

Tercer ítem. - segundo piso NO NECESITA NINGUN TIPO de obras civiles en la actualidad. Tercero y cuarto ítem no es necesario.

ALERTA: Con este informe totalmente fuera de la realidad y sesgado están violando derechos fundamentales al Señor Miguel Padrón Carvajal quien vienen

siendo arrendatario de manera honesta, pacífica y tranquila durante los 33 años y ocho meses de estar en dicho segundo piso".

PRUEBAS Y ANEXOS

Como pruebas de lo dicho anexo registro fotográfico en el cual se observa y detalla el estado del inmueble y de los sistemas eléctricos del segundo y primer piso

Presento también el informe técnico rendido por el ingeniero, LUIS EDUARDO VEGA LOPEZ Ingeniero Civil y especialista en análisis y diseños de estructuras Mat. Prof. 1320247448 BLV Registro Abierto de Avaluadores R.A.A AVAL-73129883.

VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR PARA VERIFICACIÓN

Solicito que se realice una visita de inspección ocular al inmueble ubicado en Cartagena, barrio Centro calle San Agustín Nº 6-72 o 6-68 (Primer piso), con el objeto de que se verifique que en efecto el techo de ese local (Que es el piso de la segunda planta) fue protegido con vigas de acero y con ello no hay ningún tipo de riesgo de colapso.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en Cartagena, barrio Centro calle San Agustín Nº 6-74 piso 2 oficina 202, correo electrónico josepachecodiaz55@yahoo.es

ENTIDADES A REMITIR para su conocimiento y fines pertinentes, así:

- **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS.**
 IPCC Juan David Manosalvejuandavidhand@gmail.comcel
- **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**
- **ALCALDIA LOCALIDAD 1 HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE**
 Frank Ricaurte Sossa Alcalde Menor Localidad 1
- **INSPECCION DE POLICIA 1A**
- **PERSONERIA**
 Carlos Arturo Quintana Tapia advanceq26@hotmail.com
- **PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE CARTAGENA**
 Carmen Ballesteros eballesteros@procuraduria.gov.co
- **PROPIETARIOS**
 Rafael Pereira Muñozrafaelpereira@yahoo.escelular 3215381689
 Alvaro Pereira Muñoz
 Sonia Pereira Muñoz
 Raymundo Pereira Lentino r.pereira@pereiral.com celular 3157341333
- **ARRENDATARIO**
 Miguel Padrón Carvajal celular 3006119831
 José Pacheco Díaz josepachecodiaz55@yahoo.es celular 3106600065

Atentamente,



JOSE PACHECO DIAZ
C. C. Nº 9.290.443
T. P. Nº 142801 C. S. de la J.

	VIA DE ACCESO O DE ENTRADA AL LOCAL COMERCIAL PRIMER PISO LOCAL Nº 6 – 72 CALLE SAN AGUSTÍN

	ANGULOS, PERFILES O CERCHAS DE ACERO, INSTALADAS EN EL TECHO DEL PRIMER PISO DEL LOCAL COMERCIAL COMO REFUERZO DE TODO EL TECHO







SE OBSERVAN TRABAJADORES ARREGLANDO TOTALMENTE EL LOCAL QUE ESTABA EN GRAVE DETERIORO.

SE OBSERVA LAS PAREDES QUE ESTÁN EMPAÑETANDO.

SE OBSERVAN LAS VIGAS DE ACERO EN COLOR VERDE QUE REFUERZAN EL TECHO DE ESE PRIMER PISO.







ANGULOS, PERFILES O CERCHAS DE ACERO, INSTALADAS COMO VIGAS EN EL TECHO DEL PRIMER PISO DEL LOCAL COMERCIAL COMO REFUERZO DE TODO EL TECHO

VISTA DEL SISTEMA ELECTRICO DEL PRIMER PISO EN MAL ESTADO





VISTA DEL SISTEMA ELECTRICO DEL PRIMER PISO EN MAL ESTADO.

ES DE RESALTAR QUE AL MOMENTO DE TOMAR ESTAS FOTOS SE ESTABAN HACIENDO TRABAJOS EN ESE PRIMER PISO.

VISTA DEL SISTEMA ELECTRICO DEL SEGUNDO PISO EN PERFECTO ESTADO







DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL SEGUNDO PISO, CUÑAS ELÉCTRICAS DE PROTECCIÓN SECTORIZADAS PARA CADA SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA







DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL SEGUNDO PISO, CUÑAS ELÉCTRICAS DE PROTECCIÓN SECTORIZADAS PARA CADA SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA

Cartagena de Indias D. T y C., 27 de marzo de 2024.

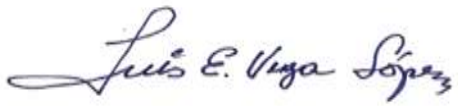
Señor:
MIGUEL PADRON CARVAJAL

REFERENCIA: Informe pericial estado vivienda con folio de matrícula inmobiliaria No. 060 - 66429. ubicada en el centro Histórico de Cartagena en la calle 36 o Calle de San Agustín Chiquita No. C 36 6 74

Estimado Miguel

Adjunto le estoy haciendo llegar el informe pericial del estado de la vivienda de la referencia.

Atentamente



LUIS EDURADO VEGA LOPEZ
Ingeniero Civil y especialista en análisis y diseños de estructuras
Mat. Prof. 1320247448 BLV
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A AVAL-73129883

Cartagena de Indias D. T y C., 27 de marzo de 2024.

Señor:
MIGUEL PADRON CARVAJAL

REFERENCIA: Informe pericial estado vivienda con folio de matrícula inmobiliaria No. 060 - 66429 ubicada en el centro Histórico de Cartagena en la calle 36 o Calle de San Agustín Chiquita No. C 36 6 74

IDONEIDAD DEL PERITO		
Nombre: LUIS EDUARDO VEGA LOPEZ	**C.C** No. 73.129.883 de Cartagena	Profesional Especializado
Profesión	Ingeniero civil	Universidad de Cartagena-1992
Matricula profesional	1320247448 de Bolívar	**Correo electrónico: Luisvega87@hotmail.com**
Experiencia profesional	• Diseño estructural casa CARICACO ISLA DE BARU, Cartagena mayo 2021 • Diseño estructural casa dos pisos CARMEN ALICIA AVILA urbanización Santa Cartagena junio de 2021. • Revisor estructural Proyecto Morros Zoe, Cartagena diciembre 2019. • Asesor estructural de la empresa SENIG SAS: Revisión diseños estructurales escuela Sabanalarga y Aguada de Pablo. Barranquilla abril 2021. • Asesor estructural de la empresa CELVI METALES SAS: Revisión diseño escaleras escuela Naval. Revisión escalera Universidad Rafael Núñez, Diseño mezanine edificio Inteligente, y varios diseños estructurales de bodegas. Cartagena mayo 2021 • Diseño Estructural de Bodega Almacenes B.C Propietario Miguel Blanco. Cartagena Diciembre del 2010. • Análisis Vulnerabilidad vivienda dos niveles Barrio	

	Los Alpes No.148 Mz LL-1.Propietaria Luz Adriana Saldarriaga Mafla. Cartagena Julio del 2006. • Escuela Taller Cartagena de Indias Obra restauración Convento Santo Domingo. Orden de trabajo No. 586 Objeto Estructura metálica en Zarzo y Sala Expo Valor$2'253,931. Orden de trabajo No. 562 Objeto Estructura metálica Mezanine Biblioteca Valor $13'240,219.Orden de trabajo No. 545 Objeto Estructura metálica Salón Vip Valor $1'581,786, Orden de trabajo 689 Objeto Baranda Biblioteca Valor $7'508,767, Orden de Trabajo No. 730 Objeto Estructura soporte ascensor, fachada y registro Valor $ 4'728,010, Orden de Trabajo No. 797 Objeto Trabajos Varios Valor $3'282,720, Orden de trabajo No. 921 Objeto Construcción marco y placa en concreto Valor $1'548,443, Contrato Elaboración de estructura en concreto de escalera acceso arquidiócesis, escalera punto fijo sacristía cierre de foso ascensor y foso del ascensor Valor$43'039,051.65 Cartagena Septiembre 9 de 2003 a Septiembre 30 de 2004.
Experiencia como perito	**Auxiliar de la Justicia** Número de licencia: 0097 • Proceso de deslinde y amojonamiento de fantasía inversiones ltda. Contra Flovver Rene Corredor Pérez y Edelmira Antonia Gómez Echenique • Proceso Rad: 13-001-23-31-002-2001-0003-00 Tribunal Administrativo de Bolívar Demandante Ana Giris Tirado Muñoz y Otros. Demandado Instituto Nacional de Invias y Otros. • Proceso Rad: 171 de 2007, Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cartagena • Proceso Rad: 13-001-33-31-004-2003-02107-00. Juzgado Cuarto Administrativo del circuito Judicial de Cartagena. • Proceso Rad: 13001-33-31-009-2008-00018-00, Juzgado Noveno Administrativo del circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 712-2008, Juzgado Segundo Civil del

	Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 0770-09, Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 00274-12; Juzgado Curato Civil del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 2009-00156, Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 0210-12, Juzgado Primero del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 856-2011, Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 0172-2013, Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 0031-2015, Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 13-001-23-31-000-2010-00593-00, Tribunal Administrativo de Bolívar. • Proceso Rad: 13-001-31-03-005-2015-00275-00, Juzgado Quinto Civil del Circuito. • Proceso Rad: 13-001-31-03-005-2015-00232-00, Juzgado Quinto Civil del Circuito. • Proceso Rad: 13-001-30-03-003-2013-00292-00, Juzgado Noveno Civil del Circuito. • Proceso Rad: No.13001-40-005-2016-00608-00, Juez Juzgado Quinto Civil Municipal del Circuito de Cartagena.

DECLARACIONES

- Cuento con los conocimientos necesarios por la experiencia adquirida como auxiliar de la justicia y como profesional de la ingeniería en el conocimiento de la normativa NRS-10 Ley 400 de 1997 modificado por la Ley 1229 de 2008.
- No me encuentro incurso en ninguna causal ni impedimento para actuar como perito en el presente dictamen.

METODOLOGÍA APLICADA

El método utilizado para el presente informe consiste en la observación y análisis de la visita de inspección ocular, recolección de datos en cuanto a la identificación del inmueble a través de la plataforma MIDAS V3 Cartagena, evaluación de la estructura existente.

Luis Eduardo Vega López, identificado con la cedula No.73.129.883 de Cartagena, Matricula Profesional No. 1320247448 del Consejo Profesional de Bolívar, conocido dentro del proceso de la referencia como Perito Ingeniero especialista en análisis y diseño de estructura, respetuosamente me dirijo a usted con el objeto de rendir el informe pericial de conformidad con lo solicitado, en el proceso de la referencia.

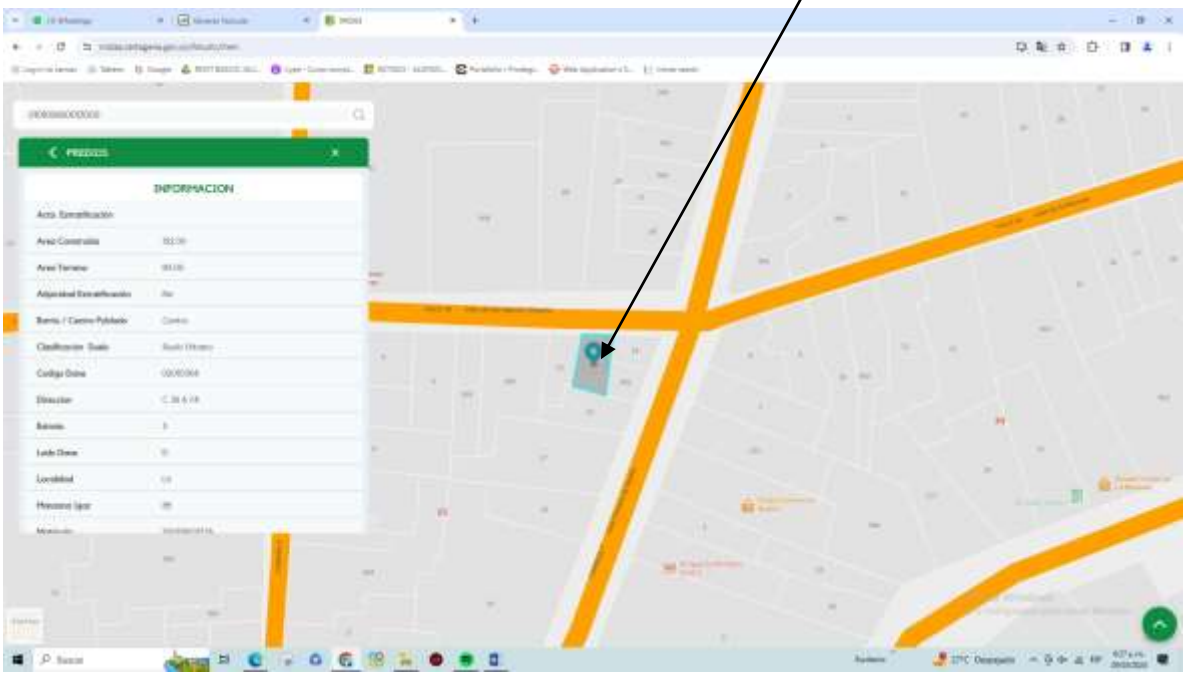
1. ANTECEDENTES.

El señor Miguel Padrón Carvajal, viene habitando en calidad de arrendatario un el segundo piso de un bien inmueble ubicado en centro histórico de la ciudad Cartagena en la calle San Agustín Chiquita con nomenclatura urbana No. C 36 6 74, por más de veinte años, el cual contrato mi servicio para la revisión del estado físico en que se encuentra el balcón, la placa de entre piso, los muros y cubierta del segundo piso área que ocupa en calidad de arrendatario.

2. IDENTIFICACION Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE.

El predio junto con la edificación se localiza en la unidad comunera No. 1 de la localidad 1 Histórica y del Caribe Norte. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **060 - 66429** y referencia catastral No. 010100850013000 con nomenclatura urbana calle 36 o calle San Agustín Chiquito.

Localización del Predio 010100850013000



3. IDENTIFICACION DEL SISTEMA ESTRUCTURAL DEL INMUEBLE

Se trata de una edificación existente, construida en la época colonial, la cual consiste consta de dos pisos; el primer piso funciona el local comercial Floaters Bar y el segundo piso la clínica dental Miguel Padron C. Rehabilitación Oral, distribuida en dos oficinas, un taller de reparaciones joyas, patio interno y baños. Y la Cubierta tejas coloniales. El sistema estructural conformado muros de carga, placa de entre piso conformada por vigas de madera regia y tablas con plantilla en concreto y acabado en baldosa de ceramica. La cubierta en tramado en madera con tejas de barros coloniales.

4. PATOLOGIAS PRESENTE EN LA EDIFICIACIÓN

En el siguiente registro fotográfico se detallan todas las patologías observadas en el segundo piso y balcón.

FOTO No,1



HUMEDAD MUROS DE ACCESO SEGUNDO PISO

FOTO No.2



FISURA Y HUMEDAD EN MUROS OFICINA

FOTO No.3



FISURA DE 0,6mm EN MUROS OFICINA

FOTO No.4



FISURA DE 0,3mm EN MUROS OFICINA

FOTO No.5



FISURA Y HUMEDAD EN MUROS OFICINA

FOTO No.6



FISURA Y HUMEDAD EN MUROS OFICINA

FOTO No,7



FISURA DE 0,3mm EN MUROS OFICINA

FOTO No.8



FISURA DE 0,4mm EN MUROS OFICINA

FOTO No.9



FISURA EN MUROS OFICINA

FOTO No.10



HUMEDAD EN MUROS OFICINA

FOTO No.11



FISURA EN PISO BALCON

FOTO No.12



FISURA EN PISO BALCON

FOTO No,13



FISURA DE 0,2mm EN PISO BALCON

FOTO No.14



CHEQUEO DEFLEXION EN PLACA BALCON

FOTO No.15



LECTURA INICIAL CHEQUEO DEFLEXION

FOTO No.16



LECTURA FINAL CHEQUEO DEFLEXION

FOTO No.17



LECTURA DEFLEXION 1,5 CM

FOTO No.18



LECTURA DEFLEXION 1,5 CM

5. REGISTRO FOTOGRAFICO SEGUNDO PISO ESTADO DEL INMUEBLE

FOTO No,19



FACHA DEL PREDIO BUEN ESTADO

FOTO No.20



FACHA DEL PREDIO BUEN ESTADO

FOTO No.21



BALCON EN BUEN ESTADO

FOTO No.22



PISOS Y MURO BUEN ESTADO

FOTO No.23



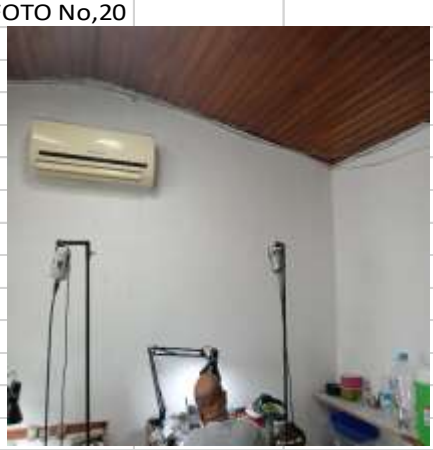
MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.24



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No,20



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.21



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.22



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.23



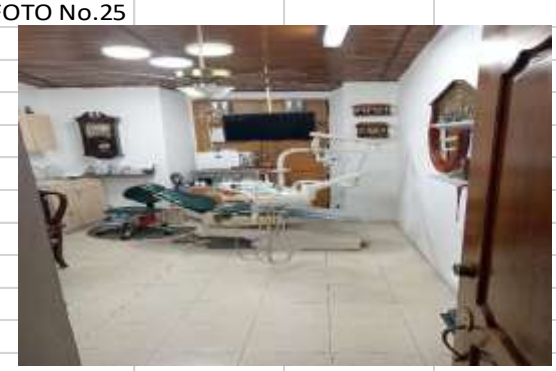
PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No.24



PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No.25



PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No,26



PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No.27



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.28



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.29



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.30



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.31



PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No,32



PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No.33



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.34



ENCHAPES DE BAÑO BUEN ESTADO

FOTO No.35



ENCHAPES DE BAÑO BUEN ESTADO

FOTO No.36



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.37



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No,38



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.39



PISOS BUEN ESTADO

FOTO No.39



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.40



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.40



PISOS BUEN ESTADO

FOTO No.41



PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No,42



CUBIERTA BUEN ESTADO

FOTO No.43



CUBIERTA BUEN ESTADO

FOTO No.44



CUBIERTA BUEN ESTADO

FOTO No.45



CUBIERTA BUEN ESTADO

FOTO No.46



CUBIERTA BUEN ESTADO

FOTO No.47



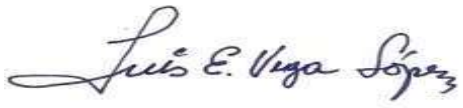
CUBIERTA EN BUEN ESTADO

6. CLONCLUCIONES Y RECOMENDACIONES

El presente informe, contiene la información detallada del estado actual del inmueble, para poder emitir un diagnóstico de las condiciones actuales del mismo.

Se hizo un registro fotográfico de las patologías presente en el inmueble, las patologías detectadas son fisuras en muros y pisos con abertura de 0.3 mm hasta 0.6 mm, humedades en muros, dichas patologías no representan un riesgo para la estabilidad de la edificación, se recomienda hacer mantenimiento y controlar las humedades, para evitar el deterioro de la edificación.

Con relación al balcón se detectó una deflexión de uno punto cinco (1.5 cm) centímetros, ubicado en la parte central del mismo. La estructura que compone el balcón como son vigas de madera recia, se conservan en buen estado y sus encastres no presentan deterioro lo que garantiza, la estabilidad del mismo. Se recomienda corregir la deformación para darle una mejor a paraciencia en su estética y dar una sensación de seguridad.



LUIS EDUARDO VEGA LOPEZ
Ingeniero Civil y Especialista en Análisis y Diseño de Estructuras
T.P.No.1320247448 B

Cartagena de Indias; D. T. y C. 21 de agosto 2024
Oficio No

Doctor:
CARMEN BALLESTEROS
PROCURADURÍA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE CARTAGENA
E-MAIL: eballesteros@procuraduria.gov.co
PERSONERÍA
Ciudad.

Asunto: Comunicado de oposición a informe de Oficina de Gestión del Riesgo

Cordial saludo.

El suscrito **PERSONERO DELEGADO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y LA MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA**, atendiendo al compromiso y las funciones constitucionales asignadas a esta Agencia del Ministerio público, especialmente las consagradas en el Art. 178 de la ley 136 de 1994 y el Art. 211 de la ley 1801 de 2016, teniendo en cuenta que los Personeros Municipales o Distritales, así como su personal delegado o autorizado podrá en defensa de los Derechos Humanos la preservación del orden constitucional o legal realizar acciones oportunas para tal fin, ante las autoridades competentes. Conforme al manual de funciones y competencias laborales, me dirijo a usted comedidamente para informarle que se ha recibido el respectivo correo electrónico, por parte del abogado José Pacheco Díaz, apoderado judicial del Dr. Miguel Ángel Padrón Carvajal, presentando oposición a informe Técnico Rendido por la Oficina de Gestión del Riesgo INF-GCR-349-2024 de fecha 15 de julio de 2024.

Anexo informe al presente oficio.

Atentamente,

SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA
PERSONERO DELEGADO.

Proyectó: Melissa Rodríguez T.
Abogada Contratista.

VISITA INMUEBLE CALLE SAN AGUSTIN Nº 6-74 ---OPOSICIÓN A INFORME DE GESTIÓN DEL RIESGO

De jose pacheco diaz <josepachecodiaz55@yahoo.es>

Destinatario alcalde@cartagena.gov.co <alcalde@cartagena.gov.co>, transparenciayanticorrupcion@cartagena.gov.co <transparenciayanticorrupcion@cartagena.gov.co>, recepcion@ipcc.gov.co <recepcion@ipcc.gov.co>, eballesteros@procuraduria.gov.co <eballesteros@procuraduria.gov.co>, info@personeriacartagena.gov.co <info@personeriacartagena.gov.co>, gdavila@procuraduria.gov.co <gdavila@procuraduria.gov.co>, inspeccioncentro1b@cartagena.gov.co <inspeccioncentro1b@cartagena.gov.co>, contactenos@gestiondelriesgo.gov.co <contactenos@gestiondelriesgo.gov.co>, juandavidhand@gmail.com <juandavidhand@gmail.com>, advanceq26@hotmail.com <advanceq26@hotmail.com>, 3 más...

Fecha 2024-08-09 08:38 AM

OPOSICIÓN a informe de Gestión R. CON ANEXOS Ago. 09-024.pdf (~2,7 MB)

Cartagena de Indias D. t. y C., agosto 08 de 2024

Señores
IPCC
Ciudad

REFERENCIA:
Asunto: Visita de Inspección Técnica al Inmueble Ubicado en el Barrio Centro Histórico Calle San Agustín Chiquita 36 No. 6 – 74 Piso 2 a Fin de Establecer si Existe Grave Deterioro al Interior del mismo" Instaurada por el IPCC, con código de Oficio **IPCC-OFI-001101-2024** de fecha 22 de junio de 2024.

ASUNTO: **OPOSICIÓN A INFORME DE OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO**

Con el debido respeto se dirige a ustedes JOSE PACHECO DIAZ, C. C. Nº 9.290.443, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional de abogado Nº 142801 del C. S. de la J., celular 310-6600065 notificable en el correo electrónico josepachecodiaz55@yahoo.es actuando en mi calidad de apoderado judicial del doctor MIGUEL ÁNGEL PADRON CARVAJAL, C. C. Nº 9.092.347, quien es arrendatario del segundo piso del inmueble ubicado en Cartagena barrio Centro calle San Agustín Nº 6-74, dentro del término legal, con el objeto de manifestarles que

NOS OPONEMOS TOTALMENTE AL INFORME TÉCNICO RENDIDO POR LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO INF-GCR-349-2024 de fecha 15 de julio de 2024, ESTA OPOSICIÓN LA FUNDAMENTO EN LO SIGUIENTE:

Para la oposición a este informe mi poderdante MIGUEL ANGEL PADRÓN CARVAJAL manifiesta lo siguiente:

"Al inmueble ubicado en Cartagena, barrio Centro calle San Agustín Nº 6-74 se le hizo la visita técnica el día 05 de Julio de 2024, con base en las solicitudes presentadas por el abogado RAYMUNDO PEREIRA LENTINO.

En dicho informe se plasman unas presuntas falsedades ideológicas en documento público concertadas por los que hicieron la visita técnica y que los conllevarían a un posible fraude procesal. Conductas tipificadas y contempladas en el código penal sin perjuicio de conductas también tipificadas en el código general disciplinario por las siguientes razones que se prueban:

LOS CUATRO PRIMEROS ITEMS DE LA INSPECCION TECNICA SON CIERTOS

CON RELACION A LA EXPRESADO EN LA ISPECCION TECNICA Y A LAS CONCLUSIONES HAGO LOS REPAROS, ME OPONGO, Y LA OBJETO ADEMAS, HAGO LAS SIGUIENTES PRECISIONES:

1º) *El primer piso identificado con la nomenclatura 6-68 o 6-72 fue entregado por los arrendatarios que tenían el negocio de un bar, y fue entregado a los arrendadores de manera VOLUNTARIA por que no podían seguir cancelando el canon de arrendamiento por el alto costo de éste.*

2º) *Los arrendadores de ese primer piso y herederos, una vez desocupado el local, al parecer a la fecha de la visita técnica ya había sido o fue arrendado y de inmediato empezaron los arreglos totales de dicho local que se encontraba en bastante deteriorado (Primer piso).*

Doy fe que durante los últimos 33 años AL PRIMER PISO NUNCA le habían hecho ningún tipo de mantenimiento ni arreglos estructurales como lo hicieron en la actualidad. Un arreglo total: INSTALARON VIGAS DE ACERO, PERFILES O CERCHAS DE ACERO, PICARON Y REFORZARON TODAS LAS PAREDES CON LADRILLOS ROJO PARA DESPUES REPELLAR COMO LO ESTAN HACIENDO EN LA ACTUALIDAD. Caso contrario con el segundo piso CON NOMENCLATURA 6 – 74 que se le ha hecho mantenimiento periódico durante los últimos 33 años por parte del arrendatario Miguel A. Padrón Carvajal.

3º) *En la actualidad están los propietarios o los arrendatarios del primer piso haciendo todas las mejoras de las estructuras del techo para mantener el buen estado de todo el local y de toda la edificación, por lo tanto, en la actualidad* ***NO hay peligro inminente, NO hay grave riesgo ni parcial, ni total.*** *Se puede constatar con el registro fotográfico que anexo. Como también solicito se le haga una visita técnica a dicho local para verificar.*

EL sistema eléctrico del primer piso es totalmente independiente al del segundo piso. Cada local tiene de manera independiente su servicio de energía y las fotos tomadas por los funcionarios que asistieron a la visita corresponden a las redes eléctricas del primer piso (local comercial Nº 66-68 o 6 – 72).

Las redes eléctricas de los dos locales son totalmente diferentes cada uno tiene su propio servicio independiente. El sistema eléctrico del segundo piso con nomenclatura 6 – 74 están totalmente distribuidas por sectores, protegidas por cuñas eléctricas sectorizadas como se observan en el registro fotográfico. Cosa contraria con el primer piso que su sistema eléctrico está en la actualidad colapsado no lo han en rehabilitado por el mal estado actual. Ver en el registro fotográfico. Itero: las redes eléctricas del segundo piso están totalmente bien.

4º) *En el segundo piso (nomenclatura 6 – 74) NO se puede hablar, y es totalmente falso, que haya hierros corroídos ya que por la misma tipología de dicha casa son estructuras de madera y muros lo bastante gruesos por la época en que fue construida.*

EN LA ACTUALIDAD TODAS LAS FALENCIAS ESTRUCTURALES DEL PRIMER PISO HAN SIDO CORREGIDAS POR EL PROPIETARIO O ARRENDATARIO, POR LO TANTO, NO HAY NINGUN RIESGO ni actual ni inminente. (ver fuego fotográfico actual). Por lo tanto hay un hecho HECHO SUPERADO

ESTO QUIERE DECIR QUE EL INFORME CONTIENE UNA FALSEDAD IDEOLOGICA en documento público. Por las apreciaciones solo oculares y subjetivas sin ningún tipo de estudio ni metodología utilizadas para un informe, recomendaciones, conclusiones, todo fue al ojo y de apreciación personal. El concepto plasmado en un documento público podría y supondría una falsedad en documento público supuestamente en concierto y supuestamente podría conllevar a un fraude procesal.

Solicito respetuosamente se haga visita técnica al local del primer piso donde el día de la visita técnica 05 de julio de 2024 estaban apuntalando e iban a instalar unos perfiles de acero y así puedan observar que el primer piso fue totalmente reforzado sin necesidad de ninguna evacuación.

El segundo piso NO TIENE ningún tipo de riesgo PUES SE PUEDE VER SIN MAYOR ESFUERZO basta con una inspección ocular, sin embargo, anexo dictamen pericial hecha por un ingeniero perito de la rama judicial a todo el segundo piso donde consta el método que utilizó un método científico; mientras que el método utilizado por los funcionarios de Gestión del Riesgo: inspección ocular, simple vista y apreciación personal NO ES IDONEO para emitir un concepto que sea legalmente valido. Por lo tanto, el informe técnico realizado es falso de toda falsedad y sesgado a la realidad.

IDENTIFICACION DE LOS RIESGOS

OBJECION, OPOSICION Y REPAROS A LAS CONCLUSIONES.

El primer item *.- CIERTO.*

El Segundo item*.- CIERTO.*

El Tercer item*.- TOTALMENTE FALSO: no es cierto que en el segundo piso haya* ***ALTO RIESGO DE COLAPSAR.*** *El segundo piso nomenclatura Nº 6 – 74 NO* ***REPRESENTA NINGÚN TIPO DE RIESGO*** *y mucho menos* ***PELIGRO****. Para probarlo anexo estudio hecho por un ingeniero perito profesional de la rama judicial. El estado del segundo piso lo pueden testificar los acompañantes de la diligencia como la inspectora Dra. Mónica Herazo; el personero de bienes y urbanismo: Dr Carlos Quintana Tapias; La Procuradora Provincial delegada: Dra Carmen Ballesteros; como también el grupo de profesionales del IPCC que acompañó la diligencia.*

El cuarto ítem*.- totalmente falso. El sistema eléctrico que mencionan es el del primer piso con nomenclatura 6 – 72 o 6-68, que es totalmente diferente al del segundo piso con nomenclatura 6 – 74. Son dos servicios independientes.*

El sistema eléctrico del segundo piso está totalmente sectorizado por medio de cuñas de seguridad para su distribución y reparto a cada una de los aparatos eléctricos y evitar sobre cargas, cada aire acondicionado tiene su propia cuña, las luces de cada oficina tiene su cuña. Y así sucesivamente. anexo fotos de las diferentes cuñas eléctricas de cada sector para la protección general del segundo piso. Anexo juego fotográfico de todas las cuñas.

FALSO que el balcón tenga asentamiento, el ojo humano o la inspección ocular per se NO es el método idóneo para dar un concepto de tal envergadura. Ver el concepto del ingeniero perito; por lo tanto lo dicho en el informe de los funcionarios de Gestión del Riesgo no es real.

El quinto ítem.- es totalmente falso Solo hay una gotera y se controla con impermeabilización. Esa gotera se generó por que como arrendatario del segundo piso colaboré con los arrendadores y arrendatarios del primer piso para instalar y retiras los aires acondicionados y en esas actividades partieron parte del manto a placa colocado para las goteras por eso había algunas goteras insignificantes; las cuales fueron eliminadas mediante la colocación de un nuevo manto que mandé a colocar.

***El sexto ITEM**.- FALSO QUE HAYA GOTERAS*

***El séptimo item** .- normal estas aguas en diferentes calles de la ciudad y del centro amurallado después de un aguacero.*

***OPOSICIÓN, OBJECIÒN Y RECHAZO DE PLANO A LAS RECOMENDACIONES HECHAS EN EL INFORME POR LOS SIGUENTES RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO**.*

Al primer item.- FALSO DE TODA FALSEDAD que haya que hacer reparación URGENTE. Ya que el techo del primer piso ha sido totalmente arreglado ya sea por el nuevo arrendatario o por los propietarios por la tanto es un HECHO SUPERADO. Revisar juego de fotografías actuales y hacer una nueva visita técnica simple y evitar una demanda tanto penal como disciplinaria por las falsedades incorporadas a un documento público.

Segundo item. FALSO DE TODA FALSEDAD QUE EN EL SEGUNDO PISO TENGA QUE HCER ***EVACUACION VOLUNTARIA. YA QUE NO SE NECESITA ningún tipo de reparación que amerite evacuación porque dichas reparaciones NO se requieren.***

En el primer piso han hecho todos los arreglos y reforzamiento de su techo que es el piso del segundo piso.

Tercer ítem. - segundo piso NO NECESITA NINGUN TIPO de obras civiles en la actualidad. Tercero y cuarto ítem no es necesario.

ALERTA: Con este informe totalmente fuera de la realidad y sesgado están violando derechos fundamentales al Señor Miguel Padrón Carvajal quien vienen

siendo arrendatario de manera honesta, pacífica y tranquila durante los 33 años y ocho meses de estar en dicho segundo piso".

PRUEBAS Y ANEXOS

Como pruebas de lo dicho anexo registro fotográfico en el cual se observa y detalla el estado del inmueble y de los sistemas eléctricos del segundo y primer piso

Presento también el informe técnico rendido por el ingeniero, LUIS EDUARDO VEGA LOPEZ Ingeniero Civil y especialista en análisis y diseños de estructuras Mat. Prof. 1320247448 BLV Registro Abierto de Avaluadores R.A.A AVAL-73129883.

VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR PARA VERIFICACIÓN

Solicito que se realice una visita de inspección ocular al inmueble ubicado en Cartagena, barrio Centro calle San Agustín Nº 6-72 o 6-68 (Primer piso), con el objeto de que se verifique que en efecto el techo de ese local (Que es el piso de la segunda planta) fue protegido con vigas de acero y con ello no hay ningún tipo de riesgo de colapso.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en Cartagena, barrio Centro calle San Agustín Nº 6-74 piso 2 oficina 202, correo electrónico josepachecodiaz55@yahoo.es

ENTIDADES A REMITIR para su conocimiento y fines pertinentes, así:

- **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS.**
 IPCC Juan David Manosalvejuandavidhand@gmail.comcel
- **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**
- **ALCALDIA LOCALIDAD 1 HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE**
 Frank Ricaurte Sossa Alcalde Menor Localidad 1
- **INSPECCION DE POLICIA 1A**
- **PERSONERIA**
 Carlos Arturo Quintana Tapia advanceq26@hotmail.com
- **PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE CARTAGENA**
 Carmen Ballesteros eballesteros@procuraduria.gov.co
- **PROPIETARIOS**
 Rafael Pereira Muñozrafaelpereira@yahoo.escelular 3215381689
 Alvaro Pereira Muñoz
 Sonia Pereira Muñoz
 Raymundo Pereira Lentino r.pereira@pereiral.com celular 3157341333
- **ARRENDATARIO**
 Miguel Padrón Carvajal celular 3006119831
 José Pacheco Díaz josepachecodiaz55@yahoo.es celular 3106600065

Atentamente,



JOSE PACHECO DIAZ
C. C. Nº 9.290.443
T. P. Nº 142801 C. S. de la J.

	VIA DE ACCESO O DE ENTRADA AL LOCAL COMERCIAL PRIMER PISO LOCAL Nº 6 – 72 CALLE SAN AGUSTÍN

	ANGULOS, PERFILES O CERCHAS DE ACERO, INSTALADAS EN EL TECHO DEL PRIMER PISO DEL LOCAL COMERCIAL COMO REFUERZO DE TODO EL TECHO







SE OBSERVAN TRABAJADORES ARREGLANDO TOTALMENTE EL LOCAL QUE ESTABA EN GRAVE DETERIORO.

SE OBSERVA LAS PAREDES QUE ESTÁN EMPAÑETANDO.

SE OBSERVAN LAS VIGAS DE ACERO EN COLOR VERDE QUE REFUERZAN EL TECHO DE ESE PRIMER PISO.







ANGULOS, PERFILES O CERCHAS DE ACERO, INSTALADAS COMO VIGAS EN EL TECHO DEL PRIMER PISO DEL LOCAL COMERCIAL COMO REFUERZO DE TODO EL TECHO

VISTA DEL SISTEMA ELECTRICO DEL PRIMER PISO EN MAL ESTADO





VISTA DEL SISTEMA ELECTRICO DEL PRIMER PISO EN MAL ESTADO.

ES DE RESALTAR QUE AL MOMENTO DE TOMAR ESTAS FOTOS SE ESTABAN HACIENDO TRABAJOS EN ESE PRIMER PISO.

VISTA DEL SISTEMA ELECTRICO DEL SEGUNDO PISO EN PERFECTO ESTADO







DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL SEGUNDO PISO, CUÑAS ELÉCTRICAS DE PROTECCIÓN SECTORIZADAS PARA CADA SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA







DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL SEGUNDO PISO, CUÑAS ELÉCTRICAS DE PROTECCIÓN SECTORIZADAS PARA CADA SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA

Cartagena de Indias D. T y C., 27 de marzo de 2024.

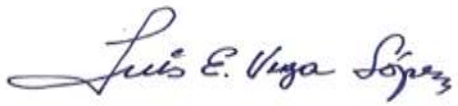
Señor:
MIGUEL PADRON CARVAJAL

REFERENCIA: Informe pericial estado vivienda con folio de matrícula inmobiliaria No. 060 - 66429. ubicada en el centro Histórico de Cartagena en la calle 36 o Calle de San Agustín Chiquita No. C 36 6 74

Estimado Miguel

Adjunto le estoy haciendo llegar el informe pericial del estado de la vivienda de la referencia.

Atentamente



LUIS EDURADO VEGA LOPEZ
Ingeniero Civil y especialista en análisis y diseños de estructuras
Mat. Prof. 1320247448 BLV
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A AVAL-73129883

Cartagena de Indias D. T y C., 27 de marzo de 2024.

Señor:
MIGUEL PADRON CARVAJAL

REFERENCIA: Informe pericial estado vivienda con folio de matrícula inmobiliaria No. 060 - 66429 ubicada en el centro Histórico de Cartagena en la calle 36 o Calle de San Agustín Chiquita No. C 36 6 74

IDONEIDAD DEL PERITO		
Nombre: LUIS EDUARDO VEGA LOPEZ	**C.C** No. 73.129.883 de Cartagena	Profesional Especializado
Profesión	Ingeniero civil	Universidad de Cartagena-1992
Matricula profesional	1320247448 de Bolívar	**Correo electrónico: Luisvega87@hotmail.com**
Experiencia profesional	• Diseño estructural casa CARICACO ISLA DE BARU, Cartagena mayo 2021 • Diseño estructural casa dos pisos CARMEN ALICIA AVILA urbanización Santa Cartagena junio de 2021. • Revisor estructural Proyecto Morros Zoe, Cartagena diciembre 2019. • Asesor estructural de la empresa SENIG SAS: Revisión diseños estructurales escuela Sabanalarga y Aguada de Pablo. Barranquilla abril 2021. • Asesor estructural de la empresa CELVI METALES SAS: Revisión diseño escaleras escuela Naval. Revisión escalera Universidad Rafael Núñez, Diseño mezanine edificio Inteligente, y varios diseños estructurales de bodegas. Cartagena mayo 2021 • Diseño Estructural de Bodega Almacenes B.C Propietario Miguel Blanco. Cartagena Diciembre del 2010. • Análisis Vulnerabilidad vivienda dos niveles Barrio	

	Los Alpes No.148 Mz LL-1.Propietaria Luz Adriana Saldarriaga Mafla. Cartagena Julio del 2006. • Escuela Taller Cartagena de Indias Obra restauración Convento Santo Domingo. Orden de trabajo No. 586 Objeto Estructura metálica en Zarzo y Sala Expo Valor$2'253,931. Orden de trabajo No. 562 Objeto Estructura metálica Mezanine Biblioteca Valor $13'240,219.Orden de trabajo No. 545 Objeto Estructura metálica Salón Vip Valor $1'581,786, Orden de trabajo 689 Objeto Baranda Biblioteca Valor $7'508,767, Orden de Trabajo No. 730 Objeto Estructura soporte ascensor, fachada y registro Valor $ 4'728,010, Orden de Trabajo No. 797 Objeto Trabajos Varios Valor $3'282,720, Orden de trabajo No. 921 Objeto Construcción marco y placa en concreto Valor $1'548,443, Contrato Elaboración de estructura en concreto de escalera acceso arquidiócesis, escalera punto fijo sacristía cierre de foso ascensor y foso del ascensor Valor$43'039,051.65 Cartagena Septiembre 9 de 2003 a Septiembre 30 de 2004.
Experiencia como perito	**Auxiliar de la Justicia** Número de licencia: 0097 • Proceso de deslinde y amojonamiento de fantasía inversiones ltda. Contra Flovver Rene Corredor Pérez y Edelmira Antonia Gómez Echenique • Proceso Rad: 13-001-23-31-002-2001-0003-00 Tribunal Administrativo de Bolívar Demandante Ana Giris Tirado Muñoz y Otros. Demandado Instituto Nacional de Invias y Otros. • Proceso Rad: 171 de 2007, Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cartagena • Proceso Rad: 13-001-33-31-004-2003-02107-00. Juzgado Cuarto Administrativo del circuito Judicial de Cartagena. • Proceso Rad: 13001-33-31-009-2008-00018-00, Juzgado Noveno Administrativo del circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 712-2008, Juzgado Segundo Civil del

	Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 0770-09, Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 00274-12; Juzgado Curato Civil del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 2009-00156, Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 0210-12, Juzgado Primero del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 856-2011, Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 0172-2013, Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 0031-2015, Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 13-001-23-31-000-2010-00593-00, Tribunal Administrativo de Bolívar. • Proceso Rad: 13-001-31-03-005-2015-00275-00, Juzgado Quinto Civil del Circuito. • Proceso Rad: 13-001-31-03-005-2015-00232-00, Juzgado Quinto Civil del Circuito. • Proceso Rad: 13-001-30-03-003-2013-00292-00, Juzgado Noveno Civil del Circuito. • Proceso Rad: No.13001-40-005-2016-00608-00, Juez Juzgado Quinto Civil Municipal del Circuito de Cartagena.

DECLARACIONES

- Cuento con los conocimientos necesarios por la experiencia adquirida como auxiliar de la justicia y como profesional de la ingeniería en el conocimiento de la normativa NRS-10 Ley 400 de 1997 modificado por la Ley 1229 de 2008.
- No me encuentro incurso en ninguna causal ni impedimento para actuar como perito en el presente dictamen.

METODOLOGÍA APLICADA

El método utilizado para el presente informe consiste en la observación y análisis de la visita de inspección ocular, recolección de datos en cuanto a la identificación del inmueble a través de la plataforma MIDAS V3 Cartagena, evaluación de la estructura existente.

Luis Eduardo Vega López, identificado con la cedula No.73.129.883 de Cartagena, Matricula Profesional No. 1320247448 del Consejo Profesional de Bolívar, conocido dentro del proceso de la referencia como Perito Ingeniero especialista en análisis y diseño de estructura, respetuosamente me dirijo a usted con el objeto de rendir el informe pericial de conformidad con lo solicitado, en el proceso de la referencia.

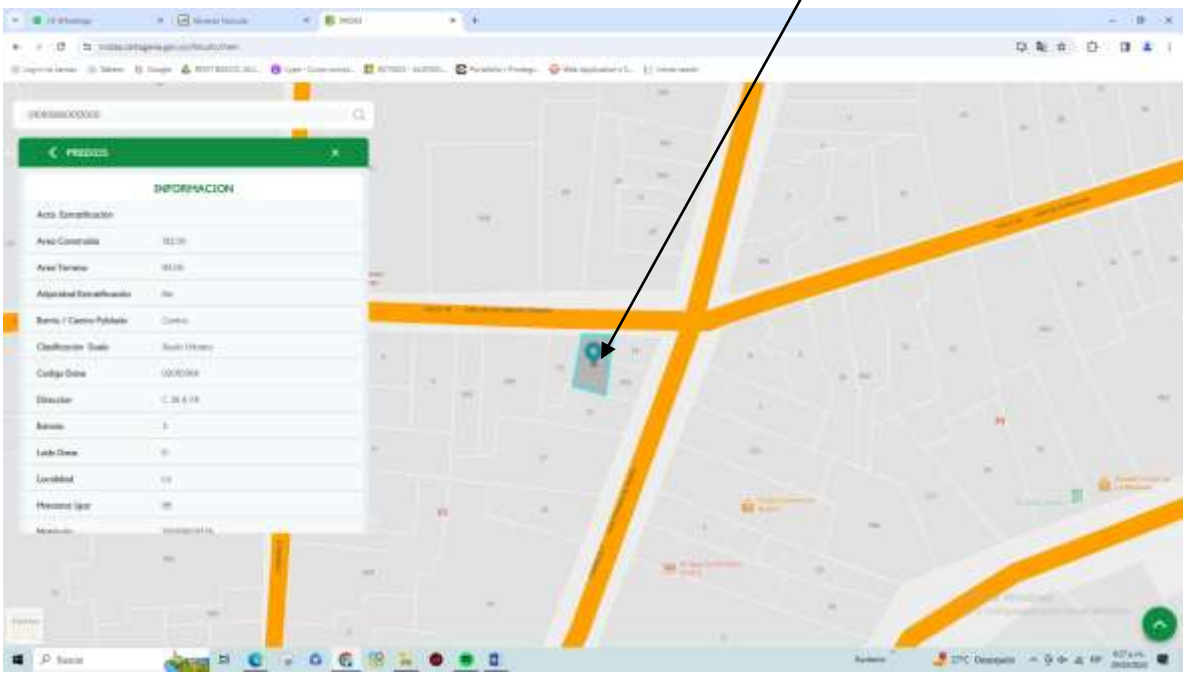
1. ANTECEDENTES.

El señor Miguel Padrón Carvajal, viene habitando en calidad de arrendatario un el segundo piso de un bien inmueble ubicado en centro histórico de la ciudad Cartagena en la calle San Agustín Chiquita con nomenclatura urbana No. C 36 6 74, por más de veinte años, el cual contrato mi servicio para la revisión del estado físico en que se encuentra el balcón, la placa de entre piso, los muros y cubierta del segundo piso área que ocupa en calidad de arrendatario.

2. IDENTIFICACION Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE.

El predio junto con la edificación se localiza en la unidad comunera No. 1 de la localidad 1 Histórica y del Caribe Norte. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **060 - 66429** y referencia catastral No. 010100850013000 con nomenclatura urbana calle 36 o calle San Agustín Chiquito.

Localización del Predio 010100850013000



3. IDENTIFICACION DEL SISTEMA ESTRUCTURAL DEL INMUEBLE

Se trata de una edificación existente, construida en la época colonial, la cual consiste consta de dos pisos; el primer piso funciona el local comercial Floaters Bar y el segundo piso la clínica dental Miguel Padron C. Rehabilitación Oral, distribuida en dos oficinas, un taller de reparaciones joyas, patio interno y baños. Y la Cubierta tejas coloniales. El sistema estructural conformado muros de carga, placa de entre piso conformada por vigas de madera regia y tablas con plantilla en concreto y acabado en baldosa de ceramica. La cubierta en tramado en madera con tejas de barros coloniales.

4. PATOLOGIAS PRESENTE EN LA EDIFICIACIÓN

En el siguiente registro fotográfico se detallan todas las patologías observadas en el segundo piso y balcón.

FOTO No,1



HUMEDAD MUROS DE ACCESO SEGUNDO PISO

FOTO No.2



FISURA Y HUMEDAD EN MUROS OFICINA

FOTO No.3



FISURA DE 0,6mm EN MUROS OFICINA

FOTO No.4



FISURA DE 0,3mm EN MUROS OFICINA

FOTO No.5



FISURA Y HUMEDAD EN MUROS OFICINA

FOTO No.6



FISURA Y HUMEDAD EN MUROS OFICINA

FOTO No,7



FISURA DE 0,3mm EN MUROS OFICINA

FOTO No.8



FISURA DE 0,4mm EN MUROS OFICINA

FOTO No.9



FISURA EN MUROS OFICINA

FOTO No.10



HUMEDAD EN MUROS OFICINA

FOTO No.11



FISURA EN PISO BALCON

FOTO No.12



FISURA EN PISO BALCON

FOTO No,13



FISURA DE 0,2mm EN PISO BALCON

FOTO No.14



CHEQUEO DEFLEXION EN PLACA BALCON

FOTO No.15



LECTURA INICIAL CHEQUEO DEFLEXION

FOTO No.16



LECTURA FINAL CHEQUEO DEFLEXION

FOTO No.17



LECTURA DEFLEXION 1,5 CM

FOTO No.18



LECTURA DEFLEXION 1,5 CM

5. REGISTRO FOTOGRAFICO SEGUNDO PISO ESTADO DEL INMUEBLE

FOTO No,19



FACHA DEL PREDIO BUEN ESTADO

FOTO No.20



FACHA DEL PREDIO BUEN ESTADO

FOTO No.21



BALCON EN BUEN ESTADO

FOTO No.22



PISOS Y MURO BUEN ESTADO

FOTO No.23



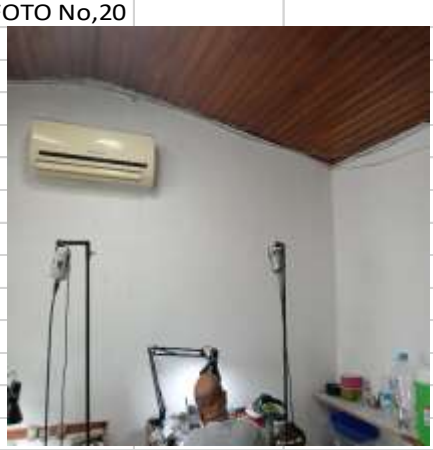
MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.24



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No,20



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.21



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.22



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.23



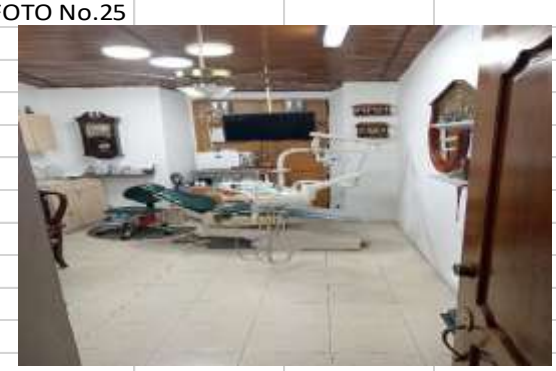
PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No.24



PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No.25



PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No,26



PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No.27



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.28



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.29



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.30



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.31



PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No,32



PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No.33



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.34



ENCHAPES DE BAÑO BUEN ESTADO

FOTO No.35



ENCHAPES DE BAÑO BUEN ESTADO

FOTO No.36



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.37



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No,38



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.39



PISOS BUEN ESTADO

FOTO No.39



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.40



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.40



PISOS BUEN ESTADO

FOTO No.41



PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No,42



CUBIERTA BUEN ESTADO

FOTO No.43



CUBIERTA BUEN ESTADO

FOTO No.44



CUBIERTA BUEN ESTADO

FOTO No.45



CUBIERTA BUEN ESTADO

FOTO No.46



CUBIERTA BUEN ESTADO

FOTO No.47



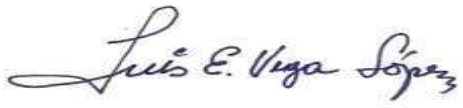
CUBIERTA EN BUEN ESTADO

6. CLONCLUCIONES Y RECOMENDACIONES

El presente informe, contiene la información detallada del estado actual del inmueble, para poder emitir un diagnóstico de las condiciones actuales del mismo.

Se hizo un registro fotográfico de las patologías presente en el inmueble, las patologías detectadas son fisuras en muros y pisos con abertura de 0.3 mm hasta 0.6 mm, humedades en muros, dichas patologías no representan un riesgo para la estabilidad de la edificación, se recomienda hacer mantenimiento y controlar las humedades, para evitar el deterioro de la edificación.

Con relación al balcón se detectó una deflexión de uno punto cinco (1.5 cm) centímetros, ubicado en la parte central del mismo. La estructura que compone el balcón como son vigas de madera recia, se conservan en buen estado y sus encastres no presentan deterioro lo que garantiza, la estabilidad del mismo. Se recomienda corregir la deformación para darle una mejor a paraciencia en su estética y dar una sensación de seguridad.



LUIS EDUARDO VEGA LOPEZ
Ingeniero Civil y Especialista en Análisis y Diseño de Estructuras
T.P.No.1320247448 B

Cartagena de Indias; D. T. y C. 21 de agosto 2024
Oficio No

Señores:
RAFAEL PEREIRA MUÑÓZ
E-MAIL: rafaelpereira@yahoo.es
CEL: 3215381689

ALVARO PEREIRA MUÑÓZ
SONIA PEREIRA MUÑÓZ

RAYMUNDO PEREIRA LENTINO
E-MAIL: r.pereira@pereiral.com
CEL: 3157341333
PROPIETARIOS
Ciudad.

Asunto: Comunicado de oposición a informe de Oficina de Gestión del Riesgo

Cordial saludo.

El suscrito **PERSONERO DELEGADO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y LA MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA**, atendiendo al compromiso y las funciones constitucionales asignadas a esta Agencia del Ministerio público, especialmente las consagradas en el Art. 178 de la ley 136 de 1994 y el Art. 211 de la ley 1801 de 2016, teniendo en cuenta que los Personeros Municipales o Distritales, así como su personal delegado o autorizado podrá en defensa de los Derechos Humanos la preservación del orden constitucional o legal realizar acciones oportunas para tal fin, ante las autoridades competentes. Conforme al manual de funciones y competencias laborales, me dirijo a usted comedidamente para informarle que se ha recibido el respectivo correo electrónico, por parte del abogado José Pacheco Díaz, apoderado judicial del Dr. Miguel Ángel Padrón Carvajal, presentando oposición a informe Técnico Rendido por la Oficina de Gestión del Riesgo INF-GCR-349-2024 de fecha 15 de julio de 2024.

Anexo informe al presente oficio.

Atentamente,

SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA
PERSONERO DELEGADO.

Proyectó: Melissa Rodríguez T.
Abogada Contratista.

VISITA INMUEBLE CALLE SAN AGUSTIN Nº 6-74 ---OPOSICIÓN A INFORME DE GESTIÓN DEL RIESGO

De jose pacheco diaz <josepachecodiaz55@yahoo.es>

Destinatario alcalde@cartagena.gov.co <alcalde@cartagena.gov.co>, transparenciayanticorrupcion@cartagena.gov.co <transparenciayanticorrupcion@cartagena.gov.co>, recepcion@ipcc.gov.co <recepcion@ipcc.gov.co>, eballesteros@procuraduria.gov.co <eballesteros@procuraduria.gov.co>, info@personeriacartagena.gov.co <info@personeriacartagena.gov.co>, gdavila@procuraduria.gov.co <gdavila@procuraduria.gov.co>, inspeccioncentro1b@cartagena.gov.co <inspeccioncentro1b@cartagena.gov.co>, contactenos@gestiondelriesgo.gov.co <contactenos@gestiondelriesgo.gov.co>, juandavidhand@gmail.com <juandavidhand@gmail.com>, advanceq26@hotmail.com <advanceq26@hotmail.com>, 3 más...

Fecha 2024-08-09 08:38 AM

OPOSICIÓN a informe de Gestión R. CON ANEXOS Ago. 09-024.pdf (~2,7 MB)

Cartagena de Indias D. t. y C., agosto 08 de 2024

Señores
IPCC
Ciudad

REFERENCIA:
Asunto: Visita de Inspección Técnica al Inmueble Ubicado en el Barrio Centro Histórico Calle San Agustín Chiquita 36 No. 6 – 74 Piso 2 a Fin de Establecer si Existe Grave Deterioro al Interior del mismo" Instaurada por el IPCC, con código de Oficio **IPCC-OFI-001101-2024** de fecha 22 de junio de 2024.

ASUNTO: **OPOSICIÓN A INFORME DE OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO**

Con el debido respeto se dirige a ustedes JOSE PACHECO DIAZ, C. C. Nº 9.290.443, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional de abogado Nº 142801 del C. S. de la J., celular 310-6600065 notificable en el correo electrónico josepachecodiaz55@yahoo.es actuando en mi calidad de apoderado judicial del doctor MIGUEL ÁNGEL PADRON CARVAJAL, C. C. Nº 9.092.347, quien es arrendatario del segundo piso del inmueble ubicado en Cartagena barrio Centro calle San Agustín Nº 6-74, dentro del término legal, con el objeto de manifestarles que

NOS OPONEMOS TOTALMENTE AL INFORME TÉCNICO RENDIDO POR LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO INF-GCR-349-2024 de fecha 15 de julio de 2024, ESTA OPOSICIÓN LA FUNDAMENTO EN LO SIGUIENTE:

Para la oposición a este informe mi poderdante MIGUEL ANGEL PADRÓN CARVAJAL manifiesta lo siguiente:

"Al inmueble ubicado en Cartagena, barrio Centro calle San Agustín Nº 6-74 se le hizo la visita técnica el día 05 de Julio de 2024, con base en las solicitudes presentadas por el abogado RAYMUNDO PEREIRA LENTINO.

En dicho informe se plasman unas presuntas falsedades ideológicas en documento público concertadas por los que hicieron la visita técnica y que los conllevarían a un posible fraude procesal. Conductas tipificadas y contempladas en el código penal sin perjuicio de conductas también tipificadas en el código general disciplinario por las siguientes razones que se prueban:

LOS CUATRO PRIMEROS ITEMS DE LA INSPECCION TECNICA SON CIERTOS

CON RELACION A LA EXPRESADO EN LA ISPECCION TECNICA Y A LAS CONCLUSIONES HAGO LOS REPAROS, ME OPONGO, Y LA OBJETO ADEMAS, HAGO LAS SIGUIENTES PRECISIONES:

1º) *El primer piso identificado con la nomenclatura 6-68 o 6-72 fue entregado por los arrendatarios que tenían el negocio de un bar, y fue entregado a los arrendadores de manera VOLUNTARIA por que no podían seguir cancelando el canon de arrendamiento por el alto costo de éste.*

2º) *Los arrendadores de ese primer piso y herederos, una vez desocupado el local, al parecer a la fecha de la visita técnica ya había sido o fue arrendado y de inmediato empezaron los arreglos totales de dicho local que se encontraba en bastante deteriorado (Primer piso).*

Doy fe que durante los últimos 33 años AL PRIMER PISO NUNCA le habían hecho ningún tipo de mantenimiento ni arreglos estructurales como lo hicieron en la actualidad. Un arreglo total: INSTALARON VIGAS DE ACERO, PERFILES O CERCHAS DE ACERO, PICARON Y REFORZARON TODAS LAS PAREDES CON LADRILLOS ROJO PARA DESPUES REPELLAR COMO LO ESTAN HACIENDO EN LA ACTUALIDAD. Caso contrario con el segundo piso CON NOMENCLATURA 6 – 74 que se le ha hecho mantenimiento periódico durante los últimos 33 años por parte del arrendatario Miguel A. Padrón Carvajal.

3º) *En la actualidad están los propietarios o los arrendatarios del primer piso haciendo todas las mejoras de las estructuras del techo para mantener el buen estado de todo el local y de toda la edificación, por lo tanto, en la actualidad* ***NO hay peligro inminente, NO hay grave riesgo ni parcial, ni total.*** *Se puede constatar con el registro fotográfico que anexo. Como también solicito se le haga una visita técnica a dicho local para verificar.*

EL sistema eléctrico del primer piso es totalmente independiente al del segundo piso. Cada local tiene de manera independiente su servicio de energía y las fotos tomadas por los funcionarios que asistieron a la visita corresponden a las redes eléctricas del primer piso (local comercial Nº 66-68 o 6 – 72).

Las redes eléctricas de los dos locales son totalmente diferentes cada uno tiene su propio servicio independiente. El sistema eléctrico del segundo piso con nomenclatura 6 – 74 están totalmente distribuidas por sectores, protegidas por cuñas eléctricas sectorizadas como se observan en el registro fotográfico. Cosa contraria con el primer piso que su sistema eléctrico está en la actualidad colapsado no lo han en rehabilitado por el mal estado actual. Ver en el registro fotográfico. Itero: las redes eléctricas del segundo piso están totalmente bien.

4º) *En el segundo piso (nomenclatura 6 – 74) NO se puede hablar, y es totalmente falso, que haya hierros corroídos ya que por la misma tipología de dicha casa son estructuras de madera y muros lo bastante gruesos por la época en que fue construida.*

EN LA ACTUALIDAD TODAS LAS FALENCIAS ESTRUCTURALES DEL PRIMER PISO HAN SIDO CORREGIDAS POR EL PROPIETARIO O ARRENDATARIO, POR LO TANTO, NO HAY NINGUN RIESGO ni actual ni inminente. (ver fuego fotográfico actual). Por lo tanto hay un hecho HECHO SUPERADO

ESTO QUIERE DECIR QUE EL INFORME CONTIENE UNA FALSEDAD IDEOLOGICA en documento público. Por las apreciaciones solo oculares y subjetivas sin ningún tipo de estudio ni metodología utilizadas para un informe, recomendaciones, conclusiones, todo fue al ojo y de apreciación personal. El concepto plasmado en un documento público podría y supondría una falsedad en documento público supuestamente en concierto y supuestamente podría conllevar a un fraude procesal.

Solicito respetuosamente se haga visita técnica al local del primer piso donde el día de la visita técnica 05 de julio de 2024 estaban apuntalando e iban a instalar unos perfiles de acero y así puedan observar que el primer piso fue totalmente reforzado sin necesidad de ninguna evacuación.

El segundo piso NO TIENE ningún tipo de riesgo PUES SE PUEDE VER SIN MAYOR ESFUERZO basta con una inspección ocular, sin embargo, anexo dictamen pericial hecha por un ingeniero perito de la rama judicial a todo el segundo piso donde consta el método que utilizó un método científico; mientras que el método utilizado por los funcionarios de Gestión del Riesgo: inspección ocular, simple vista y apreciación personal NO ES IDONEO para emitir un concepto que sea legalmente valido. Por lo tanto, el informe técnico realizado es falso de toda falsedad y sesgado a la realidad.

IDENTIFICACION DE LOS RIESGOS

OBJECION, OPOSICION Y REPAROS A LAS CONCLUSIONES.

El primer item *.- CIERTO.*

El Segundo item*.- CIERTO.*

El Tercer item*.- TOTALMENTE FALSO: no es cierto que en el segundo piso haya* ***ALTO RIESGO DE COLAPSAR.*** *El segundo piso nomenclatura Nº 6 – 74 NO* ***REPRESENTA NINGÚN TIPO DE RIESGO*** *y mucho menos* ***PELIGRO****. Para probarlo anexo estudio hecho por un ingeniero perito profesional de la rama judicial. El estado del segundo piso lo pueden testificar los acompañantes de la diligencia como la inspectora Dra. Mónica Herazo; el personero de bienes y urbanismo: Dr Carlos Quintana Tapias; La Procuradora Provincial delegada: Dra Carmen Ballesteros; como también el grupo de profesionales del IPCC que acompañó la diligencia.*

El cuarto ítem*.- totalmente falso. El sistema eléctrico que mencionan es el del primer piso con nomenclatura 6 – 72 o 6-68, que es totalmente diferente al del segundo piso con nomenclatura 6 – 74. Son dos servicios independientes.*

El sistema eléctrico del segundo piso está totalmente sectorizado por medio de cuñas de seguridad para su distribución y reparto a cada una de los aparatos eléctricos y evitar sobre cargas, cada aire acondicionado tiene su propia cuña, las luces de cada oficina tiene su cuña. Y así sucesivamente. anexo fotos de las diferentes cuñas eléctricas de cada sector para la protección general del segundo piso. Anexo juego fotográfico de todas las cuñas.

FALSO que el balcón tenga asentamiento, el ojo humano o la inspección ocular per se NO es el método idóneo para dar un concepto de tal envergadura. Ver el concepto del ingeniero perito; por lo tanto lo dicho en el informe de los funcionarios de Gestión del Riesgo no es real.

El quinto ítem.- es totalmente falso Solo hay una gotera y se controla con impermeabilización. Esa gotera se generó por que como arrendatario del segundo piso colaboré con los arrendadores y arrendatarios del primer piso para instalar y retiras los aires acondicionados y en esas actividades partieron parte del manto a placa colocado para las goteras por eso había algunas goteras insignificantes; las cuales fueron eliminadas mediante la colocación de un nuevo manto que mandé a colocar.

***El sexto ITEM**.- FALSO QUE HAYA GOTERAS*

***El séptimo item** .- normal estas aguas en diferentes calles de la ciudad y del centro amurallado después de un aguacero.*

***OPOSICIÓN, OBJECIÒN Y RECHAZO DE PLANO A LAS RECOMENDACIONES HECHAS EN EL INFORME POR LOS SIGUENTES RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO**.*

Al primer item.- FALSO DE TODA FALSEDAD que haya que hacer reparación URGENTE. Ya que el techo del primer piso ha sido totalmente arreglado ya sea por el nuevo arrendatario o por los propietarios por la tanto es un HECHO SUPERADO. Revisar juego de fotografías actuales y hacer una nueva visita técnica simple y evitar una demanda tanto penal como disciplinaria por las falsedades incorporadas a un documento público.

Segundo item. FALSO DE TODA FALSEDAD QUE EN EL SEGUNDO PISO TENGA QUE HCER ***EVACUACION VOLUNTARIA. YA QUE NO SE NECESITA ningún tipo de reparación que amerite evacuación porque dichas reparaciones NO se requieren.***

En el primer piso han hecho todos los arreglos y reforzamiento de su techo que es el piso del segundo piso.

Tercer ítem. - segundo piso NO NECESITA NINGUN TIPO de obras civiles en la actualidad. Tercero y cuarto ítem no es necesario.

ALERTA: Con este informe totalmente fuera de la realidad y sesgado están violando derechos fundamentales al Señor Miguel Padrón Carvajal quien vienen

siendo arrendatario de manera honesta, pacífica y tranquila durante los 33 años y ocho meses de estar en dicho segundo piso".

PRUEBAS Y ANEXOS

Como pruebas de lo dicho anexo registro fotográfico en el cual se observa y detalla el estado del inmueble y de los sistemas eléctricos del segundo y primer piso

Presento también el informe técnico rendido por el ingeniero, LUIS EDUARDO VEGA LOPEZ Ingeniero Civil y especialista en análisis y diseños de estructuras Mat. Prof. 1320247448 BLV Registro Abierto de Avaluadores R.A.A AVAL-73129883.

VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR PARA VERIFICACIÓN

Solicito que se realice una visita de inspección ocular al inmueble ubicado en Cartagena, barrio Centro calle San Agustín Nº 6-72 o 6-68 (Primer piso), con el objeto de que se verifique que en efecto el techo de ese local (Que es el piso de la segunda planta) fue protegido con vigas de acero y con ello no hay ningún tipo de riesgo de colapso.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en Cartagena, barrio Centro calle San Agustín Nº 6-74 piso 2 oficina 202, correo electrónico josepachecodiaz55@yahoo.es

ENTIDADES A REMITIR para su conocimiento y fines pertinentes, así:

- **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS.**
 IPCC Juan David Manosalvejuandavidhand@gmail.comcel
- **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**
- **ALCALDIA LOCALIDAD 1 HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE**
 Frank Ricaurte Sossa Alcalde Menor Localidad 1
- **INSPECCION DE POLICIA 1A**
- **PERSONERIA**
 Carlos Arturo Quintana Tapia advanceq26@hotmail.com
- **PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE CARTAGENA**
 Carmen Ballesteros eballesteros@procuraduria.gov.co
- **PROPIETARIOS**
 Rafael Pereira Muñozrafaelpereira@yahoo.escelular 3215381689
 Alvaro Pereira Muñoz
 Sonia Pereira Muñoz
 Raymundo Pereira Lentino r.pereira@pereiral.com celular 3157341333
- **ARRENDATARIO**
 Miguel Padrón Carvajal celular 3006119831
 José Pacheco Díaz josepachecodiaz55@yahoo.es celular 3106600065

Atentamente,



JOSE PACHECO DIAZ
C. C. Nº 9.290.443
T. P. Nº 142801 C. S. de la J.

	VIA DE ACCESO O DE ENTRADA AL LOCAL COMERCIAL PRIMER PISO LOCAL Nº 6 – 72 CALLE SAN AGUSTÍN

	ANGULOS, PERFILES O CERCHAS DE ACERO, INSTALADAS EN EL TECHO DEL PRIMER PISO DEL LOCAL COMERCIAL COMO REFUERZO DE TODO EL TECHO







SE OBSERVAN TRABAJADORES ARREGLANDO TOTALMENTE EL LOCAL QUE ESTABA EN GRAVE DETERIORO.

SE OBSERVA LAS PAREDES QUE ESTÁN EMPAÑETANDO.

SE OBSERVAN LAS VIGAS DE ACERO EN COLOR VERDE QUE REFUERZAN EL TECHO DE ESE PRIMER PISO.







ANGULOS, PERFILES O CERCHAS DE ACERO, INSTALADAS COMO VIGAS EN EL TECHO DEL PRIMER PISO DEL LOCAL COMERCIAL COMO REFUERZO DE TODO EL TECHO

VISTA DEL SISTEMA ELECTRICO DEL PRIMER PISO EN MAL ESTADO





VISTA DEL SISTEMA ELECTRICO DEL PRIMER PISO EN MAL ESTADO.

ES DE RESALTAR QUE AL MOMENTO DE TOMAR ESTAS FOTOS SE ESTABAN HACIENDO TRABAJOS EN ESE PRIMER PISO.

VISTA DEL SISTEMA ELECTRICO DEL SEGUNDO PISO EN PERFECTO ESTADO







DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL SEGUNDO PISO, CUÑAS ELÉCTRICAS DE PROTECCIÓN SECTORIZADAS PARA CADA SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA







DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL SEGUNDO PISO, CUÑAS ELÉCTRICAS DE PROTECCIÓN SECTORIZADAS PARA CADA SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA

Cartagena de Indias D. T y C., 27 de marzo de 2024.

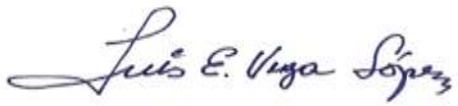
Señor:
MIGUEL PADRON CARVAJAL

REFERENCIA: Informe pericial estado vivienda con folio de matrícula inmobiliaria No. 060 - 66429. ubicada en el centro Histórico de Cartagena en la calle 36 o Calle de San Agustín Chiquita No. C 36 6 74

Estimado Miguel

Adjunto le estoy haciendo llegar el informe pericial del estado de la vivienda de la referencia.

Atentamente



LUIS EDURADO VEGA LOPEZ
Ingeniero Civil y especialista en análisis y diseños de estructuras
Mat. Prof. 1320247448 BLV
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A AVAL-73129883

Cartagena de Indias D. T y C., 27 de marzo de 2024.

Señor:
MIGUEL PADRON CARVAJAL

REFERENCIA: Informe pericial estado vivienda con folio de matrícula inmobiliaria No. 060 - 66429 ubicada en el centro Histórico de Cartagena en la calle 36 o Calle de San Agustín Chiquita No. C 36 6 74

IDONEIDAD DEL PERITO		
Nombre: LUIS EDUARDO VEGA LOPEZ	**C.C** No. 73.129.883 de Cartagena	Profesional Especializado
Profesión	Ingeniero civil	Universidad de Cartagena-1992
Matricula profesional	1320247448 de Bolívar	**Correo electrónico: Luisvega87@hotmail.com**
Experiencia profesional	• Diseño estructural casa CARICACO ISLA DE BARU, Cartagena mayo 2021 • Diseño estructural casa dos pisos CARMEN ALICIA AVILA urbanización Santa Cartagena junio de 2021. • Revisor estructural Proyecto Morros Zoe, Cartagena diciembre 2019. • Asesor estructural de la empresa SENIG SAS: Revisión diseños estructurales escuela Sabanalarga y Aguada de Pablo. Barranquilla abril 2021. • Asesor estructural de la empresa CELVI METALES SAS: Revisión diseño escaleras escuela Naval. Revisión escalera Universidad Rafael Núñez, Diseño mezanine edificio Inteligente, y varios diseños estructurales de bodegas. Cartagena mayo 2021 • Diseño Estructural de Bodega Almacenes B.C Propietario Miguel Blanco. Cartagena Diciembre del 2010. • Análisis Vulnerabilidad vivienda dos niveles Barrio	

	Los Alpes No.148 Mz LL-1.Propietaria Luz Adriana Saldarriaga Mafla. Cartagena Julio del 2006. • Escuela Taller Cartagena de Indias Obra restauración Convento Santo Domingo. Orden de trabajo No. 586 Objeto Estructura metálica en Zarzo y Sala Expo Valor$2'253,931. Orden de trabajo No. 562 Objeto Estructura metálica Mezanine Biblioteca Valor $13'240,219.Orden de trabajo No. 545 Objeto Estructura metálica Salón Vip Valor $1'581,786, Orden de trabajo 689 Objeto Baranda Biblioteca Valor $7'508,767, Orden de Trabajo No. 730 Objeto Estructura soporte ascensor, fachada y registro Valor $ 4'728,010, Orden de Trabajo No. 797 Objeto Trabajos Varios Valor $3'282,720, Orden de trabajo No. 921 Objeto Construcción marco y placa en concreto Valor $1'548,443, Contrato Elaboración de estructura en concreto de escalera acceso arquidiócesis, escalera punto fijo sacristía cierre de foso ascensor y foso del ascensor Valor$43'039,051.65 Cartagena Septiembre 9 de 2003 a Septiembre 30 de 2004.
Experiencia como perito	**Auxiliar de la Justicia** Número de licencia: 0097 • Proceso de deslinde y amojonamiento de fantasía inversiones ltda. Contra Flovver Rene Corredor Pérez y Edelmira Antonia Gómez Echenique • Proceso Rad: 13-001-23-31-002-2001-0003-00 Tribunal Administrativo de Bolívar Demandante Ana Giris Tirado Muñoz y Otros. Demandado Instituto Nacional de Invias y Otros. • Proceso Rad: 171 de 2007, Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cartagena • Proceso Rad: 13-001-33-31-004-2003-02107-00. Juzgado Cuarto Administrativo del circuito Judicial de Cartagena. • Proceso Rad: 13001-33-31-009-2008-00018-00, Juzgado Noveno Administrativo del circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 712-2008, Juzgado Segundo Civil del

	Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 0770-09, Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 00274-12; Juzgado Curato Civil del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 2009-00156, Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 0210-12, Juzgado Primero del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 856-2011, Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 0172-2013, Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 0031-2015, Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 13-001-23-31-000-2010-00593-00, Tribunal Administrativo de Bolívar. • Proceso Rad: 13-001-31-03-005-2015-00275-00, Juzgado Quinto Civil del Circuito. • Proceso Rad: 13-001-31-03-005-2015-00232-00, Juzgado Quinto Civil del Circuito. • Proceso Rad: 13-001-30-03-003-2013-00292-00, Juzgado Noveno Civil del Circuito. • Proceso Rad: No.13001-40-005-2016-00608-00, Juez Juzgado Quinto Civil Municipal del Circuito de Cartagena.

DECLARACIONES

- Cuento con los conocimientos necesarios por la experiencia adquirida como auxiliar de la justicia y como profesional de la ingeniería en el conocimiento de la normativa NRS-10 Ley 400 de 1997 modificado por la Ley 1229 de 2008.
- No me encuentro incurso en ninguna causal ni impedimento para actuar como perito en el presente dictamen.

METODOLOGÍA APLICADA

El método utilizado para el presente informe consiste en la observación y análisis de la visita de inspección ocular, recolección de datos en cuanto a la identificación del inmueble a través de la plataforma MIDAS V3 Cartagena, evaluación de la estructura existente.

Luis Eduardo Vega López, identificado con la cedula No.73.129.883 de Cartagena, Matricula Profesional No. 1320247448 del Consejo Profesional de Bolívar, conocido dentro del proceso de la referencia como Perito Ingeniero especialista en análisis y diseño de estructura, respetuosamente me dirijo a usted con el objeto de rendir el informe pericial de conformidad con lo solicitado, en el proceso de la referencia.

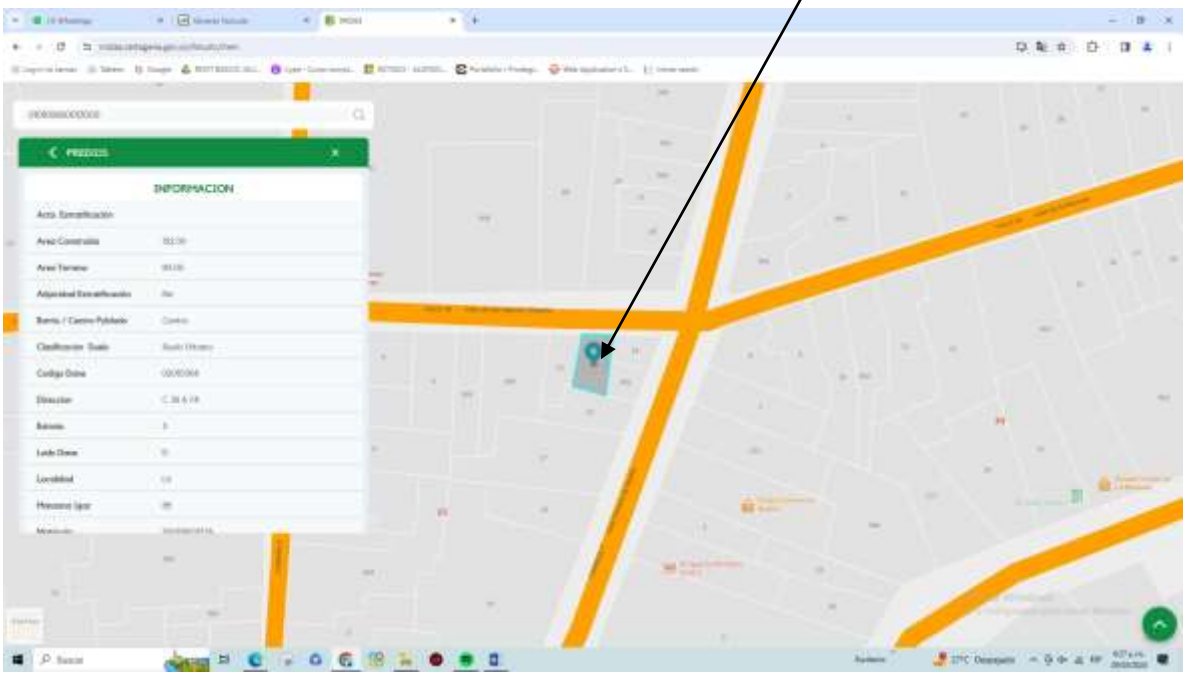
1. ANTECEDENTES.

El señor Miguel Padrón Carvajal, viene habitando en calidad de arrendatario un el segundo piso de un bien inmueble ubicado en centro histórico de la ciudad Cartagena en la calle San Agustín Chiquita con nomenclatura urbana No. C 36 6 74, por más de veinte años, el cual contrato mi servicio para la revisión del estado físico en que se encuentra el balcón, la placa de entre piso, los muros y cubierta del segundo piso área que ocupa en calidad de arrendatario.

2. IDENTIFICACION Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE.

El predio junto con la edificación se localiza en la unidad comunera No. 1 de la localidad 1 Histórica y del Caribe Norte. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **060 - 66429** y referencia catastral No. 010100850013000 con nomenclatura urbana calle 36 o calle San Agustín Chiquito.

Localización del Predio 010100850013000



3. IDENTIFICACION DEL SISTEMA ESTRUCTURAL DEL INMUEBLE

Se trata de una edificación existente, construida en la época colonial, la cual consiste consta de dos pisos; el primer piso funciona el local comercial Floaters Bar y el segundo piso la clínica dental Miguel Padron C. Rehabilitación Oral, distribuida en dos oficinas, un taller de reparaciones joyas, patio interno y baños. Y la Cubierta tejas coloniales. El sistema estructural conformado muros de carga, placa de entre piso conformada por vigas de madera regia y tablas con plantilla en concreto y acabado en baldosa de ceramica. La cubierta en tramado en madera con tejas de barros coloniales.

4. PATOLOGIAS PRESENTE EN LA EDIFICIACIÓN

En el siguiente registro fotográfico se detallan todas las patologías observadas en el segundo piso y balcón.

FOTO No,1



HUMEDAD MUROS DE ACCESO SEGUNDO PISO

FOTO No.2



FISURA Y HUMEDAD EN MUROS OFICINA

FOTO No.3



FISURA DE 0,6mm EN MUROS OFICINA

FOTO No.4



FISURA DE 0,3mm EN MUROS OFICINA

FOTO No.5



FISURA Y HUMEDAD EN MUROS OFICINA

FOTO No.6



FISURA Y HUMEDAD EN MUROS OFICINA

FOTO No,7



FISURA DE 0,3mm EN MUROS OFICINA

FOTO No.8



FISURA DE 0,4mm EN MUROS OFICINA

FOTO No.9



FISURA EN MUROS OFICINA

FOTO No.10



HUMEDAD EN MUROS OFICINA

FOTO No.11



FISURA EN PISO BALCON

FOTO No.12



FISURA EN PISO BALCON

FOTO No,13



FISURA DE 0,2mm EN PISO BALCON

FOTO No.14



CHEQUEO DEFLEXION EN PLACA BALCON

FOTO No.15



LECTURA INICIAL CHEQUEO DEFLEXION

FOTO No.16



LECTURA FINAL CHEQUEO DEFLEXION

FOTO No.17



LECTURA DEFLEXION 1,5 CM

FOTO No.18



LECTURA DEFLEXION 1,5 CM

5. REGISTRO FOTOGRAFICO SEGUNDO PISO ESTADO DEL INMUEBLE

FOTO No,19



FACHA DEL PREDIO BUEN ESTADO

FOTO No.20



FACHA DEL PREDIO BUEN ESTADO

FOTO No.21



BALCON EN BUEN ESTADO

FOTO No.22



PISOS Y MURO BUEN ESTADO

FOTO No.23



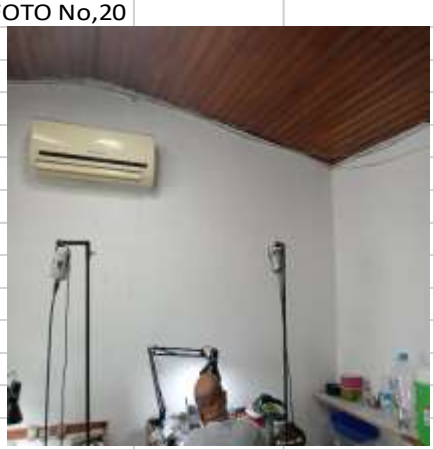
MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.24



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No,20



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.21



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.22



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.23



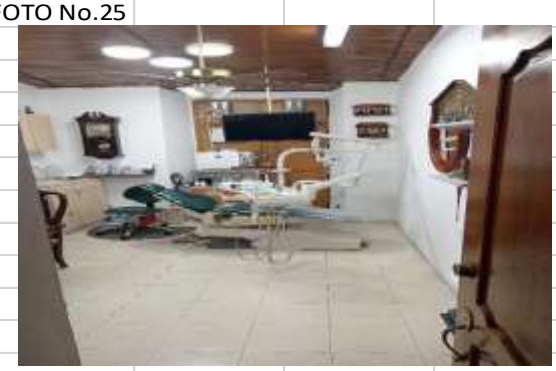
PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No.24



PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No.25



PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No,26



PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No.27



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.28



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.29



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.30



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.31



PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No,32



PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No.33



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.34



ENCHAPES DE BAÑO BUEN ESTADO

FOTO No.35



ENCHAPES DE BAÑO BUEN ESTADO

FOTO No.36



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.37



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No,38



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.39



PISOS BUEN ESTADO

FOTO No.39



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.40



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.40



PISOS BUEN ESTADO

FOTO No.41



PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No,42



CUBIERTA BUEN ESTADO

FOTO No.43



CUBIERTA BUEN ESTADO

FOTO No.44



CUBIERTA BUEN ESTADO

FOTO No.45



CUBIERTA BUEN ESTADO

FOTO No.46



CUBIERTA BUEN ESTADO

FOTO No.47



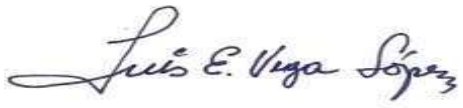
CUBIERTA EN BUEN ESTADO

6. CLONCLUCIONES Y RECOMENDACIONES

El presente informe, contiene la información detallada del estado actual del inmueble, para poder emitir un diagnóstico de las condiciones actuales del mismo.

Se hizo un registro fotográfico de las patologías presente en el inmueble, las patologías detectadas son fisuras en muros y pisos con abertura de 0.3 mm hasta 0.6 mm, humedades en muros, dichas patologías no representan un riesgo para la estabilidad de la edificación, se recomienda hacer mantenimiento y controlar las humedades, para evitar el deterioro de la edificación.

Con relación al balcón se detectó una deflexión de uno punto cinco (1.5 cm) centímetros, ubicado en la parte central del mismo. La estructura que compone el balcón como son vigas de madera recia, se conservan en buen estado y sus encastres no presentan deterioro lo que garantiza, la estabilidad del mismo. Se recomienda corregir la deformación para darle una mejor a paraciencia en su estética y dar una sensación de seguridad.



LUIS EDUARDO VEGA LOPEZ
Ingeniero Civil y Especialista en Análisis y Diseño de Estructuras
T.P.No.1320247448 B

Cartagena de Indias; D. T. y C. 21 de agosto 2024
Oficio No

Señores:
MIGUEL PADRÓN CARVAJAL
CEL: 3006119831

JOSÉ PACHECO DÍAZ
E-MAIL: josepachecodiaz55@yahoo.es
CEL: 3106600065
ARRENDATARIOS
Ciudad.

Asunto: Comunicado de oposición a informe de Oficina de Gestión del Riesgo

Cordial saludo.

El suscrito **PERSONERO DELEGADO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y LA MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA**, atendiendo al compromiso y las funciones constitucionales asignadas a esta Agencia del Ministerio público, especialmente las consagradas en el Art. 178 de la ley 136 de 1994 y el Art. 211 de la ley 1801 de 2016, teniendo en cuenta que los Personeros Municipales o Distritales, así como su personal delegado o autorizado podrá en defensa de los Derechos Humanos la preservación del orden constitucional o legal realizar acciones oportunas para tal fin, ante las autoridades competentes. Conforme al manual de funciones y competencias laborales, me dirijo a usted comedidamente para informarle que, respecto a informe Técnico Rendido por la Oficina de Gestión del Riesgo INF-GCR-349-2024 de fecha 15 de julio de 2024:

- He oficiado a todas las entidades implicadas.
- Sin otro particular, esta Agencia de Ministerio Público le seguirá brindando atención a sus solicitudes y atenta a cualquier inquietud.

Atentamente,

SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA
PERSONERO DELEGADO.

Proyectó: Melissa Rodríguez T.
Abogada Contratista.

VISITA INMUEBLE CALLE SAN AGUSTIN Nº 6-74 ---OPOSICIÓN A INFORME DE GESTIÓN DEL RIESGO

De jose pacheco diaz <josepachecodiaz55@yahoo.es>

Destinatario alcalde@cartagena.gov.co <alcalde@cartagena.gov.co>, transparenciayanticorrupcion@cartagena.gov.co <transparenciayanticorrupcion@cartagena.gov.co>, recepcion@ipcc.gov.co <recepcion@ipcc.gov.co>, eballesteros@procuraduria.gov.co <eballesteros@procuraduria.gov.co>, info@personeriacartagena.gov.co <info@personeriacartagena.gov.co>, gdavila@procuraduria.gov.co <gdavila@procuraduria.gov.co>, inspeccioncentro1b@cartagena.gov.co <inspeccioncentro1b@cartagena.gov.co>, contactenos@gestiondelriesgo.gov.co <contactenos@gestiondelriesgo.gov.co>, juandavidhand@gmail.com <juandavidhand@gmail.com>, advanceq26@hotmail.com <advanceq26@hotmail.com>, 3 más...

Fecha 2024-08-09 08:38 AM

OPOSICIÓN a informe de Gestión R. CON ANEXOS Ago. 09-024.pdf (~2,7 MB)

Cartagena de Indias D. t. y C., agosto 08 de 2024

Señores
IPCC
Ciudad

REFERENCIA:
Asunto: Visita de Inspección Técnica al Inmueble Ubicado en el Barrio Centro Histórico Calle San Agustín Chiquita 36 No. 6 – 74 Piso 2 a Fin de Establecer si Existe Grave Deterioro al Interior del mismo" Instaurada por el IPCC, con código de Oficio **IPCC-OFI-001101-2024** de fecha 22 de junio de 2024.

ASUNTO: **OPOSICIÓN A INFORME DE OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO**

Con el debido respeto se dirige a ustedes JOSE PACHECO DIAZ, C. C. Nº 9.290.443, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional de abogado Nº 142801 del C. S. de la J., celular 310-6600065 notificable en el correo electrónico josepachecodiaz55@yahoo.es actuando en mi calidad de apoderado judicial del doctor MIGUEL ÁNGEL PADRON CARVAJAL, C. C. Nº 9.092.347, quien es arrendatario del segundo piso del inmueble ubicado en Cartagena barrio Centro calle San Agustín Nº 6-74, dentro del término legal, con el objeto de manifestarles que

NOS OPONEMOS TOTALMENTE AL INFORME TÉCNICO RENDIDO POR LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO INF-GCR-349-2024 de fecha 15 de julio de 2024, ESTA OPOSICIÓN LA FUNDAMENTO EN LO SIGUIENTE:

Para la oposición a este informe mi poderdante MIGUEL ANGEL PADRÓN CARVAJAL manifiesta lo siguiente:

"Al inmueble ubicado en Cartagena, barrio Centro calle San Agustín Nº 6-74 se le hizo la visita técnica el día 05 de Julio de 2024, con base en las solicitudes presentadas por el abogado RAYMUNDO PEREIRA LENTINO.

En dicho informe se plasman unas presuntas falsedades ideológicas en documento público concertadas por los que hicieron la visita técnica y que los conllevarían a un posible fraude procesal. Conductas tipificadas y contempladas en el código penal sin perjuicio de conductas también tipificadas en el código general disciplinario por las siguientes razones que se prueban:

LOS CUATRO PRIMEROS ITEMS DE LA INSPECCION TECNICA SON CIERTOS

CON RELACION A LA EXPRESADO EN LA ISPECCION TECNICA Y A LAS CONCLUSIONES HAGO LOS REPAROS, ME OPONGO, Y LA OBJETO ADEMAS, HAGO LAS SIGUIENTES PRECISIONES:

1º) *El primer piso identificado con la nomenclatura 6-68 o 6-72 fue entregado por los arrendatarios que tenían el negocio de un bar, y fue entregado a los arrendadores de manera VOLUNTARIA por que no podían seguir cancelando el canon de arrendamiento por el alto costo de éste.*

2º) *Los arrendadores de ese primer piso y herederos, una vez desocupado el local, al parecer a la fecha de la visita técnica ya había sido o fue arrendado y de inmediato empezaron los arreglos totales de dicho local que se encontraba en bastante deteriorado (Primer piso).*

Doy fe que durante los últimos 33 años AL PRIMER PISO NUNCA le habían hecho ningún tipo de mantenimiento ni arreglos estructurales como lo hicieron en la actualidad. Un arreglo total: INSTALARON VIGAS DE ACERO, PERFILES O CERCHAS DE ACERO, PICARON Y REFORZARON TODAS LAS PAREDES CON LADRILLOS ROJO PARA DESPUES REPELLAR COMO LO ESTAN HACIENDO EN LA ACTUALIDAD. Caso contrario con el segundo piso CON NOMENCLATURA 6 – 74 que se le ha hecho mantenimiento periódico durante los últimos 33 años por parte del arrendatario Miguel A. Padrón Carvajal.

3º) *En la actualidad están los propietarios o los arrendatarios del primer piso haciendo todas las mejoras de las estructuras del techo para mantener el buen estado de todo el local y de toda la edificación, por lo tanto, en la actualidad* ***NO hay peligro inminente, NO hay grave riesgo ni parcial, ni total.*** *Se puede constatar con el registro fotográfico que anexo. Como también solicito se le haga una visita técnica a dicho local para verificar.*

EL sistema eléctrico del primer piso es totalmente independiente al del segundo piso. Cada local tiene de manera independiente su servicio de energía y las fotos tomadas por los funcionarios que asistieron a la visita corresponden a las redes eléctricas del primer piso (local comercial Nº 66-68 o 6 – 72).

Las redes eléctricas de los dos locales son totalmente diferentes cada uno tiene su propio servicio independiente. El sistema eléctrico del segundo piso con nomenclatura 6 – 74 están totalmente distribuidas por sectores, protegidas por cuñas eléctricas sectorizadas como se observan en el registro fotográfico. Cosa contraria con el primer piso que su sistema eléctrico está en la actualidad colapsado no lo han en rehabilitado por el mal estado actual. Ver en el registro fotográfico. Itero: las redes eléctricas del segundo piso están totalmente bien.

4º) *En el segundo piso (nomenclatura 6 – 74) NO se puede hablar, y es totalmente falso, que haya hierros corroídos ya que por la misma tipología de dicha casa son estructuras de madera y muros lo bastante gruesos por la época en que fue construida.*

EN LA ACTUALIDAD TODAS LAS FALENCIAS ESTRUCTURALES DEL PRIMER PISO HAN SIDO CORREGIDAS POR EL PROPIETARIO O ARRENDATARIO, POR LO TANTO, NO HAY NINGUN RIESGO ni actual ni inminente. (ver fuego fotográfico actual). Por lo tanto hay un hecho HECHO SUPERADO

ESTO QUIERE DECIR QUE EL INFORME CONTIENE UNA FALSEDAD IDEOLOGICA en documento público. Por las apreciaciones solo oculares y subjetivas sin ningún tipo de estudio ni metodología utilizadas para un informe, recomendaciones, conclusiones, todo fue al ojo y de apreciación personal. El concepto plasmado en un documento público podría y supondría una falsedad en documento público supuestamente en concierto y supuestamente podría conllevar a un fraude procesal.

Solicito respetuosamente se haga visita técnica al local del primer piso donde el día de la visita técnica 05 de julio de 2024 estaban apuntalando e iban a instalar unos perfiles de acero y así puedan observar que el primer piso fue totalmente reforzado sin necesidad de ninguna evacuación.

El segundo piso NO TIENE ningún tipo de riesgo PUES SE PUEDE VER SIN MAYOR ESFUERZO basta con una inspección ocular, sin embargo, anexo dictamen pericial hecha por un ingeniero perito de la rama judicial a todo el segundo piso donde consta el método que utilizó un método científico; mientras que el método utilizado por los funcionarios de Gestión del Riesgo: inspección ocular, simple vista y apreciación personal NO ES IDONEO para emitir un concepto que sea legalmente valido. Por lo tanto, el informe técnico realizado es falso de toda falsedad y sesgado a la realidad.

IDENTIFICACION DE LOS RIESGOS

OBJECION, OPOSICION Y REPAROS A LAS CONCLUSIONES.

El primer item *.- CIERTO.*

El Segundo item*.- CIERTO.*

El Tercer item*.- TOTALMENTE FALSO: no es cierto que en el segundo piso haya* ***ALTO RIESGO DE COLAPSAR.*** *El segundo piso nomenclatura Nº 6 – 74 NO* ***REPRESENTA NINGÚN TIPO DE RIESGO*** *y mucho menos* ***PELIGRO****. Para probarlo anexo estudio hecho por un ingeniero perito profesional de la rama judicial. El estado del segundo piso lo pueden testificar los acompañantes de la diligencia como la inspectora Dra. Mónica Herazo; el personero de bienes y urbanismo: Dr Carlos Quintana Tapias; La Procuradora Provincial delegada: Dra Carmen Ballesteros; como también el grupo de profesionales del IPCC que acompañó la diligencia.*

El cuarto ítem*.- totalmente falso. El sistema eléctrico que mencionan es el del primer piso con nomenclatura 6 – 72 o 6-68, que es totalmente diferente al del segundo piso con nomenclatura 6 – 74. Son dos servicios independientes.*

El sistema eléctrico del segundo piso está totalmente sectorizado por medio de cuñas de seguridad para su distribución y reparto a cada una de los aparatos eléctricos y evitar sobre cargas, cada aire acondicionado tiene su propia cuña, las luces de cada oficina tiene su cuña. Y así sucesivamente. anexo fotos de las diferentes cuñas eléctricas de cada sector para la protección general del segundo piso. Anexo juego fotográfico de todas las cuñas.

FALSO que el balcón tenga asentamiento, el ojo humano o la inspección ocular per se NO es el método idóneo para dar un concepto de tal envergadura. Ver el concepto del ingeniero perito; por lo tanto lo dicho en el informe de los funcionarios de Gestión del Riesgo no es real.

El quinto ítem.- es totalmente falso Solo hay una gotera y se controla con impermeabilización. Esa gotera se generó por que como arrendatario del segundo piso colaboré con los arrendadores y arrendatarios del primer piso para instalar y retiras los aires acondicionados y en esas actividades partieron parte del manto a placa colocado para las goteras por eso había algunas goteras insignificantes; las cuales fueron eliminadas mediante la colocación de un nuevo manto que mandé a colocar.

***El sexto ITEM**.- FALSO QUE HAYA GOTERAS*

***El séptimo item** .- normal estas aguas en diferentes calles de la ciudad y del centro amurallado después de un aguacero.*

***OPOSICIÓN, OBJECIÒN Y RECHAZO DE PLANO A LAS RECOMENDACIONES HECHAS EN EL INFORME POR LOS SIGUENTES RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO**.*

Al primer item.- FALSO DE TODA FALSEDAD que haya que hacer reparación URGENTE. Ya que el techo del primer piso ha sido totalmente arreglado ya sea por el nuevo arrendatario o por los propietarios por la tanto es un HECHO SUPERADO. Revisar juego de fotografías actuales y hacer una nueva visita técnica simple y evitar una demanda tanto penal como disciplinaria por las falsedades incorporadas a un documento público.

Segundo item. FALSO DE TODA FALSEDAD QUE EN EL SEGUNDO PISO TENGA QUE HCER ***EVACUACION VOLUNTARIA. YA QUE NO SE NECESITA ningún tipo de reparación que amerite evacuación porque dichas reparaciones NO se requieren.***

En el primer piso han hecho todos los arreglos y reforzamiento de su techo que es el piso del segundo piso.

Tercer ítem. - segundo piso NO NECESITA NINGUN TIPO de obras civiles en la actualidad. Tercero y cuarto ítem no es necesario.

ALERTA: Con este informe totalmente fuera de la realidad y sesgado están violando derechos fundamentales al Señor Miguel Padrón Carvajal quien vienen

siendo arrendatario de manera honesta, pacífica y tranquila durante los 33 años y ocho meses de estar en dicho segundo piso".

PRUEBAS Y ANEXOS

Como pruebas de lo dicho anexo registro fotográfico en el cual se observa y detalla el estado del inmueble y de los sistemas eléctricos del segundo y primer piso

Presento también el informe técnico rendido por el ingeniero, LUIS EDUARDO VEGA LOPEZ Ingeniero Civil y especialista en análisis y diseños de estructuras Mat. Prof. 1320247448 BLV Registro Abierto de Avaluadores R.A.A AVAL-73129883.

VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR PARA VERIFICACIÓN

Solicito que se realice una visita de inspección ocular al inmueble ubicado en Cartagena, barrio Centro calle San Agustín Nº 6-72 o 6-68 (Primer piso), con el objeto de que se verifique que en efecto el techo de ese local (Que es el piso de la segunda planta) fue protegido con vigas de acero y con ello no hay ningún tipo de riesgo de colapso.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en Cartagena, barrio Centro calle San Agustín Nº 6-74 piso 2 oficina 202, correo electrónico josepachecodiaz55@yahoo.es

ENTIDADES A REMITIR para su conocimiento y fines pertinentes, así:

- **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS.**
 IPCC Juan David Manosalvejuandavidhand@gmail.comcel
- **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**
- **ALCALDIA LOCALIDAD 1 HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE**
 Frank Ricaurte Sossa Alcalde Menor Localidad 1
- **INSPECCION DE POLICIA 1A**
- **PERSONERIA**
 Carlos Arturo Quintana Tapia advanceq26@hotmail.com
- **PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE CARTAGENA**
 Carmen Ballesteros eballesteros@procuraduria.gov.co
- **PROPIETARIOS**
 Rafael Pereira Muñozrafaelpereira@yahoo.escelular 3215381689
 Alvaro Pereira Muñoz
 Sonia Pereira Muñoz
 Raymundo Pereira Lentino r.pereira@pereiral.com celular 3157341333
- **ARRENDATARIO**
 Miguel Padrón Carvajal celular 3006119831
 José Pacheco Díaz josepachecodiaz55@yahoo.es celular 3106600065

Atentamente,



JOSE PACHECO DIAZ
C. C. Nº 9.290.443
T. P. Nº 142801 C. S. de la J.

	VIA DE ACCESO O DE ENTRADA AL LOCAL COMERCIAL PRIMER PISO LOCAL Nº 6 – 72 CALLE SAN AGUSTÍN

	ANGULOS, PERFILES O CERCHAS DE ACERO, INSTALADAS EN EL TECHO DEL PRIMER PISO DEL LOCAL COMERCIAL COMO REFUERZO DE TODO EL TECHO







SE OBSERVAN TRABAJADORES ARREGLANDO TOTALMENTE EL LOCAL QUE ESTABA EN GRAVE DETERIORO.

SE OBSERVA LAS PAREDES QUE ESTÁN EMPAÑETANDO.

SE OBSERVAN LAS VIGAS DE ACERO EN COLOR VERDE QUE REFUERZAN EL TECHO DE ESE PRIMER PISO.







ANGULOS, PERFILES O CERCHAS DE ACERO, INSTALADAS COMO VIGAS EN EL TECHO DEL PRIMER PISO DEL LOCAL COMERCIAL COMO REFUERZO DE TODO EL TECHO

VISTA DEL SISTEMA ELECTRICO DEL PRIMER PISO EN MAL ESTADO





VISTA DEL SISTEMA ELECTRICO DEL PRIMER PISO EN MAL ESTADO.

ES DE RESALTAR QUE AL MOMENTO DE TOMAR ESTAS FOTOS SE ESTABAN HACIENDO TRABAJOS EN ESE PRIMER PISO.

VISTA DEL SISTEMA ELECTRICO DEL SEGUNDO PISO EN PERFECTO ESTADO







DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL SEGUNDO PISO, CUÑAS ELÉCTRICAS DE PROTECCIÓN SECTORIZADAS PARA CADA SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA







DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL SEGUNDO PISO, CUÑAS ELÉCTRICAS DE PROTECCIÓN SECTORIZADAS PARA CADA SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA

Cartagena de Indias D. T y C., 27 de marzo de 2024.

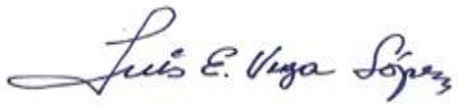
Señor:
MIGUEL PADRON CARVAJAL

REFERENCIA: Informe pericial estado vivienda con folio de matrícula inmobiliaria No. 060 - 66429. ubicada en el centro Histórico de Cartagena en la calle 36 o Calle de San Agustín Chiquita No. C 36 6 74

Estimado Miguel

Adjunto le estoy haciendo llegar el informe pericial del estado de la vivienda de la referencia.

Atentamente



LUIS EDURADO VEGA LOPEZ
Ingeniero Civil y especialista en análisis y diseños de estructuras
Mat. Prof. 1320247448 BLV
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A AVAL-73129883

Cartagena de Indias D. T y C., 27 de marzo de 2024.

Señor:
MIGUEL PADRON CARVAJAL

REFERENCIA: Informe pericial estado vivienda con folio de matrícula inmobiliaria No. 060 - 66429 ubicada en el centro Histórico de Cartagena en la calle 36 o Calle de San Agustín Chiquita No. C 36 6 74

IDONEIDAD DEL PERITO		
Nombre: LUIS EDUARDO VEGA LOPEZ	**C.C** No. 73.129.883 de Cartagena	Profesional Especializado
Profesión	Ingeniero civil	Universidad de Cartagena-1992
Matricula profesional	1320247448 de Bolívar	**Correo electrónico: Luisvega87@hotmail.com**
Experiencia profesional	• Diseño estructural casa CARICACO ISLA DE BARU, Cartagena mayo 2021 • Diseño estructural casa dos pisos CARMEN ALICIA AVILA urbanización Santa Cartagena junio de 2021. • Revisor estructural Proyecto Morros Zoe, Cartagena diciembre 2019. • Asesor estructural de la empresa SENIG SAS: Revisión diseños estructurales escuela Sabanalarga y Aguada de Pablo. Barranquilla abril 2021. • Asesor estructural de la empresa CELVI METALES SAS: Revisión diseño escaleras escuela Naval. Revisión escalera Universidad Rafael Núñez, Diseño mezanine edificio Inteligente, y varios diseños estructurales de bodegas. Cartagena mayo 2021 • Diseño Estructural de Bodega Almacenes B.C Propietario Miguel Blanco. Cartagena Diciembre del 2010. • Análisis Vulnerabilidad vivienda dos niveles Barrio	

	Los Alpes No.148 Mz LL-1.Propietaria Luz Adriana Saldarriaga Mafla. Cartagena Julio del 2006. • Escuela Taller Cartagena de Indias Obra restauración Convento Santo Domingo. Orden de trabajo No. 586 Objeto Estructura metálica en Zarzo y Sala Expo Valor$2'253,931. Orden de trabajo No. 562 Objeto Estructura metálica Mezanine Biblioteca Valor $13'240,219.Orden de trabajo No. 545 Objeto Estructura metálica Salón Vip Valor $1'581,786, Orden de trabajo 689 Objeto Baranda Biblioteca Valor $7'508,767, Orden de Trabajo No. 730 Objeto Estructura soporte ascensor, fachada y registro Valor $ 4'728,010, Orden de Trabajo No. 797 Objeto Trabajos Varios Valor $3'282,720, Orden de trabajo No. 921 Objeto Construcción marco y placa en concreto Valor $1'548,443, Contrato Elaboración de estructura en concreto de escalera acceso arquidiócesis, escalera punto fijo sacristía cierre de foso ascensor y foso del ascensor Valor$43'039,051.65 Cartagena Septiembre 9 de 2003 a Septiembre 30 de 2004.
Experiencia como perito	**Auxiliar de la Justicia** Número de licencia: 0097 • Proceso de deslinde y amojonamiento de fantasía inversiones ltda. Contra Flovver Rene Corredor Pérez y Edelmira Antonia Gómez Echenique • Proceso Rad: 13-001-23-31-002-2001-0003-00 Tribunal Administrativo de Bolívar Demandante Ana Giris Tirado Muñoz y Otros. Demandado Instituto Nacional de Invias y Otros. • Proceso Rad: 171 de 2007, Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cartagena • Proceso Rad: 13-001-33-31-004-2003-02107-00. Juzgado Cuarto Administrativo del circuito Judicial de Cartagena. • Proceso Rad: 13001-33-31-009-2008-00018-00, Juzgado Noveno Administrativo del circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 712-2008, Juzgado Segundo Civil del

	Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 0770-09, Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 00274-12; Juzgado Curato Civil del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 2009-00156, Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 0210-12, Juzgado Primero del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 856-2011, Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 0172-2013, Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 0031-2015, Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartagena. • Proceso Rad: 13-001-23-31-000-2010-00593-00, Tribunal Administrativo de Bolívar. • Proceso Rad: 13-001-31-03-005-2015-00275-00, Juzgado Quinto Civil del Circuito. • Proceso Rad: 13-001-31-03-005-2015-00232-00, Juzgado Quinto Civil del Circuito. • Proceso Rad: 13-001-30-03-003-2013-00292-00, Juzgado Noveno Civil del Circuito. • Proceso Rad: No.13001-40-005-2016-00608-00, Juez Juzgado Quinto Civil Municipal del Circuito de Cartagena.

DECLARACIONES

- Cuento con los conocimientos necesarios por la experiencia adquirida como auxiliar de la justicia y como profesional de la ingeniería en el conocimiento de la normativa NRS-10 Ley 400 de 1997 modificado por la Ley 1229 de 2008.
- No me encuentro incurso en ninguna causal ni impedimento para actuar como perito en el presente dictamen.

METODOLOGÍA APLICADA

El método utilizado para el presente informe consiste en la observación y análisis de la visita de inspección ocular, recolección de datos en cuanto a la identificación del inmueble a través de la plataforma MIDAS V3 Cartagena, evaluación de la estructura existente.

Luis Eduardo Vega López, identificado con la cedula No.73.129.883 de Cartagena, Matricula Profesional No. 1320247448 del Consejo Profesional de Bolívar, conocido dentro del proceso de la referencia como Perito Ingeniero especialista en análisis y diseño de estructura, respetuosamente me dirijo a usted con el objeto de rendir el informe pericial de conformidad con lo solicitado, en el proceso de la referencia.

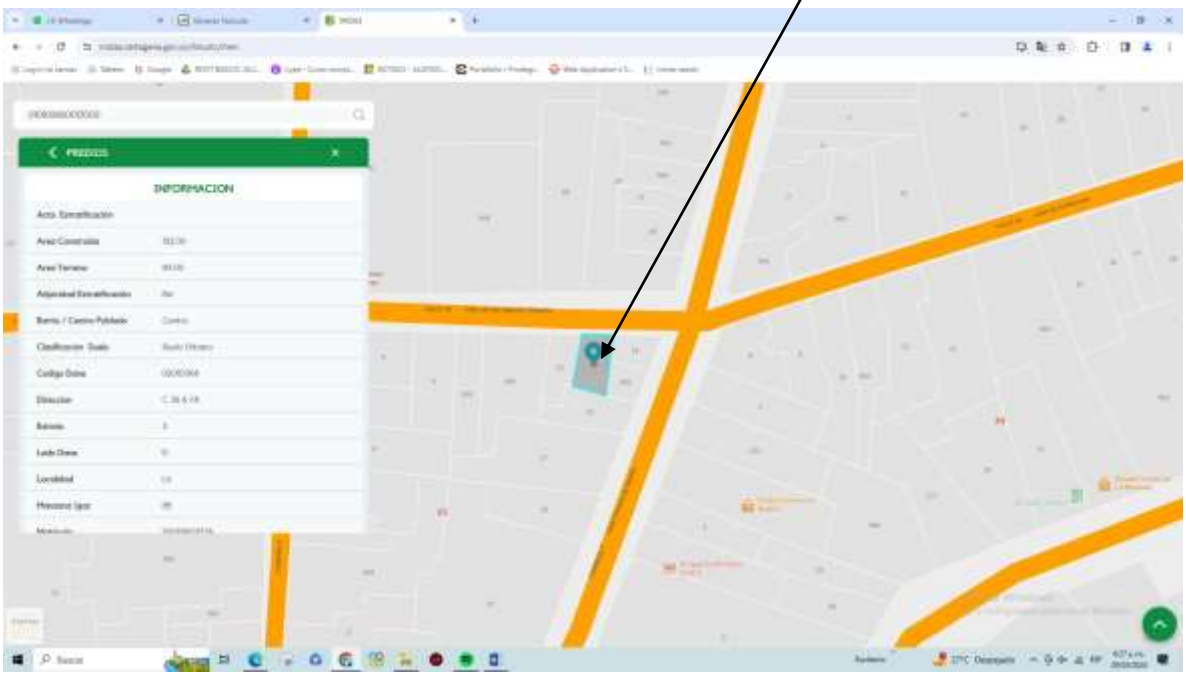
1. ANTECEDENTES.

El señor Miguel Padrón Carvajal, viene habitando en calidad de arrendatario un el segundo piso de un bien inmueble ubicado en centro histórico de la ciudad Cartagena en la calle San Agustín Chiquita con nomenclatura urbana No. C 36 6 74, por más de veinte años, el cual contrato mi servicio para la revisión del estado físico en que se encuentra el balcón, la placa de entre piso, los muros y cubierta del segundo piso área que ocupa en calidad de arrendatario.

2. IDENTIFICACION Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE.

El predio junto con la edificación se localiza en la unidad comunera No. 1 de la localidad 1 Histórica y del Caribe Norte. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **060 - 66429** y referencia catastral No. 010100850013000 con nomenclatura urbana calle 36 o calle San Agustín Chiquito.

Localización del Predio 010100850013000



3. IDENTIFICACION DEL SISTEMA ESTRUCTURAL DEL INMUEBLE

Se trata de una edificación existente, construida en la época colonial, la cual consiste consta de dos pisos; el primer piso funciona el local comercial Floaters Bar y el segundo piso la clínica dental Miguel Padron C. Rehabilitación Oral, distribuida en dos oficinas, un taller de reparaciones joyas, patio interno y baños. Y la Cubierta tejas coloniales. El sistema estructural conformado muros de carga, placa de entre piso conformada por vigas de madera regia y tablas con plantilla en concreto y acabado en baldosa de ceramica. La cubierta en tramado en madera con tejas de barros coloniales.

4. PATOLOGIAS PRESENTE EN LA EDIFICIACIÓN

En el siguiente registro fotográfico se detallan todas las patologías observadas en el segundo piso y balcón.

FOTO No,1



HUMEDAD MUROS DE ACCESO SEGUNDO PISO

FOTO No.2



FISURA Y HUMEDAD EN MUROS OFICINA

FOTO No.3



FISURA DE 0,6mm EN MUROS OFICINA

FOTO No.4



FISURA DE 0,3mm EN MUROS OFICINA

FOTO No.5



FISURA Y HUMEDAD EN MUROS OFICINA

FOTO No.6



FISURA Y HUMEDAD EN MUROS OFICINA

FOTO No,7



FISURA DE 0,3mm EN MUROS OFICINA

FOTO No.8



FISURA DE 0,4mm EN MUROS OFICINA

FOTO No.9



FISURA EN MUROS OFICINA

FOTO No.10



HUMEDAD EN MUROS OFICINA

FOTO No.11



FISURA EN PISO BALCON

FOTO No.12



FISURA EN PISO BALCON

FOTO No,13



FISURA DE 0,2mm EN PISO BALCON

FOTO No.14



CHEQUEO DEFLEXION EN PLACA BALCON

FOTO No.15



LECTURA INICIAL CHEQUEO DEFLEXION

FOTO No.16



LECTURA FINAL CHEQUEO DEFLEXION

FOTO No.17



LECTURA DEFLEXION 1,5 CM

FOTO No.18



LECTURA DEFLEXION 1,5 CM

5. REGISTRO FOTOGRAFICO SEGUNDO PISO ESTADO DEL INMUEBLE

FOTO No,19



FACHA DEL PREDIO BUEN ESTADO

FOTO No.20



FACHA DEL PREDIO BUEN ESTADO

FOTO No.21



BALCON EN BUEN ESTADO

FOTO No.22



PISOS Y MURO BUEN ESTADO

FOTO No.23



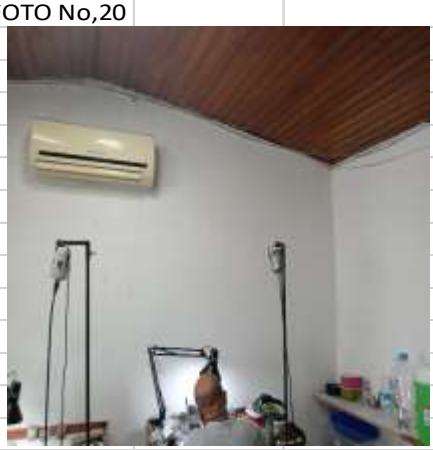
MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.24



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No,20



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.21



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.22



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.23



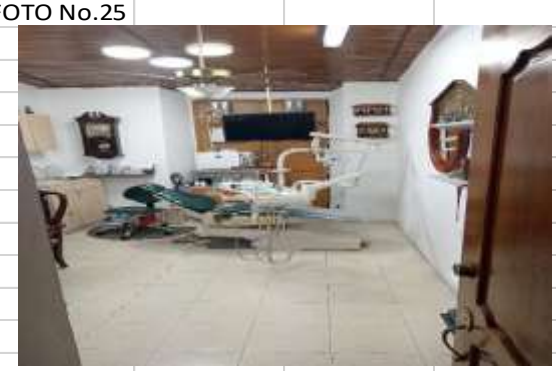
PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No.24



PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No.25



PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No,26



PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No.27



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.28



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.29



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.30



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.31



PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No,32



PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No.33



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.34



ENCHAPES DE BAÑO BUEN ESTADO

FOTO No.35



ENCHAPES DE BAÑO BUEN ESTADO

FOTO No.36



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.37



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No,38



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.39



PISOS BUEN ESTADO

FOTO No.39



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.40



MUROS BUEN ESTADO

FOTO No.40



PISOS BUEN ESTADO

FOTO No.41



PISOS EN BUEN ESTADO

FOTO No,42



CUBIERTA BUEN ESTADO

FOTO No.43



CUBIERTA BUEN ESTADO

FOTO No.44



CUBIERTA BUEN ESTADO

FOTO No.45



CUBIERTA BUEN ESTADO

FOTO No.46



CUBIERTA BUEN ESTADO

FOTO No.47



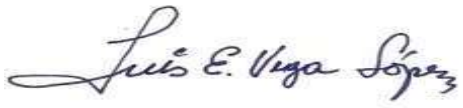
CUBIERTA EN BUEN ESTADO

6. CLONCLUCIONES Y RECOMENDACIONES

El presente informe, contiene la información detallada del estado actual del inmueble, para poder emitir un diagnóstico de las condiciones actuales del mismo.

Se hizo un registro fotográfico de las patologías presente en el inmueble, las patologías detectadas son fisuras en muros y pisos con abertura de 0.3 mm hasta 0.6 mm, humedades en muros, dichas patologías no representan un riesgo para la estabilidad de la edificación, se recomienda hacer mantenimiento y controlar las humedades, para evitar el deterioro de la edificación.

Con relación al balcón se detectó una deflexión de uno punto cinco (1.5 cm) centímetros, ubicado en la parte central del mismo. La estructura que compone el balcón como son vigas de madera recia, se conservan en buen estado y sus encastres no presentan deterioro lo que garantiza, la estabilidad del mismo. Se recomienda corregir la deformación para darle una mejor a paraciencia en su estética y dar una sensación de seguridad.



LUIS EDUARDO VEGA LOPEZ
Ingeniero Civil y Especialista en Análisis y Diseño de Estructuras
T.P.No.1320247448 B

Cartagena de Indias, DTC. 21 de agosto 2024

Doctor
DANIEL ANTONIO VARGAS DÍAZ
JEFE OFICINA GESTION DEL RIESGO
E-MAIL: contactenos@gestiondelriesgo.gov.co
Ciudad. -

REF. Solicitud de intervención ante la Oficina de Prevención y Desastre.

El Suscrito **PERSONERO DELEGADO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y LA MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA**, atendiendo al compromiso y las funciones constitucionales asignadas a esta Agencia del Ministerio Publico, especialmente las consagradas en el Art. 178 de la ley 136 de 1994 y el Art. 211 de laley 1801 de 2016, teniendo en cuenta que los Personeros Municipales o Distritales, así como su personal delegado o autorizado podrá en defensa de los Derechos Humanos la preservación del orden constitucional o legal realizar acciones oportunas para tal fin, ante las autoridades competentes. conforme al manual de funciones y competencias laborales, me dirijo a usted comedidamente para solicitarles lo siguiente en correlación a lo referenciado al inicio de este memorial.

ANTECEDENTES

En fecha 05 de agosto de 2024 el ciudadano **Cesar Augusto Gómez Quiroz**; presentó queja ante esta Personería Distrital de Cartagena, manifestando lo siguiente: ***"--- Señor(a) Personero(a) acudo ante usted con el debido respeto para solicitarle el favor de autorizar a quien corresponda la vigilancia especial al proceso que cursa en la oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres. Lo anterior debido que yo solicité la intervención de esta oficina asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres con respecto a la problemática que tengo en mi humilde vivienda, ya que esta presentaba varias grietas y el pasado 01 de agosto de 2024, la pared lateral entrando a mano izquierda, fue derribada a causa de la fuerte tormenta que se presentó y hasta el momento dicha entidad se acercaron a mi vivienda y me entregaron un mercadito y un kit de aseo, el cual yo les agradezco por mi difícil situación en que me encuentro, pero esto no es la solución de mi problema, ya que estoy completamente en la calle por mi derribamiento de la pared y no poseo los recursos económicos para poder solucionar esa problemática. Por lo anterior solicito a usted el favor de ayudarme a fin de que esta entidad, de una vez por todas me solucione esta problemática ..."***

De acuerdo a lo antes expuesto y en virtud de dar cumplimiento al trámite solicitado por el quejoso **Cesar Augusto Gómez Quiroz**, el suscrito en calidad de Personero delegado para la Movilidad, en virtud de la vigilancia especial que me concede la ley en especial cuando se trata de la posible vulneración de derechos fundamentales, por lo tanto, se REQUIERE, allegue a mi despacho la siguiente información:

1. Copia de las actuaciones que ha realizado su administración para dar respuesta de fondo a la petición del quejoso, respecto a "***… la problemática de vivienda, la cual fue derribada a causa de fuerte tormenta.”***. Lo anterior, para evitar vulnerar su derecho fundamental de petición.

Sin otro particular, esta Agencia del Ministerio Público adelantarán actuación de seguimiento en garantía de los derechos anteriormente esbozados, ejerciendo sin ninguna restricción y obstáculo el ejercicio de nuestras funciones, conforme las designaciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Decreto 262 de 2000, Resolución 150 de 2022, emanada del Despacho de la señora Procuradora General dela Nación y, la Resolución No. 132 del 30 de abril de 2014 de la Procuraduría General de la Nación en ejercicio de las funciones de seguimiento y de control de gestión que le confiere el Decreto Ley 262/00 y la Resolución No. 213 del 6 de mayo de2003.

Para el efecto, deberá responder al correo del peticionario y al correo electrónico institucional: info@personeriacartagena.gov.co y personeromedioambiente@hotmail.com

De usted, Cordialmente;

SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA
Personero delegado del Medio Ambiente y la Movilidad del Distrito de Cartagena

ANEXOS: archivo en formato (PDF) del derecho de petición, sus anexos y la queja.

Proyecto: Melissa Rodríguez T.
Abogada Contratista.

PERSONERÍA
DE CARTAGENA DE INDIAS
RECIBIDO PE2408055492668815
05 AGO. 2024
HORA: 12:44 pm
RECIBIDO POR:
No. DE FOLIO: 06

Cartagena de Indias D.T. Y C. 5 de Agosto de 2024

Doctora
ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital de Cartagena
Ciudad

Ref. Solicitud de intervención ante la oficina de prevención y desastre

Cordial saludo

CESAR AUGUSTO GOMEZ QUIROZ, *mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No* ***92.521.709*** *de Sincelejo, residenciado en el barrio San Francisco Sector 20 de Julio Calle 70 C No 21 - 25 Teléfono* ***3148618273****.correo electrónico* ***Cesargomezquiroz1@gmail.com****, acudo ante usted con el debido respeto para solicitarle el favor de autorizar a quien corresponda la vigilancia especial al proceso que cursa en la oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres.*

Lo anterior debido que yo solicite la intervención de esta oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres con respecto a la problemática que tengo en mi humilde vivienda ya que esta presentaba varias grietas y el pasado 1º de Agosto de 2024 la pared lateral entrando a mano izquierda fue derribada a causa de la fuerte tormenta que se presentó y hasta el momento dicha entidad se acercaron a mi vivienda y me entregaron un mercadito y un kid de aseo el cual yo les agradezco por mi difícil situación en que me encuentro pero esto no es la solución de mi problema ya que estoy completamente en la calle por el derribamiento de la pared y no poseo los recursos económicos para poder solucionar esa problemática.

Por lo anterior solicito a usted el favor de ayudarme a fin de que esta entidad de una vez por toda me soluciones esta problemática, anexo documentos.

Atentamente

CESAR AUGUSTO GOMEZ QUIROZ
C.C. No ***92.521.709*** *de Sincelejo*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

riesgo de desplome por grietas en los muros. La Vivienda está ubicada en la Unidad Comunera de Gobierno #2, de la Localidad 1 Histórica y del Caribe Norte de la Ciudad de Cartagena.

Lo anterior para su intervención de acuerdo con el marco de sus competencias, programas y fines pertinentes que sus respectivas dependencias lideran, por lo que estaremos atentos y agradecemos de antemano, se nos informe de las acciones que dentro de sus funciones sean pertinentes ejecutar, con el objeto de trabajar coordinadamente.

ANEXO:

- Informe de visita técnica **INF-GCR-117-24** con fecha de 15 de abril del 2024.

Atentamente,

DANIEL ANTONIO VARGAS DIAZ.
Jefe de Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres.
proyecto: Delys Romero / Área de conocimiento
Reviso: Nayiber Materio Área de Conocimiento
Reviso: Hasterman Gaviria / Área Jurídica Conocimiento

Con copia a los peticionarios

CESAR AUGUSTO GOMEZ QUIROZ
cesargomezquiroz@gmail.com

Cartagena de Indias D. T. y C, 15 de abril de 2024

INF-GCR-117-24

Doctor
DANIEL VARGAS DIAZ
Jefe Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Cartagena.

ASUNTO:
Atención a requerimiento de visita de inspección técnica, solicitada por **la señor CESAR AUGUSTO GOMEZ QUIROZ** identificado con cedula de ciudadanía # 92.521.709 de Sincelejo a su vivienda ubicada en el barrio san francisco sector 20 de julio calle caldas # 21-25, la cual presentan riesgo de desplome por grietas en los muros.
La vivienda está ubicada en la unidad comunera de gobierno # 2, de la localidad 1 histórica y del caribe norte, de la ciudad de Cartagena.

GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE LA OFICINA ASESORA PARA LA GESTIÓN DE DESASTRES DISTRITAL QUE REALIZÓ LA VISITA:

IVAN CASTRO GARCIA	Arquitecto área de conocimiento O.A.G.R.D.
DENIS GONZALEZ	Apoyo SICOSOCIAL
NILSON AHUMEDO	Apoyo a la gestión
RAMIRO RODRIGUEZ	Apoyo a la gestión

LOCALIZACIÓN



Coordenadas: 842182.2006980724,1645930.8124271352
Ubicación Geográfica Fuente: MIDAS

BARRIO		LOCALIDAD				UCG	
San francisco, sector 20 de julio		N° 1 Histórica y del caribe norte				No 2	
Nomenclatura: calle caldas # 21- 25							
FORMA DE TENENCIA							
Poseedor	X	Propietario		Arrendado			
ACTIVIDAD DESARROLLADA EN LA EDIFICACIÓN							
Vivienda	X	Bodega		Institución		Espacio Público	
Asentamiento Irregular		Finca o Parcela		Fábrica		Edificio	

ANTECEDENTES:

La vivienda donde habita el señor CESAR GOMEZ QUIROZ es de propiedad de sus padres RAFAEL GOMEZ Y NEYLA QUIROZ., ellos presentaron el 6 de febrero del 2002 al Dr. Juan yacaman, en ese entonces jefe de prevención y desastre de la alcaldía de Cartagena solicitando una visita de inspección ocular ya que el terreno donde estaba ubicada la vivienda presentaba fallas en sus bases debido al deterioro del terreno.

En ese entonces el señor Cesar Gómez comenta, que sus papas diligenciaron unos documentos para reubicación pero nunca los reubicaron.

INSPECCIÓN TÉCNICA:

- Se observó que la casa fue construida en mampostería tradicional muros en block # 4 con pañete, cubierta en lamina de fibrocemento y madera, pisos en baldosas de cemento, cuenta con servicios públicos domiciliarios.

- Se evidencio que en su totalidad la vivienda presenta ALTO GRADO DE RIESGO DE DESPLOME, ya que los pisos presentan aberturas y Hundimientos producto de la inestabilidad del terreno. Que los han separado estructuralmente de las paredes

- LAS PAREDES ESTAN AGRIETADAS con separaciones hasta de más de 2 cm , las columnetas se encuentran partidas.

- Parte de la cubierta se encuentra sostenida por una columna metálica provisional que si se retira se desploma la estructura de la cubierta

- El muro del patio se desplomo hace tiempo por un deslizamiento de terreno del talud que está en la parte posterior de la vivienda

- Los arboles deben ser podados controladamente para evitar afectaciones por caídas de troncos y ramas.

- El terreno que colinda al lado izquierdo de la vivienda se encuentra a metro y medio de desnivel con la vivienda del señor Cesar, lo cual ha hecho que se erosione la base de la casa de ese lado y se encuentra en ALTO RIESGO DE COLAPSAR ESE LADO DE LA CASA



Fuente MIDAS: 842182.2006980724,1645930.8124271352

IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:

Hay que recordar que según el Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena de Indias (Decreto 0977 de 2001) Son áreas de riesgo aquellas en las que ocurren o pueden ocurrir fenómenos naturales con capacidad de generar emergencias, desastres o eventos catastróficos en asentamientos humanos establecidos o que pudieran ser ocupados, o que debido a acciones. Antrópicas puedan originar la Alteración de las condiciones naturales que propicien el desarrollo de eventos que impliquen probabilidad de daño a la salud y/o los bienes de las personas de los asentamientos allí ubicados.

De conformidad con la citada definición, técnicamente, la condición del riesgo en el asentamiento humano puede percibirse estrechamente coligada a los siguientes factores:

Fenómenos o Agentes Amenazantes							
Inundación		Subsidencia		Condiciones de Salinidad		Actividad Volcánica	
Remoción en masa	X	Eléctrico	X	Incendio Estructural		Licuación	X
Inundación y Remoción	X	Tsunami		Incendio Forestal		Sísmico	
Erosión costera		Lluvia	X	Saneamiento	X	Deslizamiento	X
Riesgo Biológico		Riesgo Agroquímico		Afectación Estructural	X	Caída de Árbol	X

VULNERABILIDAD	OBSERVACIONES
Social	La familia no cuenta con mecanismos de respuestas ante una eventual emergencia, generada por el colapso de la estructura que sostiene los cimientos de la casa, y no tienen los recursos económicos para emprender obras de calidad técnica
Físicas	De las estructuras construidas en zonas de alto riesgo y que por deficiencias técnicas constructivas se convierten en riesgo para las personas que las usan..

CONCLUSIONES:

La vivienda que habita el Señor CESAR AUGUSTO GOMEZ QUIROZ propiedad de sus padres, se encuentra en ALTO RIESGO DE DESPLOME, consecuencia de las fallas geológicas que presenta el terreno, la ubicación en donde está asentada terrenos irregulares con desniveles pronunciados, taludes altos sin muros de contención en los patios, materiales de construcción, que por la edad han perdido resistencia y deficiencias en el sistema constructivo de la vivienda.

RECOMENDACIONES:

Después de la inspección técnica y mirando las CONDICIONES DE RIESGO EN QUE SE ENCUENTRA VIVIENDO ESTA FAMILIA se le pidió que realizaran EVACUACION VOLUNTARIA a lo cual el señor Cesar Gómez adujo no tener donde vivir ni los recursos económicos para arriendo.

Se recomienda a la **ALCALDIA MENOR DE LA LOC. 1 histórica y del caribe norte** y a **la inspección de policía UCG # 2** realizar visita a esta familia, OBSERVAR LAS CONDICIONES DE RIESGO EN QUE ESTA LA VIVIENDA y determinar que se podría hacer

Se recomienda. Al **PES** (plan de emergencia social) teniendo en cuenta las condiciones de salud que presenta el señor Cesar Gómez y su situación económica, estudiar su caso a ver si lo incluye en sus programas.

Se recomienda a **CORVIVIENDA estudiar este caso** para ver si esta familia se puede incluir en un programa de vivienda.

Se recomienda al **EPA** visitar la zona donde está la vivienda ya que en las lomas que se encuentran colindando con los patios de estas hay árboles que representa RIESGO por su gran altura y ramas sobre las cubiertas de las viviendas.

MARCO JURIDICO APLICADO AL PRESENTE CASO

El Marco Jurídico que reglamenta a la **Oficina Asesora para la Gestión de Riesgo de Desastres** se encuentra reseñado en la Ley 1523 de 2012, en igual sentido señaladas en el Acuerdo 001 del 2016, cuando en ellas se indica que nuestra cobertura funcional ocupa el rol de **asesorar, coordinar, articular, asistir, promover y gestionar** con las demás dependencias y Entidades de la Alcaldía, al igual que con los entes Departamentales, Nacionales y empresas privadas, en los factores de riesgo, calamidad, desastres que en ella se presenten, bajo los lineamientos estratégicos misionales de conocimiento, reducción y manejo del riesgo con que se actúan.

De lo anterior se tiene, que los temas relacionados con el desarrollo e implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y las competencias institucionales se adoptan mediante la Ley 1523 de 2012 y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres — SNGRD, definido éste como "el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como, la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros."

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1523 de 2012, la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrinsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población., **desde esta orbita misional se brinda respuesta a cada uno de los requerimientos que sean de la competencia de nuestra Oficina Asesora**.

Así mismo, se deberá tener en cuenta lo preceptuado en el Parágrafo 2°. Del artículo 1°, el cual reza lo siguiente: ***Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.***

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1523 de 2012, hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) las entidades públicas que tienen responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico, ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y de proyectos de inversión. Así como, las entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro que intervienen en el desarrollo a través de sus actividades económicas, culturales y participativas.

Que el capítulo 111 de la Ley 1523 de 2012 desarrolla los instrumentos de planificación y bajo ese marco en el artículo 42, establece la obligación para "Todas las entidades públicas y privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñarán e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento."

ARTICULOS APLICABLES

Artículo 2.3.1.5.1.1.2.-Alcance.-El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) incluirá, entre otros aspectos, el análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional, sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación por la entidad, así como de su operación que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad. Con base en ello realizará el diseño e implementación de medidas para reducir las condiciones de riesgo actual y futuro, además de la formulación del plan de emergencia y contingencia, con el fin de proteger la población, mejorar la seguridad, el bienestar y sostenibilidad de las entidades.

Artículo 2.3.1.5.1.2.1.-Ámbito de aplicación. -El presente capítulo aplica a todas las entidades públicas y privadas, que desarrollen sus actividades en el territorio nacional, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre debido a eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional.

Artículo 2.3.1.5.2.1.-Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), Es el instrumento mediante el cual las entidades públicas y privadas, objeto del presente capítulo, deberán: identificar, priorizar, formular, programar y hacer seguimiento a las acciones necesarias para conocer y reducir las condiciones de riesgo (actual y futuro) de sus instalaciones y de aquellas derivadas de su propia

actividad u operación que pueden generar daños y pérdidas a su entorno, así como dar respuesta a los desastres que puedan presentarse, permitiendo además su articulación con los sistemas de gestión de la entidad, los ámbitos territoriales, sectoriales e institucionales de la gestión del riesgo de desastres y los demás instrumentos de planeación estipulados en la Ley 1523 de 2012 para la gestión del riesgo de desastres.

LEY 1523 DE 2012

Artículo 2°. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

LEY 1755 DE 2015

De acuerdo a lo anterior y en observancia a sus competencias, le remito la mencionada petición con fundamento en lo dispuesto por la ley 1755 de 2015, la cual en su artículo 1 reza lo siguiente:

"Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

ENTIDADES PARA REMITIR:

PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL (PES)	Para su conocimiento y acciones a seguir
CORVIVIENDA	Para su conocimiento. Y acciones pertinentes.
ALCALDIA MENOR LOC.2	Para su conocimiento y acciones a seguir
INSPECCION DE POLICIA UCG # 2	Para su conocimiento y acciones a tomar
EPA	Para su conocimiento y acciones a tomar
SR. CESAR AUGUSTO GOMEZ QUIROZ peticionario	Para su conocimiento y seguimiento.

Atentamente,

IVÁN CASTRO GARCIA
Arquitecto área de conocimiento
O.A.G.R.D.
Elaboro: Iván castro García/Arq. Área de conocimiento OAGRD
Reviso: Nayiber martelo /Arq. Área de conocimiento OAGRD
Reviso: Hosterman Gaviria R. /Área jurídica OAGRD

REGISTRO FOTOGRAFICO



Inspeccion tecnica de la vivienda del señor CESAR GOMEZ



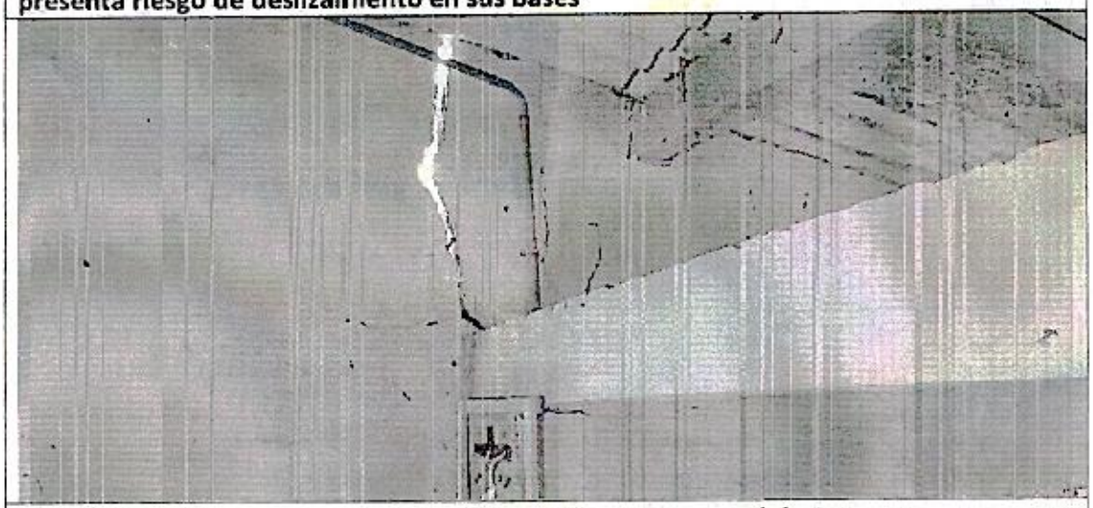
Recoleccion de informacion por parte del personal sicosocial



Area donde colapso el muro de cierre del patio por deslizamiento del talud.



Lado izquierdo de la vivienda presenta un desnivel de mas de metro y medio lo cual presenta riesgo de deslizamiento en sus bases



Viga de amarre en riesgo de caida por grieta abierta en pared de soporte



La vivienda se encuentran en en riesgo de colapsó por rotura de muro lateral

Cartagena de Indias; D. T. y C. 21 de agosto 2024
Oficio No

Señor:
CESAR AUGUSTO GÓMEZ QUIROZ
PETICIONARIO
CEL: 3148618273
E-MAIL. cesargomezquiroz1@gmail.com
Ciudad. -

Asunto: Solicitud de intervención ante la Oficina de Prevención y Desastres.

Cordial saludo.

El suscrito Personero delegado para el Medio Ambiente y la Movilidad, teniendo en cuenta el manual de funciones y competencias laborales (resolución 251 de 17 de julio de 2023), respecto a orientar y ejercer la acción de prevención y control a las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la Gestión del Riesgo en el Distrito, en el ejercicio de mis competencias, respecto ***a la problemática de vivienda, la cual fue derribada a causa de fuerte tormenta***, informo que;

- He requerido al **JEFE OFICINA GESTIÓN DEL RIESGO**, Copia de las actuaciones frente al caso en mención, para responder de fondo y evitar vulnerar su derecho fundamental de petición.

- Esta Agencia de Ministerio Público le seguirá brindando atención a sus solicitudes y atenta a cualquier iquietud.

Atentamente,

SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA
PERSONERO DELEGADO.

Proyectó: Melissa Rodríguez T.
Abogada Contratista.

PERSONERÍA
DE CARTAGENA DE INDIAS
RECIBIDO PE2408055492668815
05 AGO. 2024
HORA: 12:44 pm
RECIBIDO POR:
No. DE FOLIO: 06

Cartagena de Indias D.T. Y C. 5 de Agosto de 2024

Doctora
ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital de Cartagena
Ciudad

Ref. Solicitud de intervención ante la oficina de prevención y desastre

Cordial saludo

CESAR AUGUSTO GOMEZ QUIROZ, *mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No* ***92.521.709*** *de Sincelejo, residenciado en el barrio San Francisco Sector 20 de Julio Calle 70 C No 21 - 25 Teléfono* ***3148618273****.correo electrónico* ***Cesargomezquiroz1@gmail.com****, acudo ante usted con el debido respeto para solicitarle el favor de autorizar a quien corresponda la vigilancia especial al proceso que cursa en la oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres.*

Lo anterior debido que yo solicite la intervención de esta oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres con respecto a la problemática que tengo en mi humilde vivienda ya que esta presentaba varias grietas y el pasado 1º de Agosto de 2024 la pared lateral entrando a mano izquierda fue derribada a causa de la fuerte tormenta que se presentó y hasta el momento dicha entidad se acercaron a mi vivienda y me entregaron un mercadito y un kid de aseo el cual yo les agradezco por mi difícil situación en que me encuentro pero esto no es la solución de mi problema ya que estoy completamente en la calle por el derribamiento de la pared y no poseo los recursos económicos para poder solucionar esa problemática.

Por lo anterior solicito a usted el favor de ayudarme a fin de que esta entidad de una vez por toda me soluciones esta problemática, anexo documentos.

Atentamente

CESAR AUGUSTO GOMEZ QUIROZ
C.C. No ***92.521.709*** *de Sincelejo*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

riesgo de desplome por grietas en los muros. La Vivienda está ubicada en la Unidad Comunera de Gobierno #2, de la Localidad 1 Histórica y del Caribe Norte de la Ciudad de Cartagena.

Lo anterior para su intervención de acuerdo con el marco de sus competencias, programas y fines pertinentes que sus respectivas dependencias lideran, por lo que estaremos atentos y agradecemos de antemano, se nos informe de las acciones que dentro de sus funciones sean pertinentes ejecutar, con el objeto de trabajar coordinadamente.

ANEXO:

- Informe de visita técnica **INF-GCR-117-24** con fecha de 15 de abril del 2024.

Atentamente,

DANIEL ANTONIO VARGAS DIAZ.
Jefe de Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres.
proyecto: Delys Romero / Área de conocimiento
Reviso: Nayiber Materio Área de Conocimiento
Reviso: Hasterman Gaviria / Área Jurídica Conocimiento

Con copia a los peticionarios

CESAR AUGUSTO GOMEZ QUIROZ
cesargomezquiroz@gmail.com

Cartagena de Indias D. T. y C, 15 de abril de 2024

INF-GCR-117-24

Doctor
DANIEL VARGAS DIAZ
Jefe Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Cartagena.

ASUNTO:
Atención a requerimiento de visita de inspección técnica, solicitada por **la señor CESAR AUGUSTO GOMEZ QUIROZ** identificado con cedula de ciudadanía # 92.521.709 de Sincelejo a su vivienda ubicada en el barrio san francisco sector 20 de julio calle caldas # 21-25, la cual presentan riesgo de desplome por grietas en los muros.
La vivienda está ubicada en la unidad comunera de gobierno # 2, de la localidad 1 histórica y del caribe norte, de la ciudad de Cartagena.

GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE LA OFICINA ASESORA PARA LA GESTIÓN DE DESASTRES DISTRITAL QUE REALIZÓ LA VISITA:

IVAN CASTRO GARCIA	Arquitecto área de conocimiento O.A.G.R.D.
DENIS GONZALEZ	Apoyo SICOSOCIAL
NILSON AHUMEDO	Apoyo a la gestión
RAMIRO RODRIGUEZ	Apoyo a la gestión

LOCALIZACIÓN



Coordenadas: 842182.2006980724,1645930.8124271352
Ubicación Geográfica Fuente: MIDAS

BARRIO		LOCALIDAD				UCG	
San francisco, sector 20 de julio		N° 1 Histórica y del caribe norte				No 2	
Nomenclatura: calle caldas # 21- 25							
FORMA DE TENENCIA							
Poseedor	X	Propietario		Arrendado			
ACTIVIDAD DESARROLLADA EN LA EDIFICACIÓN							
Vivienda	X	Bodega		Institución		Espacio Público	
Asentamiento Irregular		Finca o Parcela		Fábrica		Edificio	

ANTECEDENTES:

La vivienda donde habita el señor CESAR GOMEZ QUIROZ es de propiedad de sus padres RAFAEL GOMEZ Y NEYLA QUIROZ., ellos presentaron el 6 de febrero del 2002 al Dr. Juan yacaman, en ese entonces jefe de prevención y desastre de la alcaldía de Cartagena solicitando una visita de inspección ocular ya que el terreno donde estaba ubicada la vivienda presentaba fallas en sus bases debido al deterioro del terreno.

En ese entonces el señor Cesar Gómez comenta, que sus papas diligenciaron unos documentos para reubicación pero nunca los reubicaron.

INSPECCIÓN TÉCNICA:

- Se observó que la casa fue construida en mampostería tradicional muros en block # 4 con pañete, cubierta en lamina de fibrocemento y madera, pisos en baldosas de cemento, cuenta con servicios públicos domiciliarios.

- Se evidencio que en su totalidad la vivienda presenta ALTO GRADO DE RIESGO DE DESPLOME, ya que los pisos presentan aberturas y Hundimientos producto de la inestabilidad del terreno. Que los han separado estructuralmente de las paredes

- LAS PAREDES ESTAN AGRIETADAS con separaciones hasta de más de 2 cm , las columnetas se encuentran partidas.

- Parte de la cubierta se encuentra sostenida por una columna metálica provisional que si se retira se desploma la estructura de la cubierta

- El muro del patio se desplomo hace tiempo por un deslizamiento de terreno del talud que está en la parte posterior de la vivienda

- Los arboles deben ser podados controladamente para evitar afectaciones por caídas de troncos y ramas.

- El terreno que colinda al lado izquierdo de la vivienda se encuentra a metro y medio de desnivel con la vivienda del señor Cesar, lo cual ha hecho que se erosione la base de la casa de ese lado y se encuentra en ALTO RIESGO DE COLAPSAR ESE LADO DE LA CASA



Fuente MIDAS: 842182.2006980724,1645930.8124271352

IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:

Hay que recordar que según el Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena de Indias (Decreto 0977 de 2001) Son áreas de riesgo aquellas en las que ocurren o pueden ocurrir fenómenos naturales con capacidad de generar emergencias, desastres o eventos catastróficos en asentamientos humanos establecidos o que pudieran ser ocupados, o que debido a acciones. Antrópicas puedan originar la Alteración de las condiciones naturales que propicien el desarrollo de eventos que impliquen probabilidad de daño a la salud y/o los bienes de las personas de los asentamientos allí ubicados.

De conformidad con la citada definición, técnicamente, la condición del riesgo en el asentamiento humano puede percibirse estrechamente coligada a los siguientes factores:

Fenómenos o Agentes Amenazantes							
Inundación		Subsidencia		Condiciones de Salinidad		Actividad Volcánica	
Remoción en masa	X	Eléctrico	X	Incendio Estructural		Licuación	X
Inundación y Remoción	X	Tsunami		Incendio Forestal		Sísmico	
Erosión costera		Lluvia	X	Saneamiento	X	Deslizamiento	X
Riesgo Biológico		Riesgo Agroquímico		Afectación Estructural	X	Caída de Árbol	X

VULNERABILIDAD	OBSERVACIONES
Social	La familia no cuenta con mecanismos de respuestas ante una eventual emergencia, generada por el colapso de la estructura que sostiene los cimientos de la casa, y no tienen los recursos económicos para emprender obras de calidad técnica
Físicas	De las estructuras construidas en zonas de alto riesgo y que por deficiencias técnicas constructivas se convierten en riesgo para las personas que las usan..

CONCLUSIONES:

La vivienda que habita el Señor CESAR AUGUSTO GOMEZ QUIROZ propiedad de sus padres, se encuentra en ALTO RIESGO DE DESPLOME, consecuencia de las fallas geológicas que presenta el terreno, la ubicación en donde está asentada terrenos irregulares con desniveles pronunciados, taludes altos sin muros de contención en los patios, materiales de construcción, que por la edad han perdido resistencia y deficiencias en el sistema constructivo de la vivienda.

RECOMENDACIONES:

Después de la inspección técnica y mirando las CONDICIONES DE RIESGO EN QUE SE ENCUENTRA VIVIENDO ESTA FAMILIA se le pidió que realizaran EVACUACION VOLUNTARIA a lo cual el señor Cesar Gómez adujo no tener donde vivir ni los recursos económicos para arriendo.

Se recomienda a la **ALCALDIA MENOR DE LA LOC. 1 histórica y del caribe norte** y a **la inspección de policía UCG # 2** realizar visita a esta familia, OBSERVAR LAS CONDICIONES DE RIESGO EN QUE ESTA LA VIVIENDA y determinar que se podría hacer

Se recomienda. Al **PES** (plan de emergencia social) teniendo en cuenta las condiciones de salud que presenta el señor Cesar Gómez y su situación económica, estudiar su caso a ver si lo incluye en sus programas.

Se recomienda a **CORVIVIENDA estudiar este caso** para ver si esta familia se puede incluir en un programa de vivienda.

Se recomienda al **EPA** visitar la zona donde está la vivienda ya que en las lomas que se encuentran colindando con los patios de estas hay árboles que representa RIESGO por su gran altura y ramas sobre las cubiertas de las viviendas.

MARCO JURIDICO APLICADO AL PRESENTE CASO

El Marco Jurídico que reglamenta a la **Oficina Asesora para la Gestión de Riesgo de Desastres** se encuentra reseñado en la Ley 1523 de 2012, en igual sentido señaladas en el Acuerdo 001 del 2016, cuando en ellas se indica que nuestra cobertura funcional ocupa el rol de **asesorar, coordinar, articular, asistir, promover y gestionar** con las demás dependencias y Entidades de la Alcaldía, al igual que con los entes Departamentales, Nacionales y empresas privadas, en los factores de riesgo, calamidad, desastres que en ella se presenten, bajo los lineamientos estratégicos misionales de conocimiento, reducción y manejo del riesgo con que se actúan.

De lo anterior se tiene, que los temas relacionados con el desarrollo e implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y las competencias institucionales se adoptan mediante la Ley 1523 de 2012 y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres — SNGRD, definido éste como "el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como, la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros."

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1523 de 2012, la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrinsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población., **desde esta orbita misional se brinda respuesta a cada uno de los requerimientos que sean de la competencia de nuestra Oficina Asesora**.

Así mismo, se deberá tener en cuenta lo preceptuado en el Parágrafo 2°. Del artículo 1°, el cual reza lo siguiente: ***Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.***

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1523 de 2012, hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) las entidades públicas que tienen responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico, ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y de proyectos de inversión. Así como, las entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro que intervienen en el desarrollo a través de sus actividades económicas, culturales y participativas.

Que el capítulo 111 de la Ley 1523 de 2012 desarrolla los instrumentos de planificación y bajo ese marco en el artículo 42, establece la obligación para "Todas las entidades públicas y privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñarán e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento."

ARTICULOS APLICABLES

Artículo 2.3.1.5.1.1.2.-Alcance.-El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) incluirá, entre otros aspectos, el análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional, sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación por la entidad, así como de su operación que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad. Con base en ello realizará el diseño e implementación de medidas para reducir las condiciones de riesgo actual y futuro, además de la formulación del plan de emergencia y contingencia, con el fin de proteger la población, mejorar la seguridad, el bienestar y sostenibilidad de las entidades.

Artículo 2.3.1.5.1.2.1.-Ámbito de aplicación. -El presente capítulo aplica a todas las entidades públicas y privadas, que desarrollen sus actividades en el territorio nacional, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre debido a eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional.

Artículo 2.3.1.5.2.1.-Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), Es el instrumento mediante el cual las entidades públicas y privadas, objeto del presente capítulo, deberán: identificar, priorizar, formular, programar y hacer seguimiento a las acciones necesarias para conocer y reducir las condiciones de riesgo (actual y futuro) de sus instalaciones y de aquellas derivadas de su propia

actividad u operación que pueden generar daños y pérdidas a su entorno, así como dar respuesta a los desastres que puedan presentarse, permitiendo además su articulación con los sistemas de gestión de la entidad, los ámbitos territoriales, sectoriales e institucionales de la gestión del riesgo de desastres y los demás instrumentos de planeación estipulados en la Ley 1523 de 2012 para la gestión del riesgo de desastres.

LEY 1523 DE 2012

Artículo 2°. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

LEY 1755 DE 2015

De acuerdo a lo anterior y en observancia a sus competencias, le remito la mencionada petición con fundamento en lo dispuesto por la ley 1755 de 2015, la cual en su artículo 1 reza lo siguiente:

"Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

ENTIDADES PARA REMITIR:

PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL (PES)	Para su conocimiento y acciones a seguir
CORVIVIENDA	Para su conocimiento. Y acciones pertinentes.
ALCALDIA MENOR LOC.2	Para su conocimiento y acciones a seguir
INSPECCION DE POLICIA UCG # 2	Para su conocimiento y acciones a tomar
EPA	Para su conocimiento y acciones a tomar
SR. CESAR AUGUSTO GOMEZ QUIROZ peticionario	Para su conocimiento y seguimiento.

Atentamente,

IVÁN CASTRO GARCIA
Arquitecto área de conocimiento
O.A.G.R.D.
Elaboro: Iván castro García/Arq. Área de conocimiento OAGRD
Reviso: Nayiber martelo /Arq. Área de conocimiento OAGRD
Reviso: Hosterman Gaviria R. /Área jurídica OAGRD

REGISTRO FOTOGRAFICO



Inspeccion tecnica de la vivienda del señor CESAR GOMEZ



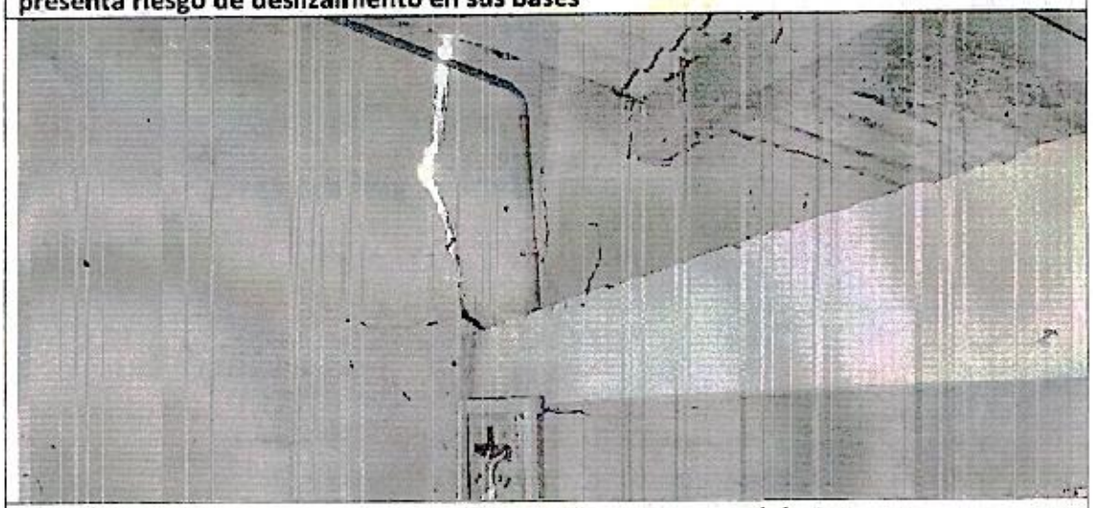
Recoleccion de informacion por parte del personal sicosocial



Area donde colapso el muro de cierre del patio por deslizamiento del talud.



Lado izquierdo de la vivienda presenta un desnivel de mas de metro y medio lo cual presenta riesgo de deslizamiento en sus bases



Viga de amarre en riesgo de caida por grieta abierta en pared de soporte



La vivienda se encuentran en en riesgo de colapsó por rotura de muro lateral

Cartagena de Indias; D. T. y C. 21 de agosto 2024
Oficio No

Señores:
CORVIVIENDA
Ciudad. -

Asunto: Solicitud de intervención ante la Oficina de Prevención y Desastres y Corvivienda.

Cordial saludo.

El suscrito Personero delegado para el Medio Ambiente y la Movilidad, teniendo en cuenta el manual de funciones y competencias laborales (resolución 251 de 17 de julio de 2023), respecto a orientar y ejercer la acción de prevención y control a las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la Gestión del Riesgo en el Distrito, en el ejercicio de mis competencias, respecto ***a la problemática de vivienda, la cual fue derribada a causa de fuerte tormenta***, informo que;

- He requerido al **JEFE OFICINA GESTIÓN DEL RIESGO**, Copia de las actuaciones frente al caso en mención, para responder de fondo y evitar vulnerar su derecho fundamental de petición.

- Del mismo modo, solicito a **CORIVIENDA** estudiar el presente caso para determinar si esta familia se puede incluir en un programa de vivienda.

Atentamente,

SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA
PERSONERO DELEGADO.

Proyectó: Melissa Rodríguez T.
Abogada Contratista.

PERSONERÍA
DE CARTAGENA DE INDIAS
RECIBIDO PE2408055492668815
05 AGO. 2024
HORA: 12:44 pm
RECIBIDO POR:
No. DE FOLIO: 06

Cartagena de Indias D.T. Y C. 5 de Agosto de 2024

Doctora
ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital de Cartagena
Ciudad

Ref. Solicitud de intervención ante la oficina de prevención y desastre

Cordial saludo

CESAR AUGUSTO GOMEZ QUIROZ, *mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No* ***92.521.709*** *de Sincelejo, residenciado en el barrio San Francisco Sector 20 de Julio Calle 70 C No 21 - 25 Teléfono* ***3148618273****.correo electrónico* ***Cesargomezquiroz1@gmail.com****, acudo ante usted con el debido respeto para solicitarle el favor de autorizar a quien corresponda la vigilancia especial al proceso que cursa en la oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres.*

Lo anterior debido que yo solicite la intervención de esta oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres con respecto a la problemática que tengo en mi humilde vivienda ya que esta presentaba varias grietas y el pasado 1º de Agosto de 2024 la pared lateral entrando a mano izquierda fue derribada a causa de la fuerte tormenta que se presentó y hasta el momento dicha entidad se acercaron a mi vivienda y me entregaron un mercadito y un kid de aseo el cual yo les agradezco por mi difícil situación en que me encuentro pero esto no es la solución de mi problema ya que estoy completamente en la calle por el derribamiento de la pared y no poseo los recursos económicos para poder solucionar esa problemática.

Por lo anterior solicito a usted el favor de ayudarme a fin de que esta entidad de una vez por toda me soluciones esta problemática, anexo documentos.

Atentamente

CESAR AUGUSTO GOMEZ QUIROZ
C.C. No ***92.521.709*** *de Sincelejo*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

riesgo de desplome por grietas en los muros. La Vivienda está ubicada en la Unidad Comunera de Gobierno #2, de la Localidad 1 Histórica y del Caribe Norte de la Ciudad de Cartagena.

Lo anterior para su intervención de acuerdo con el marco de sus competencias, programas y fines pertinentes que sus respectivas dependencias lideran, por lo que estaremos atentos y agradecemos de antemano, se nos informe de las acciones que dentro de sus funciones sean pertinentes ejecutar, con el objeto de trabajar coordinadamente.

ANEXO:

- Informe de visita técnica **INF-GCR-117-24** con fecha de 15 de abril del 2024.

Atentamente,

DANIEL ANTONIO VARGAS DIAZ.
Jefe de Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres.
proyecto: Delys Romero / Área de conocimiento
Reviso: Nayiber Materio Área de Conocimiento
Reviso: Hasterman Gaviria / Área Jurídica Conocimiento

Con copia a los peticionarios

CESAR AUGUSTO GOMEZ QUIROZ
cesargomezquiroz@gmail.com

Cartagena de Indias D. T. y C, 15 de abril de 2024

INF-GCR-117-24

Doctor
DANIEL VARGAS DIAZ
Jefe Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Cartagena.

ASUNTO:
Atención a requerimiento de visita de inspección técnica, solicitada por **la señor CESAR AUGUSTO GOMEZ QUIROZ** identificado con cedula de ciudadanía # 92.521.709 de Sincelejo a su vivienda ubicada en el barrio san francisco sector 20 de julio calle caldas # 21-25, la cual presentan riesgo de desplome por grietas en los muros.
La vivienda está ubicada en la unidad comunera de gobierno # 2, de la localidad 1 histórica y del caribe norte, de la ciudad de Cartagena.

GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE LA OFICINA ASESORA PARA LA GESTIÓN DE DESASTRES DISTRITAL QUE REALIZÓ LA VISITA:

IVAN CASTRO GARCIA	Arquitecto área de conocimiento O.A.G.R.D.
DENIS GONZALEZ	Apoyo SICOSOCIAL
NILSON AHUMEDO	Apoyo a la gestión
RAMIRO RODRIGUEZ	Apoyo a la gestión

LOCALIZACIÓN



Coordenadas: 842182.2006980724,1645930.8124271352
Ubicación Geográfica Fuente: MIDAS

BARRIO		LOCALIDAD				UCG	
San francisco, sector 20 de julio		N° 1 Histórica y del caribe norte				No 2	
Nomenclatura: calle caldas # 21- 25							
FORMA DE TENENCIA							
Poseedor	X	Propietario		Arrendado			
ACTIVIDAD DESARROLLADA EN LA EDIFICACIÓN							
Vivienda	X	Bodega		Institución		Espacio Público	
Asentamiento Irregular		Finca o Parcela		Fábrica		Edificio	

ANTECEDENTES:

La vivienda donde habita el señor CESAR GOMEZ QUIROZ es de propiedad de sus padres RAFAEL GOMEZ Y NEYLA QUIROZ., ellos presentaron el 6 de febrero del 2002 al Dr. Juan yacaman, en ese entonces jefe de prevención y desastre de la alcaldía de Cartagena solicitando una visita de inspección ocular ya que el terreno donde estaba ubicada la vivienda presentaba fallas en sus bases debido al deterioro del terreno.

En ese entonces el señor Cesar Gómez comenta, que sus papas diligenciaron unos documentos para reubicación pero nunca los reubicaron.

INSPECCIÓN TÉCNICA:

- Se observó que la casa fue construida en mampostería tradicional muros en block # 4 con pañete, cubierta en lamina de fibrocemento y madera, pisos en baldosas de cemento, cuenta con servicios públicos domiciliarios.

- Se evidencio que en su totalidad la vivienda presenta ALTO GRADO DE RIESGO DE DESPLOME, ya que los pisos presentan aberturas y Hundimientos producto de la inestabilidad del terreno. Que los han separado estructuralmente de las paredes

- LAS PAREDES ESTAN AGRIETADAS con separaciones hasta de más de 2 cm , las columnetas se encuentran partidas.

- Parte de la cubierta se encuentra sostenida por una columna metálica provisional que si se retira se desploma la estructura de la cubierta

- El muro del patio se desplomo hace tiempo por un deslizamiento de terreno del talud que está en la parte posterior de la vivienda

- Los arboles deben ser podados controladamente para evitar afectaciones por caídas de troncos y ramas.

- El terreno que colinda al lado izquierdo de la vivienda se encuentra a metro y medio de desnivel con la vivienda del señor Cesar, lo cual ha hecho que se erosione la base de la casa de ese lado y se encuentra en ALTO RIESGO DE COLAPSAR ESE LADO DE LA CASA



Fuente MIDAS: 842182.2006980724,1645930.8124271352

IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:

Hay que recordar que según el Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena de Indias (Decreto 0977 de 2001) Son áreas de riesgo aquellas en las que ocurren o pueden ocurrir fenómenos naturales con capacidad de generar emergencias, desastres o eventos catastróficos en asentamientos humanos establecidos o que pudieran ser ocupados, o que debido a acciones. Antrópicas puedan originar la Alteración de las condiciones naturales que propicien el desarrollo de eventos que impliquen probabilidad de daño a la salud y/o los bienes de las personas de los asentamientos allí ubicados.

De conformidad con la citada definición, técnicamente, la condición del riesgo en el asentamiento humano puede percibirse estrechamente coligada a los siguientes factores:

Fenómenos o Agentes Amenazantes							
Inundación		Subsidencia		Condiciones de Salinidad		Actividad Volcánica	
Remoción en masa	X	Eléctrico	X	Incendio Estructural		Licuación	X
Inundación y Remoción	X	Tsunami		Incendio Forestal		Sísmico	
Erosión costera		Lluvia	X	Saneamiento	X	Deslizamiento	X
Riesgo Biológico		Riesgo Agroquímico		Afectación Estructural	X	Caída de Árbol	X

VULNERABILIDAD	OBSERVACIONES
Social	La familia no cuenta con mecanismos de respuestas ante una eventual emergencia, generada por el colapso de la estructura que sostiene los cimientos de la casa, y no tienen los recursos económicos para emprender obras de calidad técnica
Físicas	De las estructuras construidas en zonas de alto riesgo y que por deficiencias técnicas constructivas se convierten en riesgo para las personas que las usan..

CONCLUSIONES:

La vivienda que habita el Señor CESAR AUGUSTO GOMEZ QUIROZ propiedad de sus padres, se encuentra en ALTO RIESGO DE DESPLOME, consecuencia de las fallas geológicas que presenta el terreno, la ubicación en donde está asentada terrenos irregulares con desniveles pronunciados, taludes altos sin muros de contención en los patios, materiales de construcción, que por la edad han perdido resistencia y deficiencias en el sistema constructivo de la vivienda.

RECOMENDACIONES:

Después de la inspección técnica y mirando las CONDICIONES DE RIESGO EN QUE SE ENCUENTRA VIVIENDO ESTA FAMILIA se le pidió que realizaran EVACUACION VOLUNTARIA a lo cual el señor Cesar Gómez adujo no tener donde vivir ni los recursos económicos para arriendo.

Se recomienda a la **ALCALDIA MENOR DE LA LOC. 1 histórica y del caribe norte** y a **la inspección de policía UCG # 2** realizar visita a esta familia, OBSERVAR LAS CONDICIONES DE RIESGO EN QUE ESTA LA VIVIENDA y determinar que se podría hacer

Se recomienda. Al **PES** (plan de emergencia social) teniendo en cuenta las condiciones de salud que presenta el señor Cesar Gómez y su situación económica, estudiar su caso a ver si lo incluye en sus programas.

Se recomienda a **CORVIVIENDA estudiar este caso** para ver si esta familia se puede incluir en un programa de vivienda.

Se recomienda al **EPA** visitar la zona donde está la vivienda ya que en las lomas que se encuentran colindando con los patios de estas hay árboles que representa RIESGO por su gran altura y ramas sobre las cubiertas de las viviendas.

MARCO JURIDICO APLICADO AL PRESENTE CASO

El Marco Jurídico que reglamenta a la **Oficina Asesora para la Gestión de Riesgo de Desastres** se encuentra reseñado en la Ley 1523 de 2012, en igual sentido señaladas en el Acuerdo 001 del 2016, cuando en ellas se indica que nuestra cobertura funcional ocupa el rol de **asesorar, coordinar, articular, asistir, promover y gestionar** con las demás dependencias y Entidades de la Alcaldía, al igual que con los entes Departamentales, Nacionales y empresas privadas, en los factores de riesgo, calamidad, desastres que en ella se presenten, bajo los lineamientos estratégicos misionales de conocimiento, reducción y manejo del riesgo con que se actúan.

De lo anterior se tiene, que los temas relacionados con el desarrollo e implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y las competencias institucionales se adoptan mediante la Ley 1523 de 2012 y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres — SNGRD, definido éste como "el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como, la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros."

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1523 de 2012, la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrinsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población., **desde esta orbita misional se brinda respuesta a cada uno de los requerimientos que sean de la competencia de nuestra Oficina Asesora**.

Así mismo, se deberá tener en cuenta lo preceptuado en el Parágrafo 2°. Del artículo 1°, el cual reza lo siguiente: ***Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.***

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1523 de 2012, hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) las entidades públicas que tienen responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico, ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y de proyectos de inversión. Así como, las entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro que intervienen en el desarrollo a través de sus actividades económicas, culturales y participativas.

Que el capítulo 111 de la Ley 1523 de 2012 desarrolla los instrumentos de planificación y bajo ese marco en el artículo 42, establece la obligación para "Todas las entidades públicas y privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñarán e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento."

ARTICULOS APLICABLES

Artículo 2.3.1.5.1.1.2.-Alcance.-El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) incluirá, entre otros aspectos, el análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional, sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación por la entidad, así como de su operación que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad. Con base en ello realizará el diseño e implementación de medidas para reducir las condiciones de riesgo actual y futuro, además de la formulación del plan de emergencia y contingencia, con el fin de proteger la población, mejorar la seguridad, el bienestar y sostenibilidad de las entidades.

Artículo 2.3.1.5.1.2.1.-Ámbito de aplicación. -El presente capítulo aplica a todas las entidades públicas y privadas, que desarrollen sus actividades en el territorio nacional, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre debido a eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional.

Artículo 2.3.1.5.2.1.-Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), Es el instrumento mediante el cual las entidades públicas y privadas, objeto del presente capítulo, deberán: identificar, priorizar, formular, programar y hacer seguimiento a las acciones necesarias para conocer y reducir las condiciones de riesgo (actual y futuro) de sus instalaciones y de aquellas derivadas de su propia

actividad u operación que pueden generar daños y pérdidas a su entorno, así como dar respuesta a los desastres que puedan presentarse, permitiendo además su articulación con los sistemas de gestión de la entidad, los ámbitos territoriales, sectoriales e institucionales de la gestión del riesgo de desastres y los demás instrumentos de planeación estipulados en la Ley 1523 de 2012 para la gestión del riesgo de desastres.

LEY 1523 DE 2012

Artículo 2°. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

LEY 1755 DE 2015

De acuerdo a lo anterior y en observancia a sus competencias, le remito la mencionada petición con fundamento en lo dispuesto por la ley 1755 de 2015, la cual en su artículo 1 reza lo siguiente:

"Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

ENTIDADES PARA REMITIR:

PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL (PES)	Para su conocimiento y acciones a seguir
CORVIVIENDA	Para su conocimiento. Y acciones pertinentes.
ALCALDIA MENOR LOC.2	Para su conocimiento y acciones a seguir
INSPECCION DE POLICIA UCG # 2	Para su conocimiento y acciones a tomar
EPA	Para su conocimiento y acciones a tomar
SR. CESAR AUGUSTO GOMEZ QUIROZ peticionario	Para su conocimiento y seguimiento.

Atentamente,

IVÁN CASTRO GARCIA
Arquitecto área de conocimiento
O.A.G.R.D.
Elaboro: Iván castro García/Arq. Área de conocimiento OAGRD
Reviso: Nayiber martelo /Arq. Área de conocimiento OAGRD
Reviso: Hosterman Gaviria R. /Área jurídica OAGRD

REGISTRO FOTOGRAFICO



Inspeccion tecnica de la vivienda del señor CESAR GOMEZ



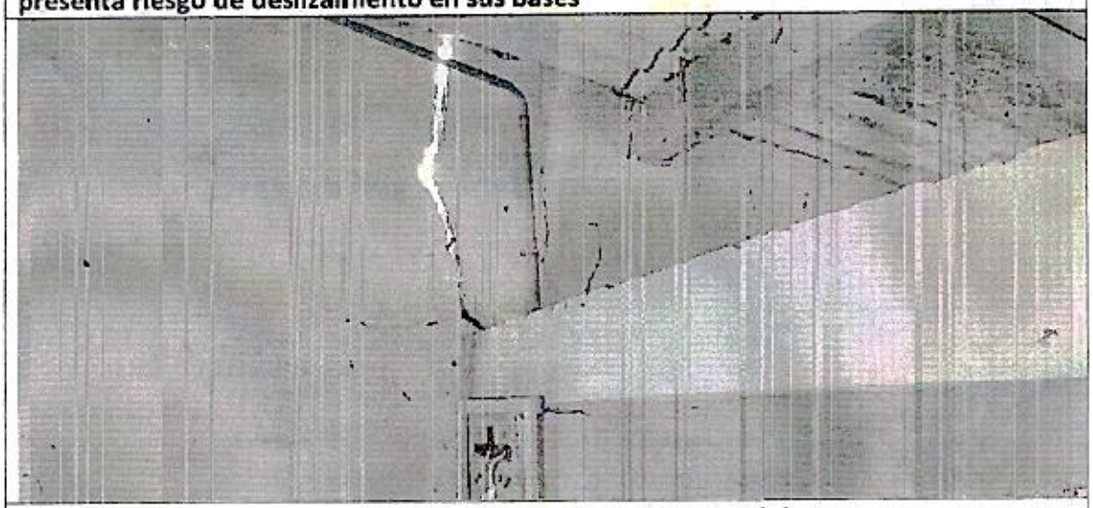
Recoleccion de informacion por parte del personal sicosocial



Area donde colapso el muro de cierre del patio por deslizamiento del talud.



Lado izquierdo de la vivienda presenta un desnivel de mas de metro y medio lo cual presenta riesgo de deslizamiento en sus bases



Viga de amarre en riesgo de caida por grieta abierta en pared de soporte



La vivienda se encuentran en en riesgo de colapsó por rotura de muro lateral

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN): 16/08/2024**

Generalidades:

Fecha: 16 | 08 | 24

Referencia (tema). AUDIENCIA EN EL CENTRO HISTÓRICO, EDIFICIO DON JAIME DIRIGIDA POR LA ALCALDÍA LOCAL 1 HISÓRICA Y DEL CARIBE

Responsable del informe MELISSA RODRÍGUEZ TRESPALACIOS

Proceso o subproceso VERBAL ABREVIADO POR AMENAZA DE RUINA

INTRODUCCIÓN

El día viernes 16 de agosto de 2024, asistimos a audiencia pública de que trata el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, La Delegación de Medio Ambiente y Movilidad, encabezada por el Sr. Personero Dr. Saulo Enrique Ospino Pereira; Los Contratistas adscritos a esta Agencia de Ministerio Público, Dra. Melissa Rodríguez Trespalacios, Dr. Jorge Isaac Vergara, Dr. Esteban Barrios Arroyo, la cual fue dirigida por el señor alcalde Frank Ricaurte Sossa, en el edificio Don Jaime, ubicado en la avenida Venezuela, calle 35 no. 31 -119; en esta se hizo inspección ocular con el acompañamiento de las entidades, Secretaría de Infraestructura, IPCC, Gestión del Riesgo y Desastre, Personería Distrital, funcionarios de la Alcaldía Local Histórica y Caribe Norte, junto con las partes y demás personas interesadas en el proceso.

OBJETIVO

DETERMINAR SI EL ESTADO RUINOSO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO SAN DIEGO, CALLE 35 No. 31 -119 EDIFICIO DON JAIME ES TOTAL O PARCIAL.

CUERPO DEL INFORME

En el desarrollo de dicha audiencia el sr. Alcalde otorga uso de la palabra al señor Joaquín Roa, quien es el apoderado de los propietarios del inmueble, el cual solicita decretar la nulidad de todo el proceso, toda vez que ya este fue debatido y fallado en primera instancia por la Inspección de Policía, el cual declaró infractores a sus poderdantes y ordenó evacuar el inmueble. Aduce que sería un exabrupto nuevamente iniciar un proceso el cual ya está totalmente ejecutoriado, que el Código Nacional de Policía establece taxativamente cuáles son las competencias del señor Inspector y en ellas no está, entre otras cosas, determinar ruina sino única y exclusivamente, como lo establece el Código, La competencia que tiene el señor Inspector es la que establece el decreto 1077-2015 en su numeral 2.2.6.1.1.8 y es declarar el estado de ruina, es decir el señor inspector en estos momentos no se puede arrogar una competencia que no es suya porque no está establecida en el Código, sino única y exclusivamente de los inspectores de policía. Indica que en el incidente nuevamente el señor

juez reitera que la alcaldía está en mora de dar respuesta al derecho de petición porque no es ningún proceso policivo ni querella, no es petición como lo dice la norma la 1077 entonces solicita al señor alcalde que analice, verifique, son dos procesos totalmente diferentes que llevaba a la inspección uno, que ya se finiquitó y otro es la querella que presenté yo para que se declarara el estado de ruina sobre el inmueble.

"Entonces, ¿qué viene ahora? Considero yo, es que, a través de un acto administrativo se decrete si hay o no hay ruina, que es lo que nos convoca. Y fíjese, lo que nos convoca hoy no es ni el fallo de tutela que lo ordenó dos días de arresto al alcalde, sino esta decisión que yo hice sobre que se declarara el estado de ruina porque ya lo del comportamiento contrario a la seguridad y la vida ya fue fallado. O sea, eso no tiene nada de discusión" expresó el apoderado de los propietarios.

El señor Juan Carlos Pérez, apoderado de la arrendataria, manifiesta que, es un exabrupto jurídico en relación con su argumentación, es claro que la inspección de policía no tiene potestades ni facultades para adelantar trámites administrativos correspondientes a la declaratoria de obra ruinosa, este es un tema que le compete exclusivamente de acuerdo a las normas policivas al alcalde mayor de Cartagena quien por expresa delegación ocurrida el 30 de enero del presente año, lo delegó en el alcalde de la localidad 1 por competencia territorial.," quiero ponerte presente aquí que el único objetivo que ha tenido los propietarios es la desocupación del bien inmueble por parte de mi cliente como bien lo dice el señor alcalde este es un tema eminentemente administrativo y no contractual por lo que no tenemos que atener a las normas de derecho público y es claro que para proceder la determinación de obra ruinosa es el señor alcalde Local quien tiene la potestad de hacerlo en el trámite administrativo, garantizándole a cada uno de los intervinientes su derecho de defensa. Luego no tiene asidero ninguno de los argumentos expresados por el señor Joaquín Roa, por la sencilla razón de que estamos cumpliendo la orden de tutela toda vez que el juzgado noveno civil del circuito estableció que mediante acto administrativo debidamente motivado el alcalde abriera el correspondiente trámite administrativo para que procediera si a bien tiene la declaratoria o no de ruina".

El señor Erasmo Castro, como tercero interesado, coadyuva con la solicitud del apoderado de los propietarios.

El señor alcalde entra a resolver la solicitud de nulidad; "Este despacho pasa a realizar los siguientes considerados., Lo primero que hay que establecer es las competencias para poder determinar si es esta alcaldía la que puede o no puede adelantar este proceso para la determinación de obra ruinosa. Como lo dije anteriormente en mi intervención, estamos amparados en el artículo 205 de la ley 1801, el decreto 0140 del 30 de enero del 2024. Y el decreto 1077 del 2015 en el artículo 2.2.6.1.1.8 establece estado de ruina. Queda claro que es la alcaldía de la localidad la competente para conocer si eventualmente el edificio Don Jaime es considerado o no es considerado obra ruinosa. este despacho procede a declarar que no procede el recurso de nulidad frente a lo que acaba de solicitar el doctor Joaquín Roas; y que es también necesario que nuestra alcaldía desarrolle el proceso de declaratoria de ruina previo cumplimiento de todos los soportes técnicos y pasos procesales que nos puedan determinar que eventualmente estamos frente a un bien ruinoso o no estamos frente a un bien ruinoso. Y para tales efectos, si así lo consideran los estudios técnicos que nos puedan regalar la infraestructura, que nos puedan regalar los amigos de IPCC, nosotros consideraríamos si seguimos conociendo del proceso o devolvemos el proceso a la inspección de policía para que haga lo propio con los propietarios del bien inmueble."

El señor Roa interpone recurso de reposición en subsidio de apelación insistiendo en que " en cuanto a mis argumentos de la nulidad considero que el alcalde no es el competente para establecer el proceso que estamos llevando hoy, entre otras cosas, en el aviso que publica en el inmueble habla del proceso verbal abreviado por amenaza de ruina, proceso este que tampoco está tipificado un código de policía, que él es competente es lo que establece el decreto 1077 de 2015 para establecer el estado de ruina o no del imparcial o no del inmueble., entre otras cosas los informes que leyó son claros en determinar el estado, grave en que se encuentra el inmueble tanto es así que todas las entidades, el IPCC, gestión de riesgos, han establecido

que el inmueble y no por capricho se lo digo aquí a la señora, a la propietaria del establecimiento, para hacer los trabajos, debe estar desocupado. Entre otras cosas el fallo dice que, desalojar o desocupar no es sacarla arbitrariamente, es una medida de precaución y de seguridad tanto para ella como para todas las personas y así lo han dicho todas las entidades que están involucradas"

El Dr. Ricaurte toma la palabra para hacer una aclaratoria., "Doctor Joaquín, me voy a tomar el trabajo de leer el artículo 228 del Código Nacional de Policía con relación a las nulidades".

"Nosotros estamos adelantando un proceso netamente administrativo, amparados en todas y cada una de las normatividades que nos ocupa. Para efectos de lo anterior, me permito informarle al doctor Joaquín que todo lo que estamos haciendo acá lo estamos haciendo de conformidad con las normas, señalando cuál es el camino.

recuerde usted doctor Joaquín, que el decreto 1077 son normas generales, y para efectos de estos procesos, lo que nos tiene que ocupar normativamente es el Código de Policía, porque esto es un proceso eminentemente administrativo y policivo, y por eso tenemos que remitirnos al artículo 223 del Código Nacional de Policía, que sí existe".

Toma la palabra Juan Carlos Pérez, apoderado de la arrendataria, La señora Julia Ruiz Informa que, a efectos del derecho de defensa, "yo solicito el traslado para que la audiencia no haya ningún problema al despacho, dicho lo expresado por el despacho, porque la normatividad es clara al indicar que sólo es objeto de recurso de reposición y que por lo tanto se debe rechazar de plano el recurso de apelación propuesto sin ningún sustento y sin ninguna permisión legal".

el alcalde procede a resolver el recurso: "de conformidad con la interposición de recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por el señor Joaquín Roa Robles, este despacho pasa a dar respuesta al mismo. Lo primero que hay que tener en cuenta es que en el artículo 228 de la ley 1801 se establece que los intervinientes en los procesos podrán pedir dentro de la audiencia la nulidad del proceso por violación al debido proceso, el cual se encuentra consagrado en el artículo 29 de la constitución política."

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho procede a rechazar de plano el recurso de apelación. Con respecto al recurso de reposición este despacho se permite informar lo siguiente: existen como fortalezas normativas el decreto 0140 del 30 de enero de 2024, el decreto 1077 de 2015, el artículo 223 de la ley 1801 de 2016 que establece cuales son los procedimientos con relación a los temas de inmuebles ruinosos, para el caso que nos compete este despacho se ratifica en su decisión y procede a notificar en estrado al doctor Joaquín Roa, quien se encuentra en esta audiencia. El artículo 223 es claro cuando establece cuales son los pasos a seguir dentro de este proceso, por tal motivo, vuelvo a correr traslado a las partes para que se manifiesten, para poder continuar esta audiencia.

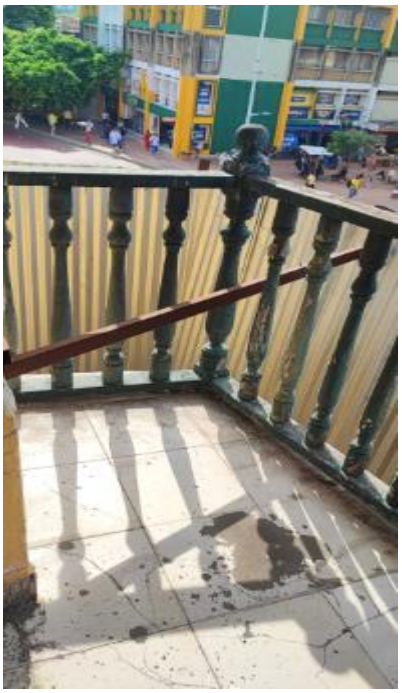
en una nueva fecha, el 30 de agosto donde podríamos tener los informes técnicos tanto de la unidad de riesgo como de infraestructura.

A continuación, interviene el doctor Saulo Ospino por parte de la Personería Distrital: "agradezco a todos los presentes, desde la personería hemos verificado que se han encontrado las entidades correspondientes a esta diligencia, hemos observado que en el transcurso del proceso de esta audiencia no ha habido vulneración del debido proceso, las partes han podido expresar sus argumentos y se les ha escuchado cuando han solicitado nulidades o reposición, por lo tanto, las decisiones tomadas aquí no se han tomado en contra de los derechos fundamentales, damos fe que se ha respetado el debido proceso".

Dieron por finalizada la audiencia, siendo las 9:50 am se convoca para la continuidad de la audiencia el día viernes 30 de agosto de 2024 a las 8:00 am en el despacho del Alcalde Local, casa de justicia del barrio el country.

ANEXOS











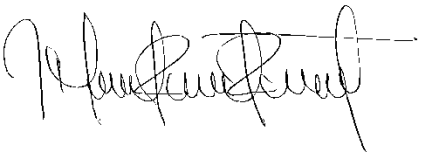

ORO
18 Kilates
MasterCard
Maestro







Cordialmente,

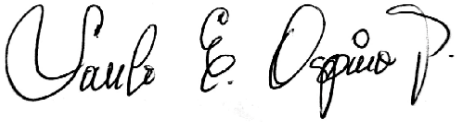


MELISSA RODRÍGUEZ TRESPALACIOS
Abogada contratista
Proyectó



ESTEBAN BARRIOS ARROYO
Técnico en Gestión del Riesgo
Revisó

JORGE ISAAC VERGARA
Abogado contratista
Revisó



SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA
PERSONERO DELEGADO.

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN): 16/08/2024**

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN): 23/08/2024**

Generalidades:

Fecha: 23 | 08 | 24

Referencia (tema). AUDIENCIA EN INSPECCIÓN DE POLICÍA COMUNA 9 B, POR QUERELLA POLICIVA REDIRECCIONADO A PROCESO POLICIVO POR PRESUNTOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANISTICA Y AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO.

Responsable del informe MELISSA RODRÍGUEZ TRESPALACIOS

Proceso o subproceso VERBAL ABREVIADO

INTRODUCCIÓN

El día viernes 23 de agosto de 2024, asistimos a audiencia pública de que trata el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, en representación de La Delegación de Medio Ambiente y Movilidad, La Contratista adscrita a esta Agencia de Ministerio Público, Dra. Melissa Rodríguez Trespalacios, la arquitecta Sandy Liam Barros, el Personero Delegado para el Control Urbanístico y Policivo Dr. Carlos Quintana, la cual fue dirigida por la señora Inspectora Dra. Ana Isabel Pedraza Valets, en la Inspección de Policía, comuna 9b de esta ciudad; por presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística y al cuidado en integridad del espacio público, tipificados en el artículo 135 y 140 de la ley 1801 de 2016, con la asistencia de las partes y demás personas interesadas en el proceso.

OBJETIVO

INICIAR CONTRADICCIÓN DE LA AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN DEL INFORME TÉCNICO PRESENTADO POR EL ARQUITECTO GERLIN FERNANDO CASTRO, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES E INTERVINIENTES, PARA CONTROVERTIR EL MISMO, E INTERROGAR AL TÉCNICO.

CUERPO DEL INFORME

En el desarrollo de dicha audiencia la señora Inspectora le concede el uso de la palabra a la parte querellante Gastón Cano Lara, Representado por el Dr. Diego Alfonso Vivanco, quien manifiesta “nosotros no tenemos objeción al informe, está suficientemente claro, consideramos que está suficientemente expuesto en el expediente y el material probatorio que se ha recopilado desde inicios de la querella de la configuración de la afectación que se ha presentado y que ha sido expuesto por el señor técnico quien aportó las suficientes pruebas en cuanto a las fechas, normas urbanísticas, materiales de construcción y la afectación en general que actualmente se encuentra ocasionando la construcción de la

querellada Wberlith Del Carmen Paternina Pérez, tanto infracción a las normas urbanísticas, como también a la protección del medio ambiente el caño Andalucía en cuanto a la afectación de red del alcantarillado y servicio público de agua; no tenemos preguntas al señor arquitecto, ni deseamos controvertir el informe técnico, aunque sea la etapa procesal para ello.

Acto seguido, la parte querellada Wberlyth de Carmen Paternina Pérez manifiesta, "no me encuentro con los conocimientos técnicos para defenderme y le doy el uso de la palabra a mi abogado".

Toma el uso de la palabra el abogado de la parte querellada Yessid Figueróa Emiliani, quien solicita el expediente original, indica que las copias que le suministró su cliente no están debidamente foliadas, en el mismo sentido solicita, se deje constancia que al recibir el expediente por parte de la Inspectora de Policía, encuentra el mismo con una foliatura a lápiz, lo cual no le permite tener una verdadera certeza del orden en que se encuentran las actuaciones, por tanto requiere exista una foliatura en el mismo que permita a esa defensa poder tener la certeza de que las actuaciones aquí inmersas, sean las mismas que se encuentran en el expediente reproducido, en copias supuestamente a su clienta; solicita se le expidan copias integras, desde el folio No. 1, hasta la última actuación del presente expediente.

Seguidamente, el abogado de la parte querellada, presenta Incidente de Nulidad, en los términos del artículo 228 de la ley 1801 de 2016, manifestando: "encontrándome en el estadio y oportunidad procesal para hacerlo, el incidente de nulidad va encaminado a que se decrete la nulidad desde el auto inclusive de fecha 30/12/2021 en adelante, el cual dispone por parte de su despacho, luego del informe secretarial y la motivación correspondiente, primero admitir la correspondiente querella policiva, segundo dar inicio al proceso verbal abreviado, tercero comunicar a los querellados la fijación de la correspondiente audiencia, cuarto realizar diligencia de la audiencia en el despacho de esta inspección de policía, para la fecha 07/02/2022, a partir de las 9:30 horas, quinto notificar la presente actuación al agente del Ministerio Público, sexto se ordene para el esclarecimiento de los hechos de las respuestas pruebas que de oficio considere pertinente el despacho, remitir la querella radicada con No. 068-2021 al Establecimiento Público ambiental EPA."… *Entre otras solicitudes.*

La señora Inspectora de Policía observando que el apoderado Judicial Yessid Figueroa Emiliani, se estaba tomando más del tiempo necesario en la contradicción del informe sustentando su nulidad le pone limite en que le concede 10 minutos para sustentar su nulidad.

Cumplido el tiempo de 10 minutos, toma el uso de la palabra el Dr. Carlos Quintana, quien le sugiere al despacho que permita 5 minutos más al abogado de la parte querellada, teniendo en cuenta que el despacho le había informado al interviniente que se le había vencido el término concedido, por lo cual el Ministerio Público, en aras de ser garantes del debido proceso y el derecho a la defensa. De este modo, el despacho en cabeza de la suscrita inspectora accede a dicha sugerencia, indicando que el despacho debe decidir el incidente, darles traslado a las partes y además tiene otras diligencias que hacer.

Es importante aclarar que la audiencia se realizó de manera oral, pero que fue transcrita por no contar el despacho con los elementos y herramientas tecnológicas para su grabación, custodia, y reproducción, como la cámara, pero fue grabada por medio del celular institucional, asignado por la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana.

El apoderado de la parte querellante Diego Alfonso Vivanco manifiesta: "me permito responder a su traslado del incidente de nulidad presentado por el abogado de la parte querellada …. Solicitamos al despacho que no acceda a la nulidad y que por el contrario se continúe con la etapa procesal que nos concierne y en aras de evitar más daños a las normas urbanísticas, al medio ambiente, debido a los comportamientos que actualmente se vislumbran y han quedado acreditados dentro de todo el expediente y el proceso en general".

La Señora Inspectora de Policía deja constancia que de acuerdo al artículo 129 del Código General del Proceso, expresa: "cuando el incidente de nulidad no guarde relación con el objeto de la audiencia en que se promueva, se tramitará por fuera de ella" en la forma señalada en el inciso 3.

Es necesario precisar que de la disertación jurídica realizada por el togado del derecho donde enumera hechos que no tienen relación con el momento procesal que estamos dilucidando, se pronuncia el despacho primero: con relación a la foliatura del expediente, el envío en forma digital de todo el expediente, eso fue surtido y resuelto mediante una tutela que le correspondió el conocimiento al Juzgado 20 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Cartagena, quien en su parte resolutiva declaró improcedente la petición. Referente a que este despacho no hizo parte al Establecimiento Público Ambiental EPA, existe en el plenario de la querella policiva, prueba que fue citada en diferentes ocasiones para que realizara un acompañamiento en las visitas técnicas realizadas, a su vez la parte querellante apoyó dentro del expediente las solicitudes realizadas a esa entidad. Sobre la presunta no publicidad de los autos y etapas procesales adelantados al interior de la investigación policiva, nuevamente informo, existe dentro del expediente radicado 022-2021, pruebas que desmeritan lo afirmado por el apoderado de la parte querellada; en cuanto a que no se le permitió o que no tiene copia del expediente, existe dentro del mismo un informe secretarial, que desvirtúa lo mismo, en el sentido que el funcionario de esta dependencia acompañó a la señora Naudis Esther Cárdenas Paternina, a la reproducción de todo el expediente en la fotocopiadora más cercana, quien vino en representación de la parte querellada Wberlyth Del Carmen Paternina.

El Dr. Carlos Quintana manifiesta que, en cuanto al tema de nulidad El Ministerio Público se abstiene de hacer pronunciamiento de fondo y solicita respetuosamente al despacho que se pronuncie conforme a la constitución y la ley, respetando el debido proceso constitucional y el respectivo control de legalidad al proceso donde nos encontramos.

La señora Inspectora informa a las partes que no es responsabilidad del despacho si algunas de ellas cambian de apoderado judicial y estos no pueden revivir términos de etapas que ya fueron surtidas en la presente querella. Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial de la parte querellada, transcribe el despacho el artículo 133 del Código General del Proceso.

Acto seguido, la Inspectora de Policía rechaza de plano la nulidad presentada por el Dr. Yesid Figueroa, en cuanto las mismas se encuentran consagradas en el artículo 228 del Código Nacional de Policía. Precisa que dentro del plenario del expediente o investigación policiva se evidencia que se notificó a las partes, al ministerio público y a todas y cada una de las dependencias que tenían que ver con el conocimiento de dicha investigación.

El Ministerio Público y el Apoderado de la parte querellante no presentan recursos.

El Dr. Yesid Figueroa, apoderado de la parte querellada sustenta recurso de reposición.

La Inspectora da traslado al recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte querellada, al apoderado de la parte querellante Dr. Diego Alfonso Vivanco, quien manifiesta; “no tengo nada que agregar”; de la misma manera al Dr. Carlos Quintana, quien manifiesta; “no tengo nada que agregar”. La Señora Inspectora no repone la decisión y la confirma.

El Ministerio Público, solicita a la Sra. Inspectora, teniendo en cuenta que tanto el Ministerio Público como la parte querellante no tienen contradicción al informe técnico, le conceda al abogado de la parte querellada sustentar su contradicción.

La Señora Inspectora de Policía le concede el uso de la palabra al abogado de la parte querellada para que realice la contradicción del informe técnico, quien manifiesta que, según el artículo 227 de la ley 1801 de 2016, presenta nuevamente Incidente de Nulidad.

En este estado de la diligencia, toma la palabra la Inspectora de Policía quien manifiesta que, observando el despacho que sería el segundo incidente de nulidad en la audiencia de que trata el artículo 223 de la ley 1801 de 2016 y teniendo en cuenta la sugerencia del Ministerio Público, insta al togado del derecho a que le realice el interrogatorio al técnico, si a bien lo tiene.

El apoderado de la parte querellada insiste en que, antes de pronunciarse sobre el informe técnico, es necesario para el presentar incidente de nulidad, que no tiene voluntad ni intención de referirse al informe técnico en el ejercicio de contradicción sin antes presentar incidente de nulidad.

La Sra. Inspectora por tercera vez, solicita al apoderado judicial que, si a bien lo tiene, le realice el interrogatorio al técnico adscrito a esta Secretaría del Interior.

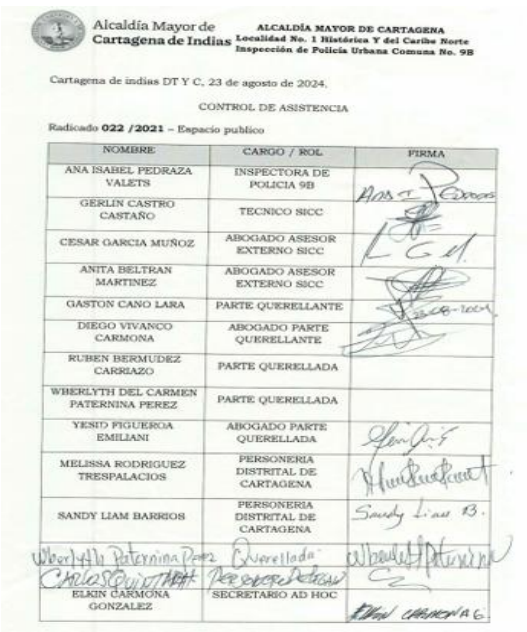
El Ministerio Público solicita el uso de la palabra; “en atención al desarrollo de la diligencia que nos ocupa en el día de hoy, que se ha presentado bajo algunas circunstancias un poco tensionantes dentro de este proceso, y por ser actualmente las 12: 20 pm del día 23/08/2024, le solicitaría de manera muy respetuosa y amable a la Dra. Ana Pedraza, como directora de esta diligencia, que se suspenda para continuarla en la fecha que a bien considera, o que nos notifique por estrado de la misma, teniendo en cuenta que todas las personas que aquí nos encontramos estamos sin almorzar, algunos sin desayunar, con compromisos laborales en horas de la tarde y que además de manera salomónica le serviría tanto a las partes como al despacho y al Ministerio Público para revisar la situación y las peticiones presentadas”.

La Sra. Inspectora de Policía de la Comuna 9b, escuchando la solicitud del Ministerio Público, accede a la misma y suspende la diligencia, indicando que esta será reprogramada por auto separado, notificándose por el medio más expedito.

Anexo fotos, control de asistencia.

ANEXOS





Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA
Localidad No. 1 Histórica Y del Caribe Norte
Inspección de Policía Urbana Comuna No. 9B

Cartagena de indias DT Y C, 23 de agosto de 2024.

CONTROL DE ASISTENCIA

Radicado **022 /2021** – Espacio publico

NOMBRE	CARGO / ROL	FIRMA
ANA ISABEL PEDRAZA VALETS	INSPECTORA DE POLICIA 9B	
GERLIN CASTRO CASTAÑO	TECNICO SICC	
CESAR GARCIA MUÑOZ	ABOGADO ASESOR EXTERNO SICC	
ANITA BELTRAN MARTINEZ	ABOGADO ASESOR EXTERNO SICC	
GASTON CANO LARA	PARTE QUERELLANTE	
DIEGO VIVANCO CARMONA	ABOGADO PARTE QUERELLANTE	
RUBEN BERMUDEZ CARRIAZO	PARTE QUERELLADA	
WHERLYTH DEL CARMEN PATERNINA PEREZ	PARTE QUERELLADA	
YESID FIGUEROA EMILIANI	ABOGADO PARTE QUERELLADA	
MELISSA RODRIGUEZ TRESPALACIOS	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	
SANDY LIAM BARRIOS	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	
Wherlyth Paternina Perez	Querellada	
CARLOS QUIJANO MAY	PERSONERO DELEGADO	
ELKIN CARMONA GONZALEZ	SECRETARIO AD HOC	

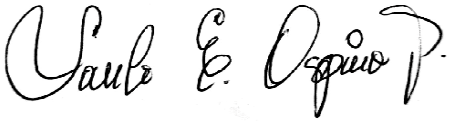




Cordialmente,



MELISSA RODRÍGUEZ TRESPALACIOS
Abogada Contratista
Proyectó



SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA
PERSONERO DELEGADO

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN): 23/08/2024**

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN): 30/08/2024**

Generalidades:

Fecha: 30 | 08 | 24

Referencia (tema). REUNION DE LA PERSONERÍA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD CON LA GERENTE DE TRANSCARIBE Y DEMÁS FUNCIONARIOS PARA REVISAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO SITM.

Responsable del informe MELISSA RODRÍGUEZ TRESPALACIOS

INTRODUCCIÓN

El miércoles 28 de agosto de 2024, realizamos reunión, por parte de La Delegada de Medio Ambiente y Movilidad, en cabeza del Sr. Personero Dr. Saulo Ospino, Los abogados asesores adscritos a la Agencia de Ministerio Público, Dra. Melissa Rodríguez, Dr. Jorge Vergara, en la cual estuvieron presente La Gerente de Transcaribe, Dra. Ercilia Barrios Flórez y demás funcionarios, en el Portal de Transcaribe, ubicado en el barrio Providencia de esta ciudad, en donde se manifestaron los distintos inconformismos recibidos por parte de los usuarios de este servicio de Transporte Público.

OBJETIVO

REVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE SITM, ENCONTRAR RESPUESTAS POSITIVAS A LOS REQUERIMIENTOS PRESENTADOS POR LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, AFIANZAR COMPROMISOS CON LA PERSONERÍA DISTRITAL PARA EL BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

CUERPO DEL INFORME

En el desarrollo de dicha reunión, el Sr. Personero Delegado sustentó los siguientes puntos:

1. Buses de Transcaribe que estando en el puesto de atrás, o en la ruta de atrás se pasan delante de manera irregular, causando caos en la vía, entorpeciendo el servicio público.

2. Irregularidad al momento de pasar la tarjeta por el torniquete, ya que la máquina cobra doblemente el pasaje, algunas veces aparece el saldo en cero, en otras veces hace prestamos invisibles al usuario, de manera que la tarjeta figura con saldos a favor o en deuda, sin el consentimiento del usuario.

3. Acciones que hayan tomado para el mejoramiento del servicio.

4. ¿Qué cantidad de buses de transcribe hay actualmente?

5. ¿Cuántos están en servicio?

6. Tarjeta que no tienen códigos.

7. Capacitación a conductores.

En una breve explicación, la gerente de Transcaribe y Funcionarios informaron que:

- La empresa Transcaribe, cuenta con 332 buses, los cuales son Padrones, Articulados y Busetones, que en la actualidad se encuentran en funcionamiento 283, debido que, 49 buses se encuentran en mantenimiento.
- Respecto las rutas manifestaron que son 24 rutas en toda la ciudad.
- Referente a las tarjetas, informaron que aquellas que no tienen código, son antiguas, por tanto, los usuarios deben hacer una actualización y pedir su tarjeta nueva; de esta manera la empresa traslada los saldos a favor.
- En cuanto a los prestamos indicaron que, estos se aplican a los usuarios una vez, para cuando estos se queden sin saldo puedan trasladarse sin inconveniente.

No obstante, una vez explicados estos temas que con anterioridad se mencionan, proceden a adquirir los compromisos con la Personería Distrital de Cartagena, que se relacionan a continuación:

COMPROMISOS

1. Serán enviadas por escrito todas las respuestas que se requieran dentro de la reunión, de acuerdo con las inquietudes que traerá a la mesa la Personería Distrital.

2. Enviar informe detallado sobre las distribuciones de las 24 rutas que actualmente maneja el sistema.

3. Establecer cuál es la diferencia entre las rutas alimentadoras, complementarias y ejemplo de ellas.

4. Cuál es la solución que se está tomando para mejorar la integración.

5. Explicación sobre las tarjetas que no tienen códigos y que pasan con los saldos congelados que no han podido ser utilizados.

6. Comunicar mediante redes sociales a los usuarios, cuándo y por qué se debe realizar el cambio de tarjetas.

7. Explicar a los usuarios a través de los medios, en qué consiste la migración de saldos.

8. Socializar con los usuarios en qué consiste el viaje a crédito y/o cobro de pasaje anticipado.

9. Cuál es la frecuencia estimada en la que sale cada ruta.

10. Cuántos trabajadores y cuantos turnos están manejando cada operador.

11. Presentar un informe de cómo se maneja la incorporación de los recursos para el mantenimiento de flotas.

12. Cuantos buses en la actualidad tiene Transcaribe Operador.

13. Enviar copias del procedimiento sancionatorio que se realizará con SOTRAMAC, una vez este haya finalizado.

14. Enviar todos los oficios dirigidos al DATT con los requerimientos sobre el uso exclusivo del Carril SOLO BUS, así como también el acto administrativo que justifica su uso.

15. Copias de los requerimientos realizados a los 3 concesionarios sobre el uso de las rampas en los buses.

16. Certificaciones de talleres y/o capacitaciones realizadas a los operadores por los 3 concesionarios, teniendo en cuenta los temas relevantes como la atención al usuario y manejo de estrés, así mismo el listado de los operadores que han asistido a estas capacitaciones.

17. ¿Cuántos operadores no han realizado las capacitaciones y por qué? Teniendo en cuenta los siguientes puntos: 1. Un conductor en enfrentamiento directo con la usuaria de transporte. 2. Un conductor durmiéndose en servicio.

18. Tener en cuenta de acuerdo a la ley de inclusión, la contratación por parte de una persona en condición de discapacidad. Responsable: Amalia Toro Diago – Profesional Especializado en Gestión Social.

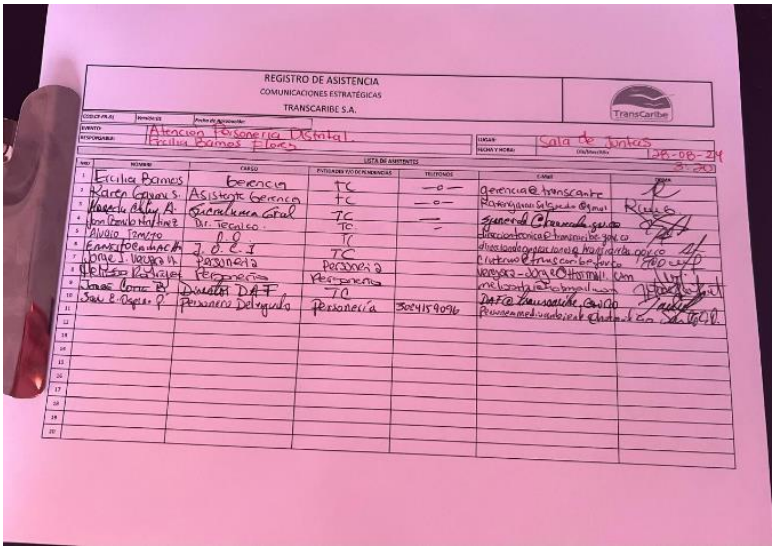
19. Mostrar las instalaciones y patios de los 3 operadores, autobuses en funcionamiento, en mantenimiento e instalaciones administrativas.

Anexo fotos de la reunión y control de asistencia.

PERSONERIA DE CARTAGENA DE INDIAS *Defender tus derechos es nuestro deber* / DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	**PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA**	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN): 30/08/2024**

ANEXOS





REGISTRO DE ASISTENCIA
COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS
TRANSCARIBE S.A.

TransCaribe

TEMA: Atención Personería Distrital
RESPONSABLE: Cecilia Barnes Flores
LUGAR: Sala de juntas
FECHA Y HORA: 28-08-24

LISTA DE ASISTENTES

NRO	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA/ENTIDAD	TELÉFONOS	E-MAIL	FIRMA
1	Cecilia Barnes	Gerencia	TC	—0—	gerencia@transcarib	
2	Karen Gomez S.	Asistente Gerencia	TC	—0—	Karengomez@transcarib	
3	Wendy Ashley A.	Secretaria General	TC	—		
4	Jhon Leonardo Martinez	Dir. Tecnico	TC	-		
5	Alvaro Pompeyo	J. O. I.	TC			
6	Ernesto Caballero M.	Personera	Personería			
7	Jorge J. Vargas M.	Personera	Personería			
8	Heriberto Palacios	Personero	TC			
9	Jose Jaime P.	Director DAF	Personería	3045159096		
10	Saul E. Ospino P.	Personero Delegado				



	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN): 30/08/2024**





Cordialmente,

MELISSA RODRÍGUEZ TRESPALACIOS
Abogada Contratista
Proyectó

SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA
PERSONERO DELEGADO

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN): 30/08/2024**

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN): 06/09/2024**

Generalidades:

Fecha: 06 | 09 | 24

Referencia (tema). PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA INDIAS, EN FECHA VIERNES 06 DE SEPTIEMBRE 2024, REALIZÓ JORNADA MÁS CERCA DE LA GENTE, EN LA CANCHA DE SOFTBOL DEL BARRIO SAN FRANCISCO.

Responsable del informe MELISSA RODRÍGUEZ TRESPALACIOS

INTRODUCCIÓN

El viernes 06 de septiembre 2024, Personería Distrital de Cartagena de Indias, en cabeza de la Personera Dra. Eliana del Carmen Simancas Tinoco, realizó importante jornada para los ciudadanos, a la cual asistimos por parte de la Delegada de Medio Ambiente Y Movilidad el Sr. Personero Dr. Saulo Enrique Ospino, los asesores Dra. Melissa Rodríguez, Dr. Johan, Dra. Tania Pérez; en la que participaron la Gobernación de Bolívar, Plan de Emergencia Social Pedro Romero PES, Secretaría de Participación, Dadis, Profamilia, Renta Ciudadana, Umata, Defensoría del Pueblo, Migración Colombia, Superintendencia de Servicios Públicos, Aguas de Cartagena, Afinia, Surtigas, Colpensiones, Universidad Rafael Núñez, Unitecnar, Sena, Tecnológico Comfenalco, Organización Minuto de Dios, USAID – Fundación Colombia Incluyente, Distrito Militar 14, Distrito Incorporación Naval de Cartagena, Registraduría Nacional del Estado Civil, Sisben, Mutual ser, Ider, Koepa.

OBJETIVO

OFRECER SERVICIOS GRATUITOS, ATENDER SOLICITUDES Y QUEJAS O RECLAMOS RELACIONADOS CON LAS ENTIDADES IMPLICADAS; SOLUCIONAR DE MANERA EFICIENTE LAS PROBLEMÁTICAS EN BENEFICIO DE LOS CARTAGENEROS.

CUERPO DEL INFORME

La Jornada denominada Personería Más Cerca de la Gente, trajo a la ciudadanía Cartagenera toda la oferta Institucional, educativas, de servicios públicos, entre otros; asistieron alrededor de 1.720 personas, desde las 8:00 de la mañana hasta las 3:00 de la tarde; culminada con éxito. Transcurrió en orden, con el protocolo de la Policía Nacional, buena atención y satisfacción de parte de los usuarios.

Anexo fotografías.

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN): 06/09/2024**

ANEXOS



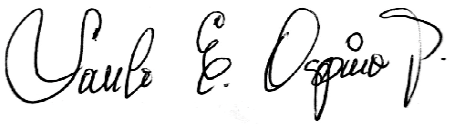






Cordialmente,

MELISSA RODRÍGUEZ TRESPALACIOS
Abogada Contratista
Proyectó



SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA
PERSONERO DELEGADO

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN): 06/09/2024**